

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA



PROYECTO DE GRADO

**Política Ambiental en la Comunidad Andina de Naciones
2012-2016**

POSTULANTE: Nilton Francisco Castro Lozano

TUTOR: MgSc. German Ariel Benavides Gisbert

LA PAZ – BOLIVIA

2021

AGRADECIMIENTOS:

A Dios, por su inmensa e infinita misericordia de darme fortaleza en los momentos de esfuerzo y dedicación personal.

Mi agradecimiento al Ms. Sc. German Ariel Benavides Gisbert, por la dedicación, desprendimiento y colaboración en el asesoramiento y guía metodológica del presente Proyecto de Grado.

A todos los expertos entrevistados por su invaluable colaboración con la entrevista y su apoyo a lo largo de mi proyecto

A la Universidad Mayor de “San Andrés”, Carrera Ciencias Políticas y Gestión Pública que coadyuvaron eficientemente en mi formación académica.

Nilton Francisco Castro Lozano

DEDICATORIA

*A mi esposa por su apoyo moral y
material durante mi formación
Académica.*

*A mis hijos Bismark, Svenka y mi nieto Matías por ser la razón
de mi existencia*

RESUMEN

El objetivo principal del trabajo es desarrollar un modelo de proyecto basado en la Política Ambiental dentro del marco de la Comunidad Andina de Naciones, para aportar con herramientas que permitan una ampliación de la investigación y conocimiento.

La modalidad implementada para el proyecto de investigación está compuesta en cinco capítulos:

Capitulo I. Metodología

Capitulo II. Marco Teórico

Capitulo III. Las Políticas Ambientales en la Comunidad Andina de Naciones

Capitulo IV. Aplicación de las Políticas Ambientales de la Comunidad Andina

Naciones en los Países Miembro.

Capitulo V. Análisis e interpretación de resultados

Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones

Todos los pasos llevados a cabo en el proyecto, fueron con la finalidad de que al final exista un resultado el cual nos permitirán mayor cultura en las políticas ambientales y agenda que tiene la Comunidad Andina de Naciones

PALABRAS CLAVES:

COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, C.A.N, PAISES MIEMBROS, POLITICAS, CONVENIOS. AGENDA.

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de La Paz, a horasdel díade.....de.....años,
yo, mayor de edad, hábil
por derecho, de ocupación domiciliado(a) en Calle/Av
.....con número de documento de identidad N° y
registro Universitario N°..... presto la siguiente declaración jurada:

PRIMERO. - Declaro en forma libre, espontánea y voluntaria que para los fines académicos y jurídicos correspondientes, conocer en integridad lo determinado en las normas de Propiedad Intelectual, en cuanto al régimen de protección del Derecho de autor que consagra la Ley N° 1322 de Derechos de Autor del 13 de abril de 1992, los derechos conexos que la misma Ley determina y el Reglamento de Procesos Universitarios de la Universidad Mayor de San Andrés (Título III, Capítulo I, Artículo 21, inciso k) aprobado en el II Congreso Interno Universitario de 2005.

SEGUNDO. – Declaro que, para efectos de la modalidad de Graduación de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, el Proyecto de Grado titulado:

POLÍTICA AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES 2012-2016.

Es de total autoría mía y cualquier alusión, citas o referencias fueron realizadas respetando la producción intelectual y el proceso de la metodología de investigación, donde se estipulan los alcances y características de la autorización.

TERCERO. – Declaro ser el único responsable de la presente declaración jurada, sumiendo toda responsabilidad Ordinaria y Administrativa Universitaria.

.....

Firma

Nombre: Nilton Francisco Castro Lozano

Cédula de Identidad: 2618179 L.P.

Registro Universitario: 106155

CONTENIDO

	Página
ÍNDICE GENERAL.....	<i>i</i>
ÍNDICE DE CUADROS.....	<i>vi</i>
ÍNDICE DE FIGURAS.....	<i>vi</i>

ÍNDICE GENERAL

	Página
1. INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I	3
1.1 Antecedentes.....	3
1.2 Planteamiento del Problema.....	9
1.2.1 Formulación del Problema.....	10
1.3 Objetivos.....	10
1.3.1 Objetivo General.....	10
1.3.2 Objetivos Específicos.....	10
1.4 Justificación.....	10
1.4.1 Justificación Social.....	10
1.4.2 Justificación Jurídica.....	11
1.4.3 Justificación Académica.....	11
1.5 Hipótesis.....	12
1.5.1 Variables.....	12
1.6 Enfoque.....	12
1.7 Diseño de Investigación.....	12
1.8 Tipo de Estudio.....	13
1.9 Métodos y Técnicas.....	13
1.9.1 Métodos.....	13

1.9.1.1 Método Inductivo.....	13
1.9.1.2 Método Deductivo.....	14
1.9.2 Técnicas.....	14
1.9.2.1 Entrevista.....	14
1.9.2.2 Revisión Documental.....	15
CAPITULO II.....	16
2. MARCO TEORICO.....	16
2.1 Marco Histórico.....	16
2.2 Marco Legal.....	18
2.2.1 Constitución Política del Estado del Derecho Ambiental.....	18
2.2.2 Ley N° 1333 Ley del Medio Ambiente.....	20
2.3 Marco Conceptual.....	21
2.4 Marco Teórico.....	22
2.4.1 Enfoques Sobre Política Exterior.....	23
2.4.1.1 Enfoque Realista.....	23
2.4.1.2 Sumak Kamaña y el vivir bien en Bolivia	24
2.5 Medio Ambiente.....	29
2.5.1 Composición del Medio Ambiente.....	29
2.5.2 Componentes del Medio Ambiente.....	30
2.5.3 Ecología.....	31
2.5.4 Ecosistema.....	31
2.5.5 Impacto Ambiental.....	31
2.5.6 Degradación Ambiental.....	32
2.5.7 Contaminación Ambiental.....	32
2.5.8 Calentamiento Global.....	32
2.6 Políticas Ambientales.....	33
2.6.1 Prioridades Nacionales.....	34
2.7 Comunidad Andina de Naciones.....	36

2.7.1	Importancia estratégica de la Amazonía de la Comunidad Andina y retos regionales para la gestión sostenible de la biodiversidad.....	37
2.7.2	Ejes temáticos de la agenda ambiental.....	40
2.7.2.2	Biodiversidad.....	40
2.7.2.3	Cambio climático.....	42
2.7.2.4	Recursos hídricos.....	43
2.7.3	Elementos orientadores.....	44
2.8	Normativa en el Marco Ambiental	46
2.8.1	Calidad Ambiental.....	48
2.8.2	Biodiversidad sustentable.....	49
2.8.3	Cambio climático.....	51
2.8.4	Desarrollo Forestal.....	51
CAPITULO III	53
3. LAS POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	53
3.1	Políticas del Medio Ambiente	53
3.1.1	Ambiente y derecho.....	53
3.1.2	Sobre el contenido del bien jurídico-penal protegido en los delitos ambientales.....	54
3.1.2.1	La irrupción de los bienes jurídicos colectivos.....	55
3.1.2.2	La evolución del bien jurídico "ambiente".....	58
3.1.3	El ambiente desde la óptica jurídica.....	65
3.1.4	La búsqueda de la sustentabilidad en el desarrollo.....	66
3.1.5	El derecho ambiental.....	70
3.1.5.1	Los principios del derecho ambiental.....	71
3.1.6	El derecho ambiental a nivel legislativo.....	75
3.1.7	El estado ambiental de derecho: implicaciones y límites.....	76
3.1.7.1	La juridificación de los conflictos ambientales.....	76

3.1.7.2 La afirmación del principio de legalidad ambiental.....	77
3.1.8 Tendencias de evolución en el derecho ambiental.....	77
3.1.9 Los instrumentos jurídicos que tutelan el derecho ambiental.....	83
3.1.9.1 Lo ambiental como garantía constitucional.....	84
3.1.9.2 Aproximación a un concepto del objeto del derecho ambiental conforme con la visión antropocéntrica del Derecho.....	85
3.1.9.3 El principio del desarrollo sustentable y el contenido del derecho ambiental.....	86
3.1.10 Propuestas acerca del contenido del derecho ambiental.....	87
3.1.10.1 Clasificación de Cano.....	87
3.1.10.2 Los Principios del Derecho Ambiental de Jaquenod.....	89
3.1.10.3 La clasificación de CONAMA.....	89
3.1.10.4 La óptica de Prieur.....	90
3.1.11 El derecho ambiental y el desarrollo sustentable.....	91
3.1.11.1 Desarrollo sustentable.....	91
3.1.12 Bases constitucionales para la tutela ambiental.....	93
3.1.13 Derechos humanos y medio ambiente.....	95
3.1.14 El derecho al medio ambiente adecuado y su protección.....	98
CAPITULO IV.....	104
4. APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES EN LOS PAÍSES MIEMBRO.....	104
4.1 Bolivia.....	104
4.2 Ecuador.....	108
4.3 Colombia.....	111
4.4 Perú.....	117
4.5 Análisis General.....	119
CAPITULO V.....	120
5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	120

5.1 Resultado de las Entrevistas.....	120
5.1.1 Instituciones.....	121
5.1.1.1 Comunidad Andina de Naciones – CAN.....	121
5.1.1.2 Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAyA.....	123
5.1.1.3 Ministerios de Relaciones Exteriores – RR EE.....	125
5.1.1.4 Liga de la Defensa del Medio Ambiente – LIDEMA.....	126
5.1.1.5 Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	129
5.1.2 Profesionales relacionados al medio ambiente.....	129
5.1.2.1 Ambientalistas.....	129
5.1.2.2 Politólogos.....	140
5.1.2.3 Abogados.....	153
5.2 Análisis Legal.....	157
5.3 Análisis Político.....	161
CAPITULO VI.....	164
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	164
6.1 Conclusiones.....	164
6.2 Recomendaciones.....	165
7. BIBLIOGRAFÍA.....	166
8. ANEXO.....	172

ÍNDICE DE CUADROS

	Página
Cuadro 1. Operacionalización de Variables.....	15
Cuadro 2. Organización de Variables.....	52

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Agenda Ambiental.....	120
Figura 2. Aporte de la CAN a nivel Legal Sobre el Medio Ambiente.....	154
Figura 3. Agenda Ambiental de la CAN, Gestión 2012 – 2016.....	156

1. INTRODUCCIÓN

En el contexto de los países miembros de la Comunidad Andina, la biodiversidad es muy importante no solamente en términos de la amplia variedad de seres vivos que habitan este territorio, sino por la diversidad de ecosistemas y la variabilidad genética dentro de cada especie, que permiten la combinación de múltiples formas de vida. Los países andinos concentran el 25% de la biodiversidad del planeta y forman parte de los diecisiete países con mayor biodiversidad del mundo. La Subregión alberga aproximadamente el 16,8% de las aves, 10,5% de los anfibios y 10,3% de los mamíferos del total mundial. Esta megadiversidad es posible gracias a la confluencia de un conjunto de factores geográficos y climáticos que favorecen la existencia de una gran variedad de biomas, ecosistemas y hábitats.

Los países de la subregión andina son altamente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático dada la fragilidad de los ecosistemas y poblaciones. En cuanto a los primeros, los glaciares andinos, que representan el 99% de los glaciares tropicales del planeta, han perdido hasta el 80% de su superficie glaciar, comprometiendo severamente la regularidad del suministro de agua en numerosas cuencas, con impactos consecuentes sobre la agricultura, biodiversidad, generación de energía y el consumo doméstico, principalmente.

Bolivia, Ecuador, Colombia y Perú, los países que conforman la Comunidad Andina, asumen con realismo y oportunidad histórica las virtudes y límites del proceso andino de integración, para fortalecer la unión de sus pueblos que permita enfrentar las oportunidades y retos del desarrollo sostenible/sustentable en armonía con la naturaleza, a través del planteamiento de políticas ambientales.

Las políticas medio ambientales van de la mano de la política interna y externa de un país, ello permite darle un diseño conceptual. Existen políticas pragmáticas, estas facilitan la inserción económica de un país, y las políticas medio ambientales reactivas,

que es una respuesta a todas las críticas en un marco de negociación con países que poseen normas ambientales de muy alta calidad (Muñoz, 2011: p.375). Estas dos políticas actúan complementándose la una a la otra, las percepciones de estas políticas son de largo plazo, acompañadas de un crecimiento económico y de la sostenibilidad, con el fin de generar menos presión en el futuro en términos medio ambientales.

La presente investigación pretende contribuir a los conocimientos teóricos de las Relaciones Internacionales, dando a conocer el gran dilema en el que todos los países del mundo sin quedar al margen, siendo que Bolivia que forma parte de la Comunidad Andina de Naciones está expuesta a un cambio climático inminente que ha traído consecuencias a nivel mundial.

CAPÍTULO I
METODOLOGÍA

CAPITULO I. METOLOGIA

1.1. Antecedentes

En lo que corresponde al tema, existe investigaciones que se realizaron con relación al contenido medio ambiental a nivel internacional, entre los cuales se tiene:

Según ELIZABETH RODRÍGUEZ QUIÑONES, explica que el campo de la política exterior ambiental ha abierto un espacio para que países ricos en recursos naturales, megadiversos y susceptibles a los efectos del cambio climático, participen del concierto internacional independientemente de su tamaño o poder; a través de propuestas innovadoras, que en pos de asegurar el desarrollo sostenible de sus naciones, llamen a la reflexión y cuestionen el modelo tradicional de desarrollo basado en la explotación de recursos a costa del sacrificio del ambiente, y propongan nuevas formas de relacionamiento con la naturaleza.

En este sentido, el Ecuador ha sido pionero con propuestas como mantener el crudo bajo tierra y las compensaciones por Emisiones Netas Evitadas ENE, y es Justamente la adopción de esa posición propositiva lo que inspira a la presente investigación a determinar bajo qué términos se ha fundamentado, formulado, implementado y socializado la política exterior ambiental ecuatoriana.

Además, la investigación tiene un marco teórico con diversos enfoques, abordajes y la política exterior existentes en los países latinoamericanos, el desarrollo y la sostenibilidad ambiental, y por ultimo hace un abordaje teórico sobre las políticas ambientales en el Ecuador.

Según ANGIE ANDREA CARIBELLO OLAYA, menciona, que el medio ambiente constituye el espacio esencial para la existencia y el desarrollo de las actividades humanas y de las demás especies. Sin embargo, durante siglos el hombre desconoció la gran importancia que representa no solo para su bienestar y desarrollo físico, sino además, a nivel educativo, industrial y económico. Sin discriminación alguna, hombres

de todas las naciones han obtenido beneficios de la tierra de manera indiscriminada y sin visión de futuro.

El uso indiscriminado de los recursos naturales causó daños irreparables en el medio ambiente, y fue solo hasta ese momento comienzos del siglo XX que la humanidad empezó a preocuparse y tomar conciencia de la verdadera importancia de cuidar los recursos naturales y que el tema pasó a ser el centro de debates en diferentes escenarios internacionales, de reflexión en el ámbito académico y de acciones en el plano gubernamental y civil. Solo hasta la década de los sesenta del siglo XX, que se le dio relevancia a los daños ambientales hechos en el pasado, pues se sentaron bases investigativas y científicas que le mostraron a la humanidad que todos los recursos que algún día creyeron inacabables, habían sido mal usados; a tal punto, que muchos de ellos difícilmente podrán regenerarse completamente, como en el caso de la capa de ozono o en el mejor de los casos, tardarán décadas enteras, impulsados por la deforestación, el cambio climático, el debilitamiento de la capa de ozono, la mala disposición de residuos contaminantes, la erosión y el mal uso del agua, entre otros.

Es en este momento es que se empieza a generar conciencia a las personas en el cuidado del medio ambiente; también los gobiernos, que se ven en la obligación de tomar medidas políticas para disminuir la destrucción del Medio Ambiente(...) este punto, generó un movimiento mundial de preocupación y concientización, que permitió dar paso a la realización de proyectos, programas e instrumentos jurídicos internacionales; con el objeto de generar una normatividad para regular el manejo que los seres humanos le han venido dando a su entorno y a los recursos naturales el cual afecta al ecosistema global.

Gracias a la preocupación de los investigadores y ambientalistas en el deterioro del medio ambiente; los gobiernos de todo el mundo se han visto en la obligación de realizar medidas conjuntas para preservar los pocos recursos ambientales con los que contamos hoy en día.

Pero la pregunta es, ¿por qué es tan importante la integración de gobiernos para el desarrollo de políticas que permitan el cese al daño del medio ambiente?; Las razones primordiales son dos.

Primero, son pocas las naciones que pueden actuar por sí mismas en cuanto a la investigación e inversión económica que acarrea la búsqueda de soluciones al daño ambiental. En esa medida, los gobiernos de países en vías de desarrollo necesitan del apoyo de los países desarrollados, no solo para suplir su carencia de recursos, sino porque los países ricos son responsables en gran medida del daño ambiental global.

Segundo, las zonas limítrofes entre naciones solo pueden ser concebidas en temas geográficos, políticos, religiosos, económicos, culturales, entre otros; pero jamás en el tema ambiental, pues a todos afecta por igual el daño al medio ambiente sin importar si pertenecemos a una nación desarrollada o no.

Tomando como ejemplo la Comunidad Andina, podemos encontrar el programa regional BIOCAN, una iniciativa de los Países Miembros, la Secretaria General de la CAN y el Gobierno de Finlandia que recoge la experiencia generada en el Proyecto BIODAMAZ realizado en la Amazonía peruana tiempo atrás. Dicho programa tiene como objetivo ayudar a conservar la Amazonía promoviendo el uso sostenible de los recursos, el aprovechamiento de la información científica y el conocimiento tradicional para el ordenamiento territorial. Busca además, demostrar la importancia de la Amazonía de los países andinos permitiendo el intercambio de experiencias entre los países participantes para el desarrollo de Políticas regionales relacionadas a la diversidad biológica.

De esta forma llegamos al propósito de ésta investigación, que radica en establecer en qué medida el desarrollo de programas como el BIOCAN, contribuyen a la integración regional y al desarrollo sostenible de la Subregión Andina en el periodo de 2006 – 2010.

Para tal fin, se describen los componentes y funcionamiento del programa BIOCAN, como espacio donde los países de la Sub- región andina involucran la cooperación, el

financiamiento internacional, con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones de los países miembros de la Comunidad Andina en sus regiones Andino-Amazónicas, mediante la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.

Para ello es importante conocer el documento marco que da vida al programa BIOCAN y en el cual se hace una explicación detallada de los actores involucrados en el desarrollo del proyecto, de la misma manera su objeto, metas, alcance, formas de financiación y contribución. A demás, describe cómo otros programas sirvieron de referente para la elaboración del BIOCAN.

Así mismo se determina en qué medida la ejecución de dicho programa, contribuye al cumplimiento de los diferentes pactos internacionales relacionados con la protección de la Biodiversidad y del Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta el enfoque jurídico, ya que se acudirán a fuentes del derecho tales como, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales. También se analizará en qué forma el trabajo conjunto entre los Estados miembros de la CAN mediante el programa BIOCAN, cohesiona a los países a pesar de sus diferencias políticas estimulando una mayor integración entre los pueblos.

Si bien, el BIOCAN es un programa que no ha finalizado pues se encuentra en la etapa de implementación, que inicio en junio de 2010 para una duración de tres años, por tanto, no permite establecer de manera concluyente su aporte a los objetivos para el proceso de integración andina, si es necesario enfatizar la importancia del tema ambiental, representado en el BIOCAN, como un factor de cohesión a la integración subregional aun en los momentos más complicados.

Según DENISSE ELIZABETH RODRÍGUEZ QUIÑONES, menciona que el campo de la política exterior ambiental ha abierto un espacio para que países ricos en recursos naturales, megadiversos y susceptibles a los efectos del cambio climático, participen del concierto internacional independientemente de su tamaño o poder; a través de propuestas innovadoras, que en pos de asegurar el desarrollo sostenible de sus naciones, llamen a la

reflexión y cuestionen el modelo tradicional de desarrollo basado en la explotación de recursos a costa del sacrificio del ambiente, y propongan nuevas formas de relacionamiento con la naturaleza.

En este sentido, el Ecuador ha sido pionero con propuestas como mantener el crudo bajo tierra y las compensaciones por Emisiones Netas Evitadas ENE, y es justamente la adopción de esa posición propositiva lo que inspira a la presente investigación a determinar bajo qué términos se ha fundamentado, formulado, implementado y socializado la política exterior ambiental ecuatoriana.

Según ADALID CONTRERAS BASPINEIRO, menciona, que “La Tierra no nos pertenece, nosotros pertenecemos a la Tierra”, es el legado que, como demanda y como guía de acción, remece las mesas de decisiones sobre políticas ambientales. Es también un legado que marca identidad en las políticas, estrategias y proyectos de gestión ambiental en la CAN.

Esta identidad en nuestras propuestas ambientales tiene como común denominador la responsabilidad con la vida sobre la Tierra que nos cobija. Es una responsabilidad de una vida en equilibrio con la naturaleza; responsabilidad con el bienestar de los ciudadanos de nuestros Países Miembros; y responsabilidad también con el planeta y las futuras generaciones.

Para encaminar esta responsabilidad en estrategias y acciones prácticas existen obstáculos que debemos saber superarlos. Por ejemplo, el hecho que en la actualidad, y en relación con el quinquenio anterior, en nuestros países se hayan duplicado los efectos negativos que ocasionan los desastres naturales. Ciertamente, en cada uno de nuestros países el cambio climático está provocando efectos devastadores. Otro caso preocupante para nuestra región es el retroceso de los nevados y los glaciares en nuestra cordillera andina. Esto tiene efectos en la disminución o pérdida de posibilidades para la dotación de agua.

Tan serio es este problema que el Informe Stern advierte que, de mantenerse el actual ritmo de deterioro, en el año 2020, cuarenta de nuestros cien millones de habitantes andinos estaremos padeciendo escasez de agua. Para una región como la Comunidad Andina, cuyo nombre lo debe a la cordillera de Los Andes, la desglaciación o pérdida de los nevados es al mismo tiempo el riesgo de la pérdida de formas de organización territorial/administrativa y constitución cultural acumulada en miles de años. Por lo expuesto, afirmamos que hay un desequilibrio en la relación hombre-naturaleza y políticas, modelos desarrollo-naturaleza que debe ser recompuesto.

Y esta recomposición empieza admitiendo que la Tierra no es un recurso que nos pertenece, sino la Madre que nos acoge, la Pachamama dadora de vida. Otro elemento ineludible para discurrir alternativas de recomposición del desequilibrio es la corresponsabilidad global, mundial, planetaria, para preservar vida sobre la Tierra, y es más vida digna en nuestras sociedades. Se trata de responsabilidades comunes, pero diferenciadas, tomando en cuenta los grados de afectación que provocan las políticas nacionales y las prácticas ciudadanas. Dicho de otro modo, cada país debe asumir su responsabilidad en el grado que le toca, o en los grados de afectación que cada uno de nosotros estamos provocando al planeta con nuestros modelos de desarrollo.

Se debe recordar que para el cumplimiento de estas responsabilidades comunes y diferenciadas existen ya acuerdos que deben ser cumplidos; por ejemplo, la tarea pendiente en la comunidad internacional, especialmente por parte de los denominados países desarrollados, para lograr reducciones efectivas de gases invernadero, tomando en cuenta el segundo período de compromiso bajo el Protocolo de Kioto. Tomando en consideración los niveles de afectación de los desequilibrios de la naturaleza, como los ocasionados por el cambio climático, son necesarios y urgentes compromisos vinculantes, ambiciosos y eficaces. Además de lo señalado, y que constituye uno de los ejes o puntos de partida para la definición de políticas, estrategias y acciones de gestión ambiental, en la CAN hemos tomado conciencia sobre el carácter de que nuestra región es biodiversa, pluricultural y multiterritorial.

Realidad condiciona que la Comunidad Andina se construya como un espacio plural con políticas nacionales distintas, intercultural en sus estrategias sociales, incluyente en sus relaciones económicas, y megadiversa en su responsabilidad de preservar y proyectar su privilegio de concentrar el 20% de la biodiversidad del planeta, el 10% de agua dulce del mundo y el 33% del área boscosa de la Tierra. Es esta realidad diversa y el privilegio de una naturaleza fecunda la que ha llevado a la CAN a un compromiso institucional con la sociedad, con su entorno natural, así como a una voluntad compartida con la vida y con el bienestar de las futuras generaciones.

1.2. Planteamiento del Problema

En la actualidad algunos estados están preocupados por el tema del medio ambiente, el cual se ha hecho latente sobre la desaparición de algunas especies de animales, plantas y los recursos naturales y otros, los cuales son parte del techo ecológico del planeta y para esto algunos países están tomando liderazgo con relación a la problemática la cual es latente y preocupante de parte de los países conformantes del mundo.

Bajo ese entendido, es necesario realizar un análisis integral político acerca de las políticas ambientales generadas, en este caso en específico en la agenda de la Comunidad Andina de Naciones – CAN en el periodo 2012 – 2016. Por lo tanto, corresponde desmembrar todas sus fases integrantes del desarrollo en lo al medio ambiente se refiere.

La idea fundamental es analizar el rol que cumple la CAN a nivel político, considerando que no se debe dejar de lado la parte de ejecución y evaluación ambiental, es decir, que no se quede en teoría lo planteado.

Es una realidad que a nivel planeta surgen preocupaciones diversas en lo que respecta al medio ambiente, y en aquellos países conformantes de la CAN de igual manera se muestran vulnerables ante un desorientado planteamiento de políticas. A partir de

aquello corresponde analizar la aplicabilidad de las políticas ambientales en Bolivia, a fin de tener un marco establecido en un ordenamiento de acción y no así teórico.

1.2.1. Formulación del Problema

¿Cuál es el nivel de aplicabilidad de las políticas ambientales en la Comunidad Andina de Naciones en el periodo 2012-2016?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

- Determinar el nivel de aplicabilidad de las políticas ambientales de la Comunidad Andina de Naciones en el periodo 2012-2016.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Estudiar el contexto de la Política Ambiental en la agenda de la Comunidad Andina de Naciones.
- Identificar los elementos centrales del ciclo de la Política Ambiental, en la Comunidad Andina de Naciones durante el periodo 2012–2016.
- Analizar los elementos centrales de la formulación, diseño e implementación de la política ambiental en los acuerdos suscritos durante el periodo 2012–2016.
- Identificar los principales resultados e impacto de la Política Ambiental en la Comunidad Andina de Naciones.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social

Las naciones organizadas por la Comunidad Andina de Naciones, en los últimos años se han visto muy preocupados por el deterioro del medio ambiente, pues viendo en los

albores del a historia nos señala que el problema ambiental no es del siglo XX, siempre ha existido, pero en los últimos años se ha convertido en un problema.

En la parte social como tal, la contaminación se inició con el advenimiento de la Revolución Industrial cuando el ser humano aprendió a generar industrialmente la producción en masa, situación que fue agravante con la segunda guerra mundial.

El aumento en la necesidad de energía impulso a la contaminación antropogenica, lo que provoco que los procesos naturales resultaran insuficientes, esto hizo que los problemas se agravaran y empezaran las consecuencias graves para el deterioro ambiental.

La contaminación ambiental puede ser también generada por otros factores, como los procesos sociales, los cuales pueden ser movimientos demográficos, crecimiento de las poblaciones existentes, todo esto ocasiona una acumulación de residuos donde antes no los había. La urbanización sin una debida planeación, por ejemplo, puede ocasionar grandes problemas con los servicios sanitarios, en la parte social otras causas están relacionadas con la cultura de la población y el consumismo generalizado de la población, con todo lo explicado del problema y deterioro ambiental tiene una connotación social.

1.4.2. Justificación Jurídica

Considerar que existe un marco normativo establecido que sustenta el presente trabajo de investigación, bajo ese entendido se pretende analizar y exponer desde la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 1333 – Ley de Medio Ambiente, y otros cuerpos normativos conexos con la temática en estudio.

1.4.3. Justificación Académica

El tema de medio ambiente es relevante para realizar temas de investigación con más énfasis en el tema, para que de esta forma las universidades propongan nuevas alternativas para la protección del medio ambiente. En tal sentido corresponde realizar

un análisis político en miras obtener una tendencia nueva de cuidado al medio ambiente, es decir, políticas que sensibilicen de manera integral el cuidado del medio ambiente.

1.5. Hipótesis

Las políticas ambientales de la Comunidad Andina de Naciones, inciden considerablemente en las políticas ambientales de los países miembros en el periodo 2012-2016

1.5.1. Variables

Variable Independiente

- Políticas ambientales de la C.A.N

Variable Dependiente

- Políticas ambientales de los países miembros

1.6. Enfoque

La presente investigación estará orientada de acuerdo al enfoque *Cualitativo*. Se afirma que es cualitativo, debido a que "...utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación..." (Hernández, 2006: p.8). Dicho de otra forma, las investigaciones cualitativas estudian o analizan exhaustiva y detalladamente un determinado fenómeno para proponer una solución.

1.7. Diseño de Investigación

Será también *No experimental* porque no se realizará ningún tipo de experimento, o manipulación a la variable dependiente, se complementa con el trabajo de recopilación, acopio y administración de datos e informaciones.

El diseño correspondiente al presente estudio será *transversal*, puesto que los diseños transversales “...recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (Hernández, 2006: p.208). Se vio conveniente emplear este diseño, porque su principal objetivo es describir variables y a su vez analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

1.8. Tipo de Estudio

Respecto al tipo de estudio, se tomará en cuenta el estudio *descriptivo–propositivo*, puesto que “...describe una variable o elemento en su ambiente natural para encontrar falencias y posteriormente, proponer cambios o reformas en concreto (Mostajo, 2005: p.126). Se considera que este tipo de estudio es ideal para la presente investigación debido a las características del mismo.

1.9. Métodos y Técnicas

1.9.1. Métodos

Según Koria (2007: p.36), el método es la forma racional, ordenada objetiva y social de una actividad que establece el camino o proceso que esta actividad sigue para alcanzar un fin determinado.

De esta manera se plantean los siguientes métodos:

1.9.1.1. Método Inductivo

La inducción está considerada como una estrategia para generar resultados que solidifiquen una idea, es decir, que consiste en que el investigador, a partir de la observancia de ciertos números de proposiciones infiere o induce a la formulación de un principio general. Su aplicación y desarrollo tiene relevancia en todas las especialidades (Ramos, 2005: p.498).

Esto supone que dentro el tema planteado, en este caso las políticas ambientales en la Comunidad Andina de Naciones, durante los periodos 2012-2016, va ser útil para determinar el planteamiento de la hipótesis de investigación.

1.9.1.2. Método Deductivo

El método empleado para el desarrollo de la investigación será el *deductivo*. Respecto a ello, debe mencionarse que la deducción "...es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen sobre determinados fenómenos a otro cualquiera que pertenezca a éste misma clase, recomendable cuando se tiene amplia información" (Mostajo, 2005: p.49).

El método empleado en la investigación, después del empleo que se va realizar en las premisas de la investigación va ser útil para obtener veracidad las conclusiones y al en mismo tiempo a que arribamos con las mismas conclusiones en la presente investigación.

1.9.2. Técnicas

1.9.2.1. Entrevista

La entrevista consiste en establecer un diálogo entre dos o más personas donde unos son los entrevistadores y los otros los entrevistados. En el caso del estudio se utilizará la entrevista semi-estructurada que contará con una guía de entrevista que tendrá preguntas relacionadas a la temática; será aplicado a representante del Ministerio , profesionales conocedores en materia de las políticas ambientales, el objetivo principal de la entrevista será identificar, contrastar y ver la importancia y aplicación de las políticas medioambientales además de utilizar adecuadamente la información obtenida por la entrevista se realizará la codificación de los informantes, cuidando además, su identidad.

1.9.2.2. Revisión Documental

En el estudio, se recabará información mediante la revisión de diversas fuentes documentales, permitiendo al mismo tiempo validar la información obtenida, corroborar los datos y obtener información adicional que pudiera facilitar y completar la interpretación de la evidencia obtenida mediante las otras fuentes de datos. Entre los documentos que se revisaran se tendrá libros, documentos del internet, documentos académicos, documentación acerca de la temática.

El objetivo de esta técnica es conceptualizar, definir, describir las variables identificadas, para tener el fundamento teórico necesario para sustentar la investigación. La forma de recopilar la información será con el uso de las fichas bibliográficas, las cuales permitirán organizar la información.

Cuadro 1. Operacionalización de Variables

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable Independiente Políticas ambientales	Acciones que el gobierno toma para cuidar o proteger el medio ambiente, es la preocupación y desarrollo de objetivos con fines para mejorar el medio ambiente.	Planificación Ejecución Evaluación Normativa Políticas institucionales	Indagación del contexto Coordinación interinstitucional Designación de fases Cronograma de cumplimiento Recurso humano disponible Objetivo Alcance Desarrollo Adecuación normativa Recursos humanos disponibles	Entrevistas Revisión documental
Variable Dependiente Aplicabilidad en las políticas ambientales de los países miembros	Se conduce a la medición del nivel de aplicación de la normativa en un determinado espacio	Normativo Práctico Mitigación del daño	Objetividad normativa Cumplimiento de políticas ambientales Número de proyectos Poblaciones beneficiarias Aportes significativos	Entrevistas Revisión documental

Fuente. Elaboración Propia, 2019

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO II. MARCO TEORICO

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Histórico

La Comunidad Andina (CAN) es un mecanismo de integración subregional creado mediante el Acuerdo de Cartagena del 26 de mayo 1969, con el propósito de mejorar el nivel de vida y desarrollo equilibrado de los habitantes de los Países Miembros mediante la integración y la cooperación económica y social.

Como resultado del proceso de reingeniería del Sistema Andino de Integración (SAI), iniciado bajo la Presidencia Pro Témpore de Colombia entre los años 2011 y 2012, y con el fin de hacer más efectivo el proceso de integración andina, los Países Miembros decidieron focalizar la agenda de trabajo en las áreas de comercio, servicios, inversiones, transporte, interconexión eléctrica, identidad andina y movilidad de personas, principalmente.

¿Quiénes hacen parte?

- Países Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú.
- Países Asociados: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
- País Observador: España y Marruecos

Logros alcanzados

- **Normatividad:** El orden jurídico andino que permite a los gobiernos adoptar normas comunitarias de obligatorio cumplimiento.

- **Comercio:** Intercambio sin arancel del 100% de los bienes, mayoritariamente productos manufacturados, y desarrollo de regímenes comunes en materia aduanera.
- **Movilidad de Personas:** Los ciudadanos andinos pueden viajar sólo con el documento de identidad, sin necesidad de visa o pasaporte, y cuentan con canales preferenciales de ingreso, así como derechos comunes frente a las empresas de transporte aéreo y terrestre. Además, pueden vivir, trabajar, viajar, estudiar o hacer negocios en otro país andino como si se encontrara en el propio.
- **Solución de Controversias:** el Tribunal andino de Justicia -TJCA-, órgano judicial de la comunidad, es la tercera corte internacional más activa en el mundo. De 2008 a 2017 ha resuelto 2.760 causas.
- **Energía:** La CAN cuenta con un marco regulatorio para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad. Se avanzó en la consolidación del Mercado Andino Eléctrico (MAE).
- **Telecomunicaciones:** Se ha logrado poner en órbita del satélite SES-10 en la Red Satelital Andina, hito histórico en el proceso andino de integración.
- **Gestión del Riesgo de Desastres:** La CAN posee una Estrategia conjunta para la Gestión del Riesgo de Desastres, así como un completo Régimen de Propiedad Intelectual que protege las creaciones del intelecto humano.
- **PYMES:** generan el 60 % del empleo en los países de la Comunidad Andina. En el VII Encuentro Empresarial Andino en Arequipa se alcanzaron ventas por 50 millones 259 mil dólares, superando las intenciones de negocios de las últimas dos versiones de la macro rueda en más del 55%.

- **Relaciones externas:** la CAN canaliza recursos de la cooperación internacional y la destina a proyectos de alcance regional. El Acuerdo de cooperación CAN-UE, suscrito en el 2003, está en negociación, con el fin de tener en cuenta los cambios en la membresía de ambos bloques.

2.2. Marco Legal

2.2.1. Constitución Política del Estado del Derecho Ambiental

Como todas las disciplinas y leyes jurídicas la protección del medio ambiente tiene sus bases en la Constitución.

La Constitución Política de Estado aprobada el 25 de enero de 2009 y puesta en vigencia el 7 de febrero de 2009 en relación al medio ambiente establece:

Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Por lo que es una obligación Constitucional del Estado, conservar, proteger y aprovechar los recursos naturales y la biodiversidad, así como el equilibrio ecológico ambiental.

Artículo 343. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

A partir de lo anterior la población tendrá participación en la gestión ambiental respetando las decisiones que tome con el fin de proteger el medio ambiente.

Artículo 344. I. Se prohíbe la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos. II. El Estado regulará la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que afecten a la salud y al medio ambiente.

Este artículo hace referencia a que el Estado tiene el deber de controlar y regular el uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la interacción, producción y comercialización de insumos y sustancias que afecte el medio ambiente y la salud.

Artículo 345. Las políticas de gestión ambiental se basarán en: 1. La planificación y gestión participativas, con control social. La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente. 3. La responsabilidad por ejecución de toda actividad que produzca daños medioambientales y su sanción civil, penal y administrativa por incumplimiento de las normas de protección del medio ambiente.

En el parágrafo III, se señala que toda actividad que produzca daños al medio ambiente tendrá una sanción civil, penal y administrativa y esta será base de la gestión social ambiental, sin embargo, no dice nada respecto a la responsabilidad del Estado por daño ambiental como ente regulador y como sujeto de Derecho Ambiental.

Artículo 346. El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.

En este artículo se menciona la responsabilidad que tiene el Estado en la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural. Sin embargo, no se hace referencia a la responsabilidad objetiva por daño ambiental.

Artículo 347. I. El Estado y la sociedad promoverán la mitigación de los efectos nocivos al medio ambiente, y de los pasivos ambientales que afectan al país. Se declara la responsabilidad por los daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales. II. Quienes realicen actividades de impacto sobre el medio ambiente deberán, en todas las etapas de la producción, evitar, minimizar, mitigar, remediar, reparar y resarcir los daños que se ocasionen al medio ambiente y a la salud de las personas, y establecerán las medidas de seguridad necesarias para neutralizar los efectos posibles de los pasivos ambientales.

Este artículo, en el párrafo I, hace referencia a la responsabilidad por daños ambientales históricos y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales. Se destaca por tanto, la responsabilidad histórica sin especificar el sistema jurídico de responsabilidad a la cual corresponde el daño ambiental (subjetivo y objetivo), tampoco se hace referencia alguna a la responsabilidad del Estado frente al daño ambiental

2.2.2. Ley N° 1333 Ley del Medio Ambiente

Ley de Medio Ambiente 1333: el enfoque conservacionista El año 1992 se promulgó la Ley de Medio Ambiente N° 1333 (LMA) y en abril de 1996 se pusieron en vigencia sus 6 reglamentos. La LMA reconoce que los recursos energéticos se constituyen en factores esenciales para el desarrollo sostenible del país, y establece que su aprovechamiento debe realizarse bajo normas de protección y conservación del medio ambiente.

La LMA contempla 15 amplios aspectos del sector hidrocarburífero y establece que las actividades del sector deben contemplar medidas ambientales de prevención y control de la contaminación, la deforestación, la erosión, la sedimentación y la protección de la flora, la fauna silvestre, el paisaje natural y las AP; por otra parte, requiere la

implementación de planes de contingencia para prevenir casos de derrames de hidrocarburos.

De acuerdo a la LMA, el enfoque predominante de la política ambiental en Bolivia es el conservacionista. En ese marco, el Art. 1 de la indicada ley establece que su objeto es la protección y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, entendiendo como desarrollo sostenible el proceso por el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras.

La consulta pública es contemplada en la LMA, en el Reglamento General de Gestión Ambiental y en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, y contiene disposiciones vinculadas con los derechos de los pueblos indígenas, protegiéndolos de impactos negativos. Asimismo, esta ley contiene el Capítulo Octavo “De las Áreas Protegidas”, donde se señala que éstas son patrimonio del Estado y de interés público y social, y que deben ser administradas de acuerdo a su categoría, zonificación y reglamentación. Esto a partir de planes de manejo con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, recreación, educación y turismo ecológico.

2.3. Marco conceptual

- **Medio ambiente**

El medio ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma de vida de la sociedad y que incluye valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y momento determinado.

- **Política ambiental**

La política ambiental se refiere a las acciones que el gobierno toma para cuidar o proteger el medio ambiente, como resultado de la interacción de los intereses políticos económicos y sociales, para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible

- **Agenda Ambiental**

La Agenda ambiental es una herramienta de planificación que orienta y apoya del desarrollo sostenible de su ámbito territorial. La participación ciudadana en la elaboración de la Agenda ambiental es imprescindible al objeto de consensuar su contenido y cumplir con las expectativas de la población.

- **Comunidad Andina de Naciones**

Es una comunidad política de derecho constituida como organización internacional nacida para alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo en común de los Estados y los pueblos andinos. Está compuesta por cuatro estados andinos y fue establecida con la entrada en vigor del Acuerdo de Cartagena el 26 de mayo de 1969.

El Proceso Andino de Integración se inició con la suscripción del Acuerdo de Cartagena el 26 de mayo de 1969. Cuenta con órganos e instituciones que forman parte del Sistema Andino de Integración (SAI). La sede de la Secretaría General se encuentra en Lima, Perú.

2.4. Marco Teórico

Entre las políticas específicas se subrayan las correspondientes al combate y mitigación de las amenazas ambientales globales y al desarrollo sostenible, en particular aquellas surgidas de las convenciones y acuerdos jurídicamente no vinculantes suscritos en la Conferencia Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo: biodiversidad, bosques,

cambio climático, y Agenda 21. Entre estas políticas se cuentan también las derivadas de la Convención para Combatir la Desertificación (1994) y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (1994) que fueron consecuencia de la Cumbre de la Tierra. Las políticas relacionadas con estos tratados multilaterales están, por lo general, representadas en dos tipos de documentos: informes sobre el estado de la cuestión y estrategias nacionales. Su estructura y contenido mínimos se rigen a partir de los mandatos emanados de las conferencias de las partes y cuerpos de gobierno de la convención o acuerdo particular.

Una postura acerca de la nueva política ambiental no puede ignorar que existen explotaciones mineras, de hidrocarburos, monocultivos o infraestructuras que tienen un carácter depredador sobre los ambientes. La postura que esquivada esos reconocimientos, insistiendo en que sin extractivismos la economía nacional se derrumba y los programas sociales se caen, carece de total fundamento. Repetir esas justificaciones es evadir los problemas de fondo, e ignorar que esos efectos tienen también costos económicos muy altos, y mientras tanto los impactos van trepando hacia niveles irreversibles.

2.4.1. Enfoques Sobre Política Exterior

2.4.1.1. Enfoque Realista

La disciplina de las relaciones internacionales tiene como meta principal al tratar de localizar y explicar adecuadamente los patrones de comportamiento que siguen los distintos actores internacionales del mundo al interactuar entre ellos. Se considera dentro del comportamiento a todos los aspectos que interesan a un Estado, tal como es el comercio, las relaciones diplomáticas, la imagen hacia el exterior entre otros más o menos importantes. Este objetivo resulta complicado y ambicioso, y, como consecuencia, no existe una explicación que sea aceptada por todos.

La teoría realista, o realismo, es considerada una de las más antiguas, misma que continua proporcionando una explicación coherente del funcionamiento del orden

internacional. Así también se entiende que todos los países en el mundo coexisten en un escenario denominado sistema internacional. Donde resalta la principal característica que radica en la eterna lucha de poder, es decir, que los países actuarán según sus propios intereses; focalizados netamente en el poder, para así ser capaces de sobrevivir como entidades autónomas y así satisfacer las necesidades de su población (Douggherty, 1981: p.9).

2.4.1.2. Sumak Kamaña y El Vivir Bien en Bolivia

El *Suma Qamaña* (en aymara «Vivir Bien») está basado en la vivencia de nuestros pueblos, un *Vivir Bien* que significa vivir en comunidad, en hermandad, y especialmente en complementariedad, es decir compartir y no competir, vivir en armonía entre las personas y como parte de la naturaleza.

El *Suma Qamaña* está reñido con el lujo, la opulencia y el derroche, está reñido con el consumismo. No es lo mismo que el *vivir mejor*, el vivir mejor que el otro, a costa del otro. No buscamos, no queremos que nadie viva mejor. Queremos que todos podamos vivir bien. Por otra parte, para vivir mejor se enseña a competir, por ejemplo, para ser el mejor alumno del colegio, para vender más, ganar más plata, buscar más lujo a costa de los demás. Robar, atentar contra la naturaleza, mentir, no es *Suma Qamaña*. Eso posible-mente nos permita vivir mejor, pero no es *Suma Qamaña*, ya que para el *vivir mejor*, frente al prójimo, es necesario explotar, se produce una profunda competencia, se concentra la riqueza en pocas manos.

Suma Qamaña es basarse en el *Ama Sua*, *Ama Llulla* y *Ama Qhella*, no robarás, no seas flojo, no seas mentiroso, *jan k'arimti*, *jan lunthatampi*, *jan jairampi*, que son sus códigos principales recogidos también por la Constitución Política del Estado Plurinacional. Es fundamental que dentro de las comunidades respetemos estos principios para lograr el *Suma Qamaña*.

- **Saber escuchar y compartir, saber vivir y soñar**

El *Suma Qamaña* tiene cuatro principios fundamentales, los cuales son:

- a. El **saber escuchar**, tiene una importancia enorme, escucharnos entre nosotros, escuchar a la Madre Tierra, a todos los seres, al río, a nuestras aves, sobre todo, a los más humildes. Y el que escucha aprende, cambia, está preparado para servir a su pueblo.
 - b. **Saber compartir** es saber distribuir la riqueza de manera equilibrada entre todos, lo que es del pueblo es para el pueblo, en Bolivia, nacionalizando los recursos naturales, que vuelvan a manos del pueblo. Compartir es dejar de competir para complementarse, es saber dar para recibir, es reconocer que todos somos hermanos y tenemos una sola madre, que es la naturaleza, que es Pachamama, que es esta tierra.
 - c. **Saber vivir en armonía y complementariedad** como seres humanos, y especialmente con la Madre Tierra.
 - d. Y **saber soñar**, sobre cómo defender nuestra identidad, cómo complementarnos de manera equilibrada, para que el más abandonado tenga la posibilidad de compartir la educación, la salud, la convivencia natural y comunal.
- **Saber alimentarse, saber beber y saber danzar**

Entre otros aspectos fundamentales, *Suma Qamaña* es saber alimentarse, saber combinar las comidas adecuadas a partir de las estaciones del año (alimentos según la época). Alimentarse bien en base a la práctica de los ancestros, que se alimentaban con un determinado producto durante toda una estación, garantiza la salud.

Tenemos que saber beber, en nuestras comunidades tenemos verdaderas fiestas que están relacionadas con las épocas del año. Cada fiesta tiene un significado y el alcohol está presente en la celebración, pero se lo consume sin exagerar o lastimar a alguien. No es ir a unas cantinas y envenenarnos con cerveza y matar las neuronas.

Vivir Bien es saber danzar, no simplemente saber bailar. La danza se relaciona con hechos concretos como la cosecha o la siembra. Las comunidades continúan honrando con danza y música a la *Pachamama*, principalmente en épocas agrícolas, aunque las danzas originarias sean consideradas como expresiones folclóricas en las ciudades.

- **Saber comunicarse y saber trabajar**

Suma Qamaña es saber comunicarse. En el Estado Plurinacional se pretende retomar la comunicación que existía en las comunidades ancestrales. El diálogo es el resultado de esta buena comunicación. Tenemos que comunicarnos como lo hacían antes nuestros padres, y como resolvían los problemas sin que se presenten conflictos, ya que más que resolver (conflictos), buscamos reconstruir (el equilibrio) para lograr una solución comunal que permita la reconstrucción de la armonía de la comunidad y como parte de la madre naturaleza.

A diferencia del capitalismo, donde se paga para trabajar, en el Estado Plurinacional se retoma el pensamiento ancestral de considerar el trabajo como felicidad y fiesta. Por ser parte del crecimiento de la persona, en nuestra cultura trabajamos desde niños.

En el *Suma Qamaña*, el trabajo es felicidad, desde el niño hasta el abuelo. Trabajar es aprender a crecer, es como respirar o caminar. No conocemos persona ni nadie viviendo y gozando del trabajo ajeno. No trabajar y explotar al prójimo posiblemente nos permita *vivir mejor*, pero eso no es *Suma Qamaña*.

- **Más allá del socialismo, lo más importante es la vida**

A nosotros, nos han ofrecido dos caminos, un camino que va por el lado del capitalismo, donde lo más importante es la plata, la obtención de la plusvalía, la ganancia, la vida no importa, no interesan las personas. Por otro lado, el socialismo busca la satisfacción de las necesidades cada vez más crecientes, tanto materiales como espirituales, del ser humano.

En el *Suma Qamaña* lo más importante no es el ser humano y menos la plata; lo más importante es la vida. Yendo más allá del socialismo, todo está en función de la vida. El ser humano está en segundo lugar, primero están las hormigas, las mariposas, el agua, los ríos, las piedras, los árboles, los cerros, la luna, las plantas, los animales. Después estamos nosotros.

- **Somos parte de la naturaleza, somos naturaleza**

Los seres humanos somos una parte «nomás» del cosmos, de la naturaleza, no somos el centro, sino una pequeña parte. No nos toca buscar una vida armónica entre el ser humano y la naturaleza, ya que somos parte de la naturaleza, somos naturaleza. Cuando decimos «ser humano y naturaleza» lo separamos de la naturaleza.

Llamada *tumpa* en aymara, la responsabilidad de la comunidad es cuidar a sus miembros y su entorno, de manera que cada uno cuidamos la salud y el bienestar de todos y todo sin que falte nadie. Siempre nos preocupamos, nos vigilamos, nos estamos curioseando.

En el *Suma Qamaña*, todos y todo nos podemos sentir bien, disfrutar plenamente una vida basada en códigos que han resistido por más de 500 años. Son la identidad que nos han legado nuestros abuelos, el equilibrio, la complementariedad y el consenso, que todos están relacionados con el *Suma Qamaña*. Al otro lado está la dignidad, la justicia, la libertad y la democracia, que todos están relacionados con el vivir mejor.

En otro orden de cosas, la construcción de un *Vivir Bien* para contrarrestar la Crisis Global, significa acabar con el consumismo, el derroche y el lujo, consumir lo necesario, bajando la palanca económica global hasta niveles de producción y consumo de energía que la salud y los recursos del planeta permitan.

Para lograrlo, se requiere que cambien ante todo los países del Norte. Deben asumir su responsabilidad de los daños, parar el cambio climático y la sobreexplotación de los

recursos naturales, y enfrentar el agotamiento irrevocable de la materia y la energía. Deben pagar la «deuda ecológica» en vez de que los países del Sur paguen la deuda externa, y no solamente con los países del Sur sino con todos los países del mundo.

A las familias del otro polo de la sociedad que sólo buscan lujos a cambio de que millones y millones no tengan posibilidades de vivir bien, que gastan millones de dólares en cómo adelgazar, en combatir la obesidad, mientras millones mueren de hambre cada año y la salud del planeta se agrava, a estas familias hay que persuadirles a que abandonen el lujo y el exceso de consumo, que no piensen solamente , en acumular capital, sino que piensen en los demás, en la humanidad, en el planeta, en la Madre Tierra.

Por la gravedad del fenómeno, todas las economías occidentales deben inmediatamente dar un giro radical en su rumbo. Deben iniciar las transformaciones estructurales necesarias para sustituir los actuales modelos de desarrollo basados en la mercancía, en la explotación irracional de la humanidad y los recursos naturales, en el derroche de energía y en el consumismo. En un período relativamente corto, deben abandonar la industrialización y la fe en el desarrollo, así como, también, curar su adicción a soluciones técnicas de gran escala. Iniciar cambios locales, regionales y globales hacia modelos que priorizan la vida, la armonía y la complementación entre los seres humanos y con la naturaleza.

En la construcción del Vivir Bien, nuestra riqueza económica y espiritual está ligada al respeto a la Madre Tierra y al uso respetuoso de las riquezas que ella nos quiere entregar. La única alternativa para el mundo en esta Crisis Global, la única solución a las crisis de la naturaleza, es que los seres humanos reconozcamos que somos parte de la Madre Naturaleza, que necesitamos restablecer las relaciones complementarias, de respeto mutuo y de armonía con ella.

Los derechos del medio ambiente son el conjunto de condiciones que tienen el objetivo de garantizar la conservación y preservación del medio ambiente por parte del Estado y la sociedad civil, en virtud al principio del “suma qamaña” o vivir bien.

Los derechos al medio ambiente proclamados por la C.P.E. son:

- Derecho a que las personas vivan en un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, Garantizando el desarrollo sostenible.
- Derecho a ejercitar individual o colectivamente la defensa al medio ambiente.

2.5. Medio Ambiente

El problema del medio ambiente es tratado a nivel de las Relaciones Internacionales, se requiere una conceptualización que nos permita comprender todo lo que este concepto involucra a nivel internacional (De la Llata, 2009: p.40).

2.5.1. Composición del Medio Ambiente

El **medio ambiente** es el conjunto de factores bióticos y abióticos interconectados entre sí. Los factores bióticos son todos los organismos vivos de un planeta, como la flora, fauna y a nosotros mismos. Los factores abióticos son aquellos que no tienen vida propia, como el agua, el aire y el suelo.

El **medio ambiente** junto con sus componentes, son indispensables para la vida en el planeta, pues sin ellos ningún organismo tendría medios para vivir ni mucho menos un lugar. Por ende, el medio ambiente es considerado nuestro hogar, nuestra casa, nuestra morada... he ahí donde radica su gran importancia.

2.5.2. Componentes del Medio Ambiente

- **Litosfera**

La litosfera es el nombre dado a toda la superficie dura y externa de la tierra, como el suelo y las rocas. Estos están formados por una mezcla de minerales, materia orgánica, bacterias, agua y aire. El mismo nos permite mantenernos de pie actualmente sobre la tierra, sembrar plantas, y caminar sobre una superficie dura.

- **Hidrosfera**

La hidrosfera es toda el agua contenida en el planeta tierra, desde las charcas y ríos, hasta los grandes océanos y mares. El agua es la principal fuente de vida que tenemos, pues es sumamente indispensable para la vida. Sin el agua, los seres vivos no podríamos sobrevivir.

- **Atmósfera**

Atmósfera es una capa de gas que rodea a la tierra, incluye al aire y al oxígeno que respiramos. Al igual que los otros dos componentes, sin ella no podríamos sobrevivir ni medio día en la tierra, pues el oxígeno es indispensable para la vida.

Como puedes ver, el medio ambiente se compone de 3 elementos cruciales y fundamentales para poder vivir en la tierra. Ya te podrás imaginar la gran importancia que tiene el medio ambiente para nosotros como habitantes de él.

Estos 3 componentes del medio ambiente se encuentran en peligro, deteriorados y cada vez más devastados. Tanto los suelos, como el agua y el aire están en un deterioro progresivo.

2.5.3. Ecología

La ecología es la rama de la biología que estudia la interacción entre los seres vivos y el medio ambiente en que estos viven. A menudo se define ecología como el estudio de los ecosistemas.

Se trata de la búsqueda científica del ser humano por *conocer* su entorno natural y qué lugar ocupa en él. A diferencia de ello, cuando se usa el concepto medio ambiente se habla de la posibilidad de ciertos factores naturales o humanos de causar un determinado *efecto* sobre el mismo, ya sea beneficioso o perjudicial.

2.5.4. Ecosistema

El ecosistema es el conjunto de especies de un área determinada que interactúan entre ellas y con su ambiente abiótico; mediante procesos como la depredación, el parasitismo, la competencia y la simbiosis, y con su ambiente al desintegrarse y volver a ser parte del ciclo de energía y de nutrientes. Las especies del ecosistema, incluyendo bacterias, hongos, plantas y animales dependen unas de otras. Las relaciones entre las especies y su medio, resultan en el flujo de materia y energía del ecosistema.

2.5.5. Impacto Ambiental

Es considerar todo aspecto negativo de la actividad humana sobre el medio ambiente biofísico. Se trata del nombre de un movimiento social ambiental que se inició en la década de 1960 y que se ocupa de cuestiones ambientales actividades de promoción, educación y activismo.

2.5.6. Degradación Ambiental

El desarrollo incontrolado de la sociedad industrial, que afecta tanto a la producción como al consumo, ha experimentado una escalada en la segunda mitad de siglo hasta el punto de afectar gravemente a los parámetros básicos que mantienen el equilibrio de la biosfera y degradar el entorno físico. Fenómenos como el efecto invernadero, la lluvia ácida, la destrucción de la capa de ozono, la utilización de fosfatos la contaminación acústica y visual o las emisiones, así como el creciente volumen de residuos y la necesidad de su tratamiento muestran claramente las consecuencias de este desarrollo y ponen de relieve hasta qué punto la actividad humana es capaz de afectar seriamente a las condiciones de supervivencia del planeta.

2.5.7. Contaminación Ambiental

La contaminación es el ingreso de sustancias químicas nocivas en un entorno determinado. Este fenómeno afecta al equilibrio de dicho entorno y lo convierte en un ambiente inseguro. Las causas de la contaminación ambiental dependen de varios agentes y varían según el ecosistema al que afecten.

Cuando hablamos de ‘entorno’, nos referimos tanto a un ecosistema como a un medio físico o a un ser vivo. Cuando el agente contaminante se encuentra en concentraciones elevadas y repercute de manera negativa sobre esos entornos, se produce una contaminación del espacio natural. Esto tiene lugar a consecuencias devastadoras sobre él.

2.5.8. Calentamiento Global

El calentamiento global se constituye por la absorción de la energía solar por parte de la tierra. La tierra al calentarse desprende calor a la atmósfera en forma de rayos infrarrojos. Sin embargo, parte de este calor vuelve a ser remitido a la superficie terrestre y la consecuencia es el recalentamiento de la misma. No obstante, aunque el efecto

invernadero es un fenómeno natural y necesario para la Tierra, ¿por qué se habla de cambio climático como consecuencia de este efecto invernadero? Esto se explica al pensar que ha habido un aumento gradual y desorbitado de esta subida de temperatura en atmósfera y océanos.

2.6. Políticas Ambientales

Las políticas son el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente de una sociedad particular

Las políticas ambientales pueden ser explícitas o implícitas.

Se consideran como políticas explícitas aquellas que están formuladas y publicadas en documentos oficiales aprobados o expedidas formalmente por algún organismo estatal y que tienen como objetivo la protección ambiental. Son las denominadas políticas nacionales y subnacionales sobre medio ambiente o las políticas que se refieren a recursos particulares como el agua, los bosques o el aire. Algunos elementos de la política ambiental explícita se encuentran consagrados en la Constitución y la ley, o en los decretos y resoluciones normativas y administrativas emanadas del poder ejecutivo, para desarrollarlas o reglamentarlas, y con frecuencia se reiteran en los documentos bautizados como política. Estas se denominan como políticas explícitas no sólo por el hecho de encontrarse formuladas formalmente en documentos, sino en particular porque son concebidas con el propósito de proteger al medio ambiente.

En este último sentido también hacen parte de las políticas explícitas aquellas decisiones o medidas que se toman día a día como respuesta a problemas ambientales urgentes, o en virtud de otras motivaciones, sin que hubiesen estado previstas en las formulaciones formales. Entre estas se cuentan, por ejemplo, algunas de las respuestas dirigidas a atender emergencias o desastres ambientales imprevistos; o también se cuentan algunas medidas para la protección ambiental surgidas para satisfacer intereses políticos de los gobernantes sin que ellas hagan parte de alguna de las políticas existentes.

Las políticas implícitas que son aquellas decisiones que se toman en otros ámbitos de la política pública o en los sectores productivos y que influyen en la transformación del medio ambiente (Gligo, 1997). Ellas pueden hacer parte de acuerdos multilaterales o de políticas y legislaciones económicas y sociales de carácter general o sectorial sin que sus impactos ambientales hubiesen sido previstos o debidamente tomados en cuenta. Son políticas que pueden tener tanto consecuencias negativas como positivas para la protección ambiental, siendo el primero de los casos el más común.

2.6.1. Prioridades Nacionales

Las principales prioridades del Estado Plurinacional se concentran en la aplicación de la Ley de Derechos de la Madre Tierra, que define sus derechos y las obligaciones del Estado y los deberes de la sociedad para garantizar el respeto por los Recursos Naturales. Los derechos de la Madre Tierra son:

- **Derecho a la vida**

Es el mantenimiento de la integridad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración.

- **Derecho a la diversidad de la vida**

Es la preservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la Madre Tierra, sin ser alterados genéticamente ni modificados en su estructura de manera artificial, de tal forma que se amenace su existencia, funcionamiento y potencial futuro.

- **Derecho al agua**

Es la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

- **Derecho al aire limpio**

Es la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

- **Derecho al equilibrio**

Es el mantenimiento o restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra, de forma equilibrada, para la continuación de sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales.

- **Derecho a la restauración**

Es la restauración oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente.

- **Derecho a vivir libre de contaminación**

Es la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas.

Dentro de las principales obligaciones del Estado Plurinacional, en todos sus niveles y ámbitos territoriales, está el desarrollo de políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección y precaución para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres vivos, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida, o la destrucción de sistemas de vida que incluyen los sistemas culturales que son parte de la Madre Tierra, el desarrollo de formas de producción y patrones de consumo equilibrados para la satisfacción de las necesidades del pueblo boliviano para el Vivir Bien, salvaguardando las capacidades

regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.

En este contexto, la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Sustentable Integral, presentada por el presidente Evo Morales como propuesta boliviana en la Conferencia de la Organización de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20 en Brasil, tiene como objetivo “Establecer la visión y los fundamentos del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra”, enlaza cuatro derechos fundamentales para alcanzar el “Vivir Bien”: Los derechos de la Madre Tierra, del Estado a su desarrollo, de los pueblos indígenas y derecho a salir de la pobreza.

A partir de su aprobación y promulgación se orientará la adecuación de la normativa ambiental en concordancia con la Constitución Política del Estado, como ser: la Ley de Medio Ambiente, Ley de Minería, Ley de Bosques, Ley de Biodiversidad, Ley de Gestión de Agua y otros relacionados a la Gestión Ambiental, al aprovechamiento de los recursos naturales estratégicos con un enfoque integral y visión de sistemas de vida en armonía con la naturaleza.

2.7. Comunidad Andina de Naciones

La Comunidad Andina es una organización internacional ubicada en América del Sur, que cuenta con diversos órganos e instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración (SAI), cuyo objetivo es «alcanzar un desarrollo integral, equilibrado y autónomo», mediante la integración andina, con proyección hacia una integración sudamericana y latinoamericana. Antes de 1996 fue conocida como Pacto Andino o Grupo Andino, y actualmente está conformada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (CAN, 2019)

2.7.1. Importancia estratégica de la Amazonía de la Comunidad Andina y retos regionales para la gestión sostenible de la biodiversidad

El territorio continental de los Países Miembros de la Comunidad Andina es mayoritariamente amazónico. Si bien se les designa generalmente como “andinos”, son amazónicas las tres cuartas partes de Bolivia y Perú, más de la mitad de Ecuador y la tercera parte de Colombia. La Amazonía de la Comunidad Andina, aunque represente menos del 30% de la Amazonía continental, ofrece un mosaico muy variado y rico de ecosistemas (Guerrero, 2009). Esto se debe principalmente a la presencia de la Cordillera de los Andes, con un fuerte gradiente altitudinal y una marcada zonificación climática que da lugar a una sucesión de numerosos pisos ecológicos donde los valles introducen focos locales de alta biodiversidad en función de la orientación de sus laderas. También las pendientes fuertes y largas dan lugar a una activa geodinámica que regularmente introduce heterogeneidades en el paisaje y los convierte en lugares de alta biodiversidad (Sinchi, 2006,). Todo ello contribuye a ser reconocidos a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú como países “megadiversos”, registrando los primeros lugares a nivel global en plantas vasculares, aves, anfibios y vertebrados (Sinchi, 2006) (Romero, 2008: p.181) (MAE, 2008: p.192) (IIAP, 2004: P.79) (Ibisch, 2004: p.116).

La región amazónica de los países andinos es también un área clave para el mantenimiento de los ciclos hidrológicos de la cuenca, gracias a los centenares de fuentes hídricas que aportan sus aguas para conformar el río más caudaloso del mundo. El Río Amazonas nace en el Perú y más de la mitad de sus afluentes surgen en la Cordillera de los Andes, contribuyendo además a la regulación del clima planetario, gracias a los procesos de evapotranspiración (Amazonas, 2012:s/p) (Brack, 2008: p.69) (INRENA, 1996)

La Amazonía de la Comunidad Andina está caracterizada por su riqueza en diversidad no sólo biológica sino también cultural, que incluye desde pueblos indígenas -algunos de las cuales viven aún en condiciones de aislamiento-, colonos y pobladores ribereños

hasta los cada vez más extensos asentamientos urbanos, como Iquitos, en Perú; Leticia, en Colombia o Santa Cruz de la Sierra, en Bolivia (Brackelaire, 2006: p.69) (Aragón, 2007: p.13). La presencia indígena está relativamente reconocida y consolidada. En la Amazonía boliviana un 25% de su espacio está ocupado por Tierras Comunitarias de Origen (TCOs), que corresponden a los territorios de más de 25 pueblos indígenas. En Colombia, los resguardos indígenas cubren 45% del territorio amazónico, mientras que la Amazonía ecuatoriana, considerada el centro nacional de la diversidad cultural, alberga nueve nacionalidades y pueblos indígenas (Shuar, Kichwa, Achuar, Huaorani, Siona, Secoya, Cofán, Záparos y Shiwiar). Los territorios de estos grupos ocupan aproximadamente el 70% del territorio amazónico ecuatoriano. En Perú cerca de 1.500 comunidades nativas están registradas, y cuentan con una superficie demarcada y titulada de más de diez millones de hectáreas, equivalentes a más del 17% de la Amazonía peruana (RAISG, 2012: p.125) (SICNA, 2008: p.48) (IBC, 2009).

Por otra parte, la Amazonía de los países andinos se mueve a un ritmo acelerado y las modificaciones sobre los ecosistemas son profundas. El cambio de uso del suelo amazónico debido al crecimiento de actividades económicas, la construcción de infraestructura y el establecimiento de asentamientos humanos, son sólo una pequeña parte de su transformación; la misma que ha llevado a modificar significativamente la utilización de sus recursos naturales, ocasionando procesos de deforestación que traen como consecuencia la fragmentación del paisaje y la pérdida de la biodiversidad en toda la región (Ochoa, 2011) (Dourojeanni, 2009).

Vista a través del tiempo, la Amazonía plantea una larga historia de ocupaciones humanas y cambios culturales: desde la agricultura y ganadería extensiva hasta la agricultura de monocultivo y la ganadería tecnificada, que perviven ahora junto a los imponentes planes de infraestructuras viales y minero-energéticas, que se expanden aceleradamente como respuesta a las exigencias del crecimiento económico y la integración regional (PNUMA, 2009). No es de extrañar que la Evaluación de

Ecosistemas del Milenio – Millennium Ecosystem Assessment (MEA, 2005) consideró a la cuenca amazónica como una de las áreas con mayores cambios acelerados en los ecosistemas terrestres en las dos últimas décadas.

En el renglón económico, encontramos que los principales sectores productivos de la Amazonía: agricultura, minería, producción forestal e hidrocarburos, dependen directamente de su dotación de recursos naturales, a las cuales se suman otras actividades como los cultivos ilícitos y el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre. Ahora bien, la región muestra sistemas de producción muy diferenciados en términos de escala, procesos productivos, formalidad y articulación de mercados. Por ejemplo, en el sector agrario, de un lado se ha venido experimentando un importante aumento de la agricultura de monocultivo -soya- y la ganadería intensiva sobre bosque deforestado, especialmente en países como Bolivia; mientras que del otro nos encontramos con enormes áreas de agricultura y ganadería extensiva. Situación similar se observa en el sector de minería, en que sobresale la gran variedad de minerales explotados y potencialmente explotables, como la bauxita, el zinc, el carbón, el manganeso, el hierro y un gran número de minerales menores. Como se sabe, la explotación minera ha sido siempre una amenaza importante para los ecosistemas acuáticos y terrestres de la Amazonía y la minería aurífera, la más extendida, es aún más destructiva a pequeña escala, dado que en mayor proporción las operaciones industriales son objeto de mayor regulación (Ochoa, 2011).

En el renglón de hidrocarburos, la Amazonía cuenta con grandes depósitos de petróleo a lo largo de la cuenca, aunque los yacimientos explotables se concentran principalmente en Ecuador, país con el mayor registro de explotación del recurso. Los campos de gas y de petróleo del resto de la zona se concentran en el piedemonte amazónico de los cuatro países. Cabe anotar que en el pasado algunas áreas de explotación petrolera fueron descartadas por su inaccesibilidad, pero los altos precios del petróleo y del gas natural

han permitido reactivar los trabajos de exploración (Dourojeanni, 2009) (Gamboa, 2009).

En cuanto a infraestructura vial, y dada la necesidad de responder a las necesidades de aprovechar de la mejor manera el potencial de recursos naturales de la región, se plantean un buen número de iniciativas para accesibilidad y desarrollo de la zona, que conllevarán impactos sobre los bosques y la biodiversidad. Actualmente avanza la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA), que tiene por objeto la integración física de los países del Cono Sur, involucrando por primera vez a las doce naciones que lo componen, incluyendo los cuatro Países Miembros de la Comunidad Andina (IIRSA, 2011) (Fleck, 2007). Entre sus principales metas se subraya la construcción de centenares de carreteras, puentes, hidroeléctricas, gasoductos y obras de infraestructura, que cambiarán sin duda la configuración actual de la Amazonía.

La integración física y de servicios atraerá la inversión hacia la ejecución de nuevos megaproyectos, desde la minería hasta las hidroeléctricas, que sumados a las actividades de carácter agrícola y pecuario en sus diferentes escalas productivas, desencadenarán importantes afectaciones en su diversidad biológica y cultural, ante los repentinos cambios en el modelo de desarrollo de la Amazonía.

2.7.2. Ejes temáticos de la agenda ambiental

2.7.2.2. Biodiversidad

En el contexto de los Países Miembros de la Comunidad Andina, la biodiversidad es muy importante no solamente en términos de la amplia variedad de seres vivos que habitan este territorio, sino por la diversidad de ecosistemas y la variabilidad genética dentro de cada especie, que permiten la combinación de múltiples formas de vida. Los países andinos concentran el 25% de la biodiversidad del planeta y forman parte de los diecisiete países con mayor biodiversidad del mundo. La Subregión alberga

aproximadamente el 16,8% de las aves, 10,5% de los anfibios y 10,3% de los mamíferos del total mundial. Esta megadiversidad es posible gracias a la confluencia de un conjunto de factores geográficos y climáticos que favorecen la existencia de una gran variedad de biomas, ecosistemas y hábitats (Estrategia Regional de Biodiversidad, Decisión 523).

Por otra parte, los diversos componentes de la biodiversidad prestan una serie de beneficios directos e indirectos a la sociedad, como la conservación de los suelos a través del ciclo de nutrientes y descomposición de la materia orgánica, el control de plagas y enfermedades, la polinización de las plantas, el mantenimiento del ciclo hidrológico, el control de erosión, la regulación climática, el aprovisionamiento de alimentos, además de otros intangibles como la herencia cultural, la absorción de carbono, entre otros. Contar con esta riqueza constituye una gran responsabilidad subregional, que requiere la cooperación entre los países andinos y la definición de mecanismos adecuados que garanticen la gestión integral de la biodiversidad y la distribución justa y equitativa de los beneficios que se generan, en el marco de los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica.

Así, puesta en relación con el uso adecuado de los recursos tecnológicos apropiados, cada vez más avanzados, la biodiversidad es una importante fuente de vida para los países andinos y sus habitantes, que debería traducirse en beneficios particularmente para aquellas comunidades que viven, conocen y hacen uso desde tiempos inmemoriales de los principios activos de los recursos genéticos.

Considerando los impactos que sobre la biodiversidad podrían generar los proyectos de desarrollo en la región, priorizamos la necesidad de compartir las experiencias de incorporación de la biodiversidad en la gestión de proyectos de impacto subregional y políticas sectoriales, a fin de contar con una concepción armonizada a nivel de toda la Subregión, mediante el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación técnica entre los países.

2.7.2.3. Cambio Climático

Los países de la subregión andina somos altamente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático dada la fragilidad de nuestros ecosistemas y poblaciones. En cuanto a los primeros, los glaciares andinos, que representan el 99% de los glaciares tropicales del planeta, han perdido hasta el 80% de su superficie glaciar, comprometiendo severamente la regularidad del suministro de agua en numerosas cuencas, con impactos consecuentes sobre la agricultura, biodiversidad, generación de energía y el consumo doméstico, principalmente.

En circunstancias en las que los países de la CAN presentan aún brechas importantes que cubrir en materia de pobreza, inequidad, salud y educación; impactos económicos sociales y ambientales, y la pérdida en las oportunidades de desarrollo que pueden ampliar e incrementar la ya elevada vulnerabilidad de sus poblaciones, los países andinos reconocen la necesidad de implementar acciones de respuesta frente a los efectos del cambio climático y la importancia de fortalecer la cooperación subregional para afrontar estos retos.

Esta situación de vulnerabilidad frente a los impactos extremos y graduales del cambio climático, magnificados por la propia exposición de la población a los peligros y los altos niveles de pobreza, limitan la capacidad de respuesta en todos los niveles del Estado y llaman a la construcción de una plataforma común para dar respuesta conjunta a nivel subregional.

Estimaciones preliminares del 2008 realizadas en el marco del estudio El Cambio Climático No Tiene Fronteras, al año 2025, el daño económico ocasionado por el cambio climático en los países de la Comunidad Andina significaría una pérdida promedio de al menos 30.000 millones de dólares anuales³, pudiendo comprometer el potencial de desarrollo de todos los países de la Subregión. Si bien esta información es

preliminar, estas pérdidas equivaldrían al presupuesto que los países destinan a salud pública y educación.

Los Países Miembros reconocen la importancia de los diferentes foros subregionales que se han llevado a cabo relacionados con cambio climático, los cuales contienen aportes significativos para las líneas de acción y actividades planteadas en esta Agenda.

2.7.2.4. Recursos Hídricos

La Comunidad Andina cuenta con una riqueza hídrica muy importante que se constituye en un poderoso factor de desarrollo y de bienestar social si se sabe manejar y aprovechar sosteniblemente, por lo cual se hace prioritario el desarrollo y articulación de esfuerzos nacionales, subregionales e internacionales para cooperar en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en la subregión andina.

Por lo anterior, se debe ver y entender el agua como factor de integración; se deben explorar diversas posibilidades de cooperación y fortalecer las capacidades de los actores involucrados en la gestión de los recursos hídricos.

La subregión andina cuenta con importantes recursos hídricos. Un ejemplo de ello, es que en el territorio de los países andinos nacen la mayor parte de los afluentes de la cuenca hidrográfica más grande del mundo, la Cuenca del Amazonas, la cual tiene una extensión superior a 6 millones de km².

Teniendo en cuenta que los recursos hídricos ofrecen un alto potencial para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad y del ambiente, en los Países Miembros de la CAN es importante reconocer que su permanencia en el tiempo está sujeta a los impactos y presiones ejercidas por los factores de alteración de la oferta hídrica, tales como variaciones climáticas y el Cambio Climático, las nuevas formas de ocupación del territorio, el aprovechamiento y uso de la oferta hídrica, los megaproyectos de infraestructura, el crecimiento de la población y sus actividades, entre otros.

La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) ofrece un marco adecuado y promisorio para expresar y materializar una nueva cultura del agua y, por ello, a nivel internacional se evidencia la necesidad de estimular la preparación de estrategias, planes, programas y/o proyectos para su aplicación en diferentes regiones y países.

Los Países Miembros de la Comunidad Andina aprobaron, a través de la Decisión 763 del 22 de agosto de 2011, la Estrategia Andina para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (EA-GIRH), con el objetivo de promover acciones conjuntas para el desarrollo, la sostenibilidad y el fortalecimiento de la GIRH en los Países Miembros, en el enfoque de integración de los países de la Comunidad Andina en lo referente al eje de Recursos Hídricos de su Agenda Ambiental.

Los impactos de la variabilidad climática y el cambio climático tienen implicaciones importantes para el balance hidrológico y para el manejo y la planificación ambiental en relación con el recurso hídrico. Por esto, las acciones de respuesta como países andinos, requiere necesariamente una adecuada gestión integral, a través de procesos como la gobernanza y cultura del agua, gestión de la información, la cooperación internacional, entre otras.

2.7.3. Elementos orientadores

La **Agenda Ambiental Andina 2012 – 2016** tiene los siguientes elementos orientadores:

1. Enfoque ecosistémico. Se considera manejar una visión integral del medio ambiente, destacando la estrecha interdependencia, interrelación y equilibrio que existe entre los organismos vivos, el medio físico que ellos ocupan y las sociedades humanas que se organizan y viven en estrecha relación con ellos procurando su bienestar común. El enfoque ecosistémico permite superar las visiones sectoriales, parciales y fragmentadas que dificultan la comprensión integral de los procesos vinculados a la gestión del ambiente.

2. Dimensión subregional. Se construye sobre la base de la experiencia ganada por los Países Miembros en la construcción e implementación de sus agendas ambientales nacionales, así como la Agenda Ambiental Andina 2006 – 2010. Por ello, la nueva Agenda mantiene su carácter subregional al incluir las expectativas y prioridades en Biodiversidad, Cambio Climático y Recursos Hídricos, en torno a las cuales confluyen todos los Países Miembros.

3. Contribuir al fortalecimiento de las agendas ambientales nacionales. En todo momento, refleja los intereses y prioridades consensuadas de los cuatro Países Miembros de la Comunidad Andina y, por lo mismo, su ejecución debe claramente agregar valor a temas que hacen parte de las agendas ambientales nacionales. En ese sentido, la Agenda Ambiental Andina hace las veces de un eslabón fundamental entre las agendas nacionales y los objetivos consensuados a nivel subregional en los temas correspondientes a fin de lograr su implementación.

4. Propiciar sinergias y evitar duplicidad de esfuerzos. Es de especial interés para las autoridades ambientales andinas que, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos financieros disponibles y de no duplicar esfuerzos, la implementación de esta Agenda propicie sinergias entre:

- a. Las distintas áreas de acción, es decir, biodiversidad, cambio climático y recursos hídricos;
- b. Los diferentes Consejos, Comités y Programas de la Comunidad Andina relacionados con la temática ambiental;
- c. Los diversos esquemas regionales de integración, es decir, CAN y OTCA, entre otros; y
- d. Los compromisos adquiridos por los países ante diferentes foros de Naciones Unidas, como, por ejemplo, el Convenio sobre Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las Metas de Desarrollo del Milenio, el Plan de Implementación de Johannesburgo, los

Acuerdos Multilaterales de Medio Ambiente, el Foro de Ministros de Medio Ambiente de Latinoamérica y el Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Foro de Ministros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC), entre otros.

5. Promueve alianzas estratégicas.

En la medida de lo posible, se pretende que las acciones señaladas cuenten con aliados estratégicos que aporten su experiencia técnica y el financiamiento requerido para su ejecución. Asimismo, las acciones establecidas promoverán la participación de los diferentes sectores involucrados en cada área de la Agenda, tanto representantes gubernamentales como de la sociedad civil.

6. Optimizar los recursos de la cooperación técnica.

La temática ambiental es un área de interés creciente de la cooperación internacional, ya se trate de recursos procedentes de organismos internacionales, agencias de países amigos u organismos no gubernamentales. Teniendo en cuenta el interés creciente de algunas agencias de cooperación en canalizar recursos técnicos y financieros a través de los organismos de integración u otras formas de asociación, esta Agenda ofrece una propuesta concreta de las prioridades de la Subregión en materia ambiental, que podrán ser canalizadas a través de iniciativas, programas y proyectos conjuntos formulados e implementados en coordinación con las autoridades correspondientes de los Países Miembros y otros actores relevantes.

2.8. Normativa en el Marco Ambiental

El año 2009 se aprueba la nueva Constitución Política del Estado, que reconoce los derechos y obligaciones fundamentales del pueblo boliviano, de los pueblos indígenas originario campesinos y comunidades interculturales, a un medio ambiente saludable, al

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad mediante un modelo económico plural, así en los artículos de la Constitución Política del Estado, señala lo siguiente:

- Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado.
- Artículo 342. Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.
- Artículo 343. La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental.
- Artículo 345 inc. 2) La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y de control ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.

En plena vigencia la Ley de Medio Ambiente (N° 1333 de 27 de abril de 1992), la misma que establece:

- Artículo 1. Protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.
- Artículo 3. El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público.

Se cuenta con una amplia normativa ambiental, como ser Reglamento General de Gestión Ambiental (RGGA), Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), Reglamento en Materia de Contaminación Atmosférica (RMCA), Reglamento en

Materia de Contaminación Hídrica (RMCH), Reglamento para Actividades con Sustancias Peligrosas (RASP), reglamento de Gestión de Residuos Sólidos (RGRS), Código de Minería, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM), Reglamento Ambiental Minero para el Aprovechamiento de Áridos en Cauces de Ríos y Afluentes (RAMAAR), Ley Forestal, Reglamento General de Áreas Protegidas., de esta forma se presenta la parte jurídica del medio ambiente la cual es parte fundamental de la justificación del medio ambiente.

2.8.1. Calidad Ambiental

Con el fin de contar con un marco legal y normativo que responda a la Nueva Constitución Política del Estado y posibilitar una adecuada gestión ambiental, en aspectos sobre adecuación y complementación del marco normativo de la gestión de la calidad ambiental, en el país se priorizó el trabajo para la elaboración de la Ley Marco de la Madre Tierra y el Desarrollo Integral, recientemente aprobada en grande en la Cámara de Diputados. En lo que concierne a temas de Prevención, Control y Fiscalización de la Calidad Ambiental, se cuenta con Manuales Técnicos para revisión de Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP's) y emisión de Licencias Ambientales para los sectores de Hidrocarburos, Minería y Multisector (Transporte, Saneamiento Básico, Comunicaciones, Energía, Agropecuario, Recursos Hídricos y Servicios). La Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos (DGMACC), a inicios de la gestión 2009, en el marco de la Ley de Medio Ambiente No. 1333, Capítulo 4, Arts. 15 y 16, y en la RGGGA, Capítulos 3 y 4, pone en funcionamiento el plan de automatización del registro, seguimiento y monitoreo de toda la documentación ambiental (DA) que se encuentra, ingresa y egresa de la DGMACC. En ese sentido, se implementa el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA), el cual debe cumplir con las normativas ambientales establecidas para la automatización de toda la información ambiental (recopilación, almacenamiento y difusión), cuyo propósito es el de garantizar la administración de la información fluida, transparente y

ágil de los Procesos de Prevención y Control Ambiental, para permitir el acceso del ciudadano a la información de todos los temas ambientales.

2.8.2. Biodiversidad sustentable

Este componente se encuentra dirigido a promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la biodiversidad como instrumento para su conservación, impulsando la generación de beneficios económicos (ingresos, empleos e infraestructura) para las poblaciones locales organizadas en comunidades territoriales u organizaciones económicas, microempresas u otras, a través del aprovechamiento racional sustentable, comunitario y su transformación en productos con valor agregado en unidades y redes productivas. En ese entendido, y en el marco de desarrollo e implementación de mecanismos e instrumentos que fortalezcan los procesos de conservación de la biodiversidad, su aprovechamiento sustentable y la distribución equitativa de los beneficios, se realizaron acciones como la elaboración del Anteproyecto de Ley de Biodiversidad, la Elaboración de la Política Nacional de Biodiversidad y Medio Ambiente, Reglamento de Acceso de Recursos Genéticos, Ley de Conocimientos Tradicionales, todos en proceso de ajuste en el marco de la Ley de la Madre Tierra.

Con el fin de realizar el aprovechamiento sustentable de los recursos de la biodiversidad, fortaleciendo la gestión territorial indígena, en Bolivia se ha desarrollado, en los últimos años, la implementación de dos programas importantes: como el Programa Vicuña (*Vicugna vicugna*) y el Programa Nacional de Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Lagarto (Caimán yacaré), ambos programas a la fecha generaron e implementaron políticas, estrategias, reglamentos y normas que favorecieron el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y la gestión territorial indígena.

En materia de conservar la biodiversidad se han fortalecido los mecanismos e instrumentos de conservación de ésta a nivel de especies, con la generación de programas y planes de acción orientados a la conservación de especies, que entre los

más importantes se pueden nombrar: Estrategia para la Conservación de Vertebrados Amenazados en Bolivia, el Programa Regional de Conservación de especies de Flamencos Alto-andinos, Plan de Acción para la Conservación de Murciélagos Amenazados de Bolivia, Plan Nacional para la Conservación del Delfín de Río (*Inia boliviensis*).

Entre otras acciones se realizan el apoyo y seguimiento a centros de custodia de fauna a través de planes de manejo, técnicas de manejo de la fauna en cautiverio, bioseguridad y sanidad animal. Se realiza control del Comercio Internacional de especies amenazadas a través de la oficina administrativa CITES que, a la fecha, cuenta con estudios poblacionales y dictámenes de extracción no perjudicial de cuatro especies sujetas a comercio legal (mara, cedro, lagarto y vicuña).

En el marco del Programa Nacional de Control de Especies Conflicto, se ha podido desarrollar la Estrategia Nacional sobre Especies Invasivas para su implementación a corto plazo, y se cuenta con la Estrategia Nacional para la Conservación de Bosques de *Polylepis* y su Biodiversidad Asociada. Con el fin de conservar la biodiversidad se realizan acciones que están orientadas al fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos de conservación de la biodiversidad a nivel de recursos genéticos mediante la implementación de proyectos como el de Conservación y Uso Sostenible de la Tierra y Ecosistemas Verticales Andinos, que está en su fase inicial. Bolivia cuenta con 8 sitios RAMSAR reconocidos a nivel internacional para los cuales se trabajó en la Política Nacional de Humedales.

En el tema de implementación de medidas de gestión, manejo y monitoreo de los riesgos de los Organismos Vivos Modificados (OVM's), en Bolivia se han identificado, durante las gestiones 2009–2010, cultivos no autorizados en el país. También se cuenta con una Estrategia de Conservación de Recursos Genéticos y Parientes Silvestres, y actualmente se está diseñando el proyecto Conservación y Uso Sostenible de la Agro biodiversidad para mejorar la Nutrición Humana en cinco Macrorregiones del país. En lo que respecta

a la promoción de la investigación en el marco de la complementariedad de los saberes, se apoya técnicamente a la investigación en temas de la gestión de la biodiversidad y se tiene prevista la implementación del Instituto Boliviano de Biodiversidad para el Desarrollo.

2.8.3. Cambio climático

Se ha logrado introducir la adaptación al cambio climático en los planes y programas sectoriales nacionales y se han concertado los instrumentos institucionales y financieros para llevar a cabo estos planes. Actualmente se tienen el Programa Estratégico de Fortalecimiento de la Capacidad de Adaptación al Cambio Climático en el Contexto de Seguridad y Soberanía Alimentaria, Plan Estratégico Ciencia, Tecnología, Saberes Ancestrales y Conocimientos Locales para hacer frente al Cambio Climático, Programa Estratégico de Fortalecimiento de la Capacidad de Adaptación al Cambio Climático en el Sector Salud, Programa de Adaptación Climática desde la Biodiversidad y sus Ecosistemas. Se tiene asegurada la continuidad del Mecanismo Nacional de Adaptación al Cambio Climático a través del Proyecto Piloto de Resiliencia Climática, para dar inicio a la implementación de los programas sectoriales anteriormente señalados. También se ha desarrollado una capacidad nacional para la gestión de riesgo climático en el contexto del ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo.

2.8.4. Desarrollo forestal

En este componente se ha desarrollado la perspectiva multifuncional de los bosques en el desarrollo económico, la superación de la pobreza rural y la manutención de los bienes y servicios ambientales para enfrentar los desafíos originados en los problemas más urgentes que enfrentan el manejo de bosques y el sector forestal boliviano en un contexto más amplio de desarrollo rural. Se han desarrollado e implementado mecanismos e instrumentos que permitan la conservación de los bosques, asegurando la provisión de bienes y servicios ambientales de los mismos, en la perspectiva de

disminuir los crecientes riesgos originados por el Cambio Climático, aportando al desarrollo económico con una distribución.

Cuadro 2. Organización de Variables

Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable Independiente	Acciones que el gobierno toma para cuidar o proteger el medio ambiente, es la preocupación y desarrollo de objetivos con fines para mejorar el medio ambiente.	Planificación	Indagación del contexto Coordinación interinstitucional	Entrevistas Revisión documental
		Ejecución	Designación de fases Cronograma de cumplimiento Recurso humano disponible	
Políticas ambientales	Se conduce a la medición del nivel de aplicación de la normativa en un determinado espacio	Normativa	Objetivo Alcance Desarrollo	Entrevistas Revisión documental
		Políticas institucionales	Adecuación normativa Recursos humanos disponibles	
Variable Dependiente	Se conduce a la medición del nivel de aplicación de la normativa en un determinado espacio	Normativo	Objetividad normativa Cumplimiento de políticas ambientales	Entrevistas Revisión documental
Aplicabilidad en el Estado boliviano		Práctico Mitigación del daño	Número de proyectos Poblaciones beneficiarias Aportes significativos	

Fuente. Elaboración Propia, 2019

CAPÍTULO III

LAS POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

CAPÍTULO III

3. LAS POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES

3.1. Políticas del Medio Ambiente

3.1.1. Ambiente y derecho

La declaración del medio ambiente como patrimonio común de la humanidad ha llevado a la necesidad tanto a nivel internacional como nacional de determinar su modo jurídico de protección. “La consideración de un derecho fundamental de la persona humana que tuviese como finalidad el acceso a un ambiente apropiado, trae como lógica consecuencia, la necesidad de que el Estado lleve a cabo todas aquellas acciones susceptibles de asegurarle al hombre el goce efectivo de esta nueva libertad fundamental” (Morris, 1998, Pág. 23).

Este derecho surge por primera vez a nivel internacional como uno de los contenidos básicos de la Declaración que en 1972 adoptara la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo.

Si bien en los más de treinta años transcurridos desde su proclamación, la cuestión ha evolucionado enormemente, esta declaración general concentra la mayoría de los elementos fundamentales del tema que nos convoca. Su análisis sirve como punto de partida para ir formulando los distintos problemas que encierra la consagración del derecho al ambiente apropiado. Estas definiciones y sus consecuencias lógicas, constituyen a nuestro entender un buen marco introductorio de la constitucionalización de la protección del ambiente.

Ello ha ocurrido así en las más diversas latitudes, pues a partir del reconocimiento internacional de este nuevo derecho, las constituciones que en adelante se han ido

sancionando, han consagrado, sin excepción a la protección del medio ambiente tomando como principal antecedente a la labor iniciada en Estocolmo.

Estos contenidos se completan con la Carta Mundial de la Naturaleza (28/10/82), documento internacional en el cual se detallan las obligaciones a cargo de los estados y diferentes autoridades, como así también para los grupos e individuos.

Pero, la obligatoriedad de estos principios viene de la mano de instrumentos regionales, entre los que queremos destacar los siguientes:

Carta africana de derechos del hombre y de los pueblos (1981), en cuyo art. 24 se expresa que: "Todos los pueblos tienen el derecho a un ambiente satisfactorio y global, propicio para su desarrollo" (Carta africana, 1981, Pág. 8).

Protocolo Adicional a la Convención americana sobre derechos humanos, en cuyo art. 11 se puede leer: "Derecho a un ambiente sano. 1. Toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente sano y beneficiarse con los servicios públicos esenciales. 2. Los Estados contratantes se obligan a promover la protección, la preservación y el mejoramiento del ambiente" (Convención Americana).

3.1.2. Sobre el contenido del bien jurídico-penal protegido en los delitos ambientales

El bien jurídico como obra del pensamiento de la ilustración, merece destacar algo curioso en la elaboración sistemática de los juristas; siendo una categoría fundamental del Derecho penal, motivo único de punición de las conductas prohibidas, se le conceda un carácter "residual" o paradójicamente "fragmentario", pues no tiene protagonismo alguno en la sistemática de la Parte General, sólo servirá para interpretar la ratio incriminatoria de los tipos de la Parte Especial. Cualquier exposición sobre la Parte General del Derecho Penal sitúa al bien jurídico como su razón de protección y sin embargo en el desarrollo de la teoría analítica del delito, no se le vuelve a mencionar,

hasta llegar a la Parte Especial. Esto, definitivamente implica, que la función de los bienes jurídicos no puede de manera alguna limitarse exclusivamente a la mera ordenación distributiva de temas delictivos dentro de la Parte Especial de los códigos penales, sino que debe constituir una guía interpretativa de directa incidencia en la función interpretativa y aplicativa.

Los bienes jurídicos no son tales porque el legislador los haya catalogado abstractamente en una norma jurídica, que puede estar supeditada quizá a un evento o situación coyuntural, sino porque, representan presupuestos indispensables para la vida en común. En general, los “bienes jurídicos son circunstancias dadas o finalidades que son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco de un sistema global estructurado sobre la base de esa concepción de los fines o para el funcionamiento del propio sistema”. A ello se agrega, con razón, que al concepto de "bien jurídico" se le confiere una importancia sistemática fundamental, no sólo en la Ciencia del Derecho penal, sino además en el plano de la teoría general del Derecho. Se ha llegado a hablar del “dogma” del bien jurídico protegido, de modo que sería rechazable todo precepto del que no pudiera decirse que pena conductas que lesionan o ponen en peligro un bien jurídico, y de ahí que se diga, con toda razón, que la función del Derecho penal sea la protección de bienes jurídicos; desterrándose de esta manera protecciones ligadas a meras desobediencias formales, a injustos administrativos o simplemente a cuestiones bagatelares.

3.1.2.1. La irrupción de los bienes jurídicos colectivos

Existen dos discursos político-criminales diametralmente opuestos que tratan de explicar las nuevas formas de criminalidad:

Uno está referido a un discurso de resistencia a aceptar la modernización del Derecho penal, puesto que el advenimiento de esta tendencia trae consigo una serie de

infracciones a los principios del Derecho penal liberal –legalidad, causalidad, culpabilidad y lesividad- y que sería conveniente volver a ese Derecho de corte clásico.

El otro discurso que pregona y acepta la modernización –o expansión- del Derecho penal, del cual suscribimos, indica todo lo contrario, que es consecuencia de las nuevas formas de aparición de criminalidad, inevitable por la sociedad de riesgo en que vivimos. Una de las características del “moderno” Derecho penal, es precisamente la aparición desmedida de bienes jurídicos colectivos, que según dicen los críticos, dando forma artificial y adelantada de protección a los bienes jurídicos personales.

En doctrina se ha hecho la distinción, no tan pacífica, entre bienes jurídicos de naturaleza individual y colectiva. La base teórica debemos encontrarla a la luz del pensamiento filosófico, en tal sentido, la orientación individualista pregona que los valores de las obras y de la colectividad, están al servicio de los valores la personalidad. En cambio, para la concepción supra individualista, los valores colectivos supeditan cualquier otro valor, de manera que todos ellos sirven al Estado y al Derecho. La proliferación de los bienes colectivos en el campo jurídico es consecuencia del intervencionismo estatal, pues debe atender a un nivel macro social las nuevas necesidades y prestaciones que se convierte en condiciones para que los intereses individuales (salud, libertad, etc.) puedan tener vigencia real y efectiva. Ahora, la discusión gira en torno a su naturaleza, a su legitimidad en la protección, a su vinculación material con los bienes jurídicos personales y a la instrumentalización de las técnicas legislativas para la formulación de los tipos de injustos encargados de su protección. Y no puede obviarse, las dificultades que plantean los bienes jurídicos colectivos en relación con su conflictividad con otros intereses.

Una de las características de los bienes colectivos es que en ellos no se presenta exclusión en su uso ni rivalidad en su consumo, lo que sí está presente en la configuración de los bienes jurídicos individuales, así por ejemplo en el bien jurídico patrimonio existe una total exclusión y rivalidad en lo concerniente al uso y disfrute de

la posesión del patrimonio de una persona en relación a los demás que con él componen el grupo social. Lo que no sucede en los bienes colectivos, en la cual pueden disfrutarlo todos los componentes de la sociedad, sin excepción alguna. Así por ejemplo en el caso de la seguridad colectiva lo puede disfrutar cualquier vecino de una localidad. Además, estos bienes no son distributivos, es decir, que un bien será colectivo cuando sea conceptual, real y jurídicamente imposible dividir este bien en partes y asignar una porción de éste a un individuo concreto.

La transformación en el objeto de protección, que va desde el bien jurídico individual a los bienes jurídicos supra individuales o colectivos, se sostiene concretamente que unas causas se deben al denominado “proceso de administrativización del Derecho penal”: datos que marcan un acusado movimiento “neocriminalizador” escasamente garantista, con técnicas de protección anticipadas de peligro presunto o estadístico, propiciando no sólo en cuanto afirmar que el Derecho penal asuma el modo de razonar propio del Derecho administrativo sancionador, sino que incluso se convierte en un Derecho de gestión ordinario de problemas sociales.

Asistimos, también que otro paradigma del nuevo Derecho penal de la sociedad postindustrial y relevante para la protección de los delitos ambientales, son los llamados “delitos de acumulación”, en el sentido que el peligro (abstracto o concreto) creado por el sujeto ya no es un peligro parcial, en muchos casos inocuo para los objetos jurídicos protegidos, sino que la verdadera lesividad para los mismos incide recién a través de la adición de determinados peligros considerados globales (“daño acumulativo” o “efecto sumativo”), los cuales no pueden contemplarse como problemas de un actuar individual, sino sólo como problemas sistémicos, que no cabe reconducir equitativamente a acciones de personas, es decir, no hay una lesión (o peligro) para el bien jurídico atribuible personalmente a la conducta del sujeto concreto.

Por último, debe tenerse en consideración que la distinción entre bienes jurídicos individuales y colectivos tienen importantes incidencias en determinadas categorías

dogmáticas; así en la legítima defensa, resulta determinante por ejemplo, si es posible aceptar por parte del inmediatamente ofendido –que tiene que encarnar un bien individual- por el hecho injusto; en el tema del consentimiento para la lesión del bien jurídico, que es inadmisibles en bienes colectivos, o para determinar el tratamiento del delito continuado, pues reviste interés determinar si se trata o no bienes jurídicos altamente personales o personalísimos.

3.1.2.2. La evolución del bien jurídico "ambiente"

Como bien jurídico el ambiente es merecedor de tutela penal, ya que se trata de un bien jurídico de especial trascendencia cuya protección resulta esencial para la propia existencia de los seres humanos, que en estos tiempos está siendo seriamente amenazado, por lo que ante el fracaso de los medios de control social informal como extrapenales (fundamentalmente del Derecho administrativo), hemos establecido una "huida hacia el Derecho penal" en materia ambiental, situación que es globalizado en casi todo el Derecho comparado. Empero, dentro del proceso de incorporación normativa en materia penal del ambiente, desde sus inicios se han manejado diferentes puntos de vista, que en enseguida las analizaremos.

a) El tránsito desde su dependencia a través de bienes jurídicos “clásicos” hasta su autonomía sistemática: el proceso de constitucionalización de los valores ambientales

Es a toda luz aconsejable su autonomía sistemática por razones de seguridad jurídica y de determinación del ámbito de protección penal, distinguiéndole de otros valores protegidos penalmente en tipos tradicionales. Desde esta perspectiva, el actual momento histórico la respuesta afirmativa es obvia, aunque puedan existir diferencias tanto respecto a los contenidos concretos que engloba este bien jurídico, como en relación a la utilización del Derecho penal y a la intensidad de su intervención.

En Alemania, por ejemplo, se ha desarrollado una intensa discusión acerca de si los bienes jurídicos ambientales han de ser considerados como bienes jurídicos ambientales

(naturales) o prioritariamente administrativos (valorativos). En todo caso con las apreciaciones antes anotadas no estamos de acuerdo por que niegan la autonomía del ambiente como un bien jurídico consolidado en la doctrina y en la legislación.

El panorama actual, del todavía “joven” Derecho penal ambiental, ofrece una variedad de conceptos relacionados al contenido y características del ambiente, entre los que se podría citar a las siguientes: la tesis que sostiene que el objeto de protección inmediato viene constituido por el reforzamiento de la actividad administrativa protectora del medio ambiente, convirtiéndose el medio ambiente en sí en un bien jurídico mediato y final, al que el Derecho penal otorga protección, pero de modo indirecto al no poder hacerlo de otra manera, dada la complejidad de tal misión. Como puede observarse, este criterio, subraya el poder de las facultades de la administración ambiental. O aquella tesis que entiende que el medio ambiente es pluridimensional, en la medida que afecta tanto a bienes jurídicos individuales del hombre integrados por la vida, la salud, y eventualmente también la libertad y dignidad humana, como al bien jurídico supraindividual, que alude a las propias condiciones de existencia de la sociedad como tal y del que es titular la colectividad humana. En esta oportunidad se demuestra que el objeto de protección sería la confluencia o una síntesis de intereses individuales y colectivos.

En la Constitución Española de 1978, en el art. 45, se prevé concretamente que debe protegerse el medio ambiente, sin embargo, éste no fue el único inconveniente que tuvo que enfrentar el proceso de constitucionalización de los valores ambientales, pues dicho artículo estimaba su protección mediante el Derecho penal, esto se conoce con el nombre de los “mandatos constitucionales de criminalización”. Es cierto que los arts. 45 y 46 contienen aparentes mandatos expresos de protección penal del ambiente y del patrimonio histórico. Otro tema, que son problemáticos, son los mandatos tácitos de criminalización. Ello había llevado a cierta doctrina a señalar que la regulación del delito contra el medio ambiente en el Código penal derogado era “inconstitucional por

omisión”, al no prestar, a su juicio, una protección suficiente al medio ambiente en los términos del art. 45 CE.

En el Código Penal argentino, en el Libro Segundo, Título VII, se encuentran los Delitos contra la Seguridad Pública, y dentro del Capítulo IV, los Delitos contra la Salud Pública, en la Legislación complementaria, se hace a través de la Ley de Residuos Peligrosos. Lo que hace falta es, en el ordenamiento jurídico-penal argentino, es un título especial para los delitos ambientales, o directamente una ley penal especial. En Argentina, las primeras Jornadas Argentinas de Derecho y Administración Ambientales realizadas en Buenos Aires, en Abril de 1974 se recomendó que cuando la Constitución Nacional fuera reformada se agregara una norma indicando que “los habitantes, las autoridades públicas y las personas jurídicas, tienen el deber de cumplir y de no omitir los actos conducentes a la preservación del entorno y la calidad de vida, o a la corrección del deterioro ya sufrido por éstos”. Luego, en el Primer Congreso Argentino del Ambiente, realizado en agosto de 1981, se recomendó “el reconocimiento expreso, a nivel constitucional, de un derecho subjetivo a vivir en un medio ambiente digno”.

Asimismo cabe mencionar el “Seminario Internacional sobre Protección Jurisdiccional de Intereses Ambientales”, llevadas a cabo en Mendoza, en 1985 y en el “Dictamen Preliminar del Consejo para la Consolidación de la Democracia”, en octubre de 1986. Todos estos antecedentes tuvo su resultado normativo recién con la reforma constitucional llevada a cabo en 1994, esto se debe también principalmente a que luego de la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, en la cual se dejó redactado el art. 41 de la Carta Magna con el siguiente tenor: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, a las provincias, las necesidades para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radioactivos”.

En el Perú, es a partir de la vigencia de la Constitución de 1979, ahora derogada por la 1993, que comienza, como parte del proceso de la constitucionalización de los valores ambientales, la necesidad de adecuar la normativa penal de manera general a las exigencias y principios constitucionales, uno de esos aspectos se observó en la influencia constitucional en la protección penal del medio ambiente, a partir del artículo 123° de la derogada Carta Magna de 1979 formando parte Título III referido al Régimen Económico, y ahora, en la actual Constitución Política se encuentra, en mejor ubicación, como un Derecho fundamental y colectivo (art. 2. inc. 22 reconoce el Derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, complementado además con los 66, 67, 68 y 69), algo similar sucede en la constitución española de 1978 (art. 45°) al ubicar los derechos ambientales como un derecho de todos a disfrutar de un ambiente adecuado al desarrollo de la persona. Esto se debe a consecuencia de los Derechos Humanos de Tercera Generación o Derechos de Solidaridad, influenciado indirectamente por la Declaración de las Naciones Unidas de Estocolmo realizado entre el 5 y el 16 de junio de 1972 (desde entonces el 5 de junio quedó establecido como “Día Mundial del Medio Ambiente”) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11.1), ratificado por el Perú el 28 de marzo de 1978.

Sin embargo, dicha autonomía se ve viciada o distorsiona por la Exposición de Motivos del Código penal del Perú de 1991, en el punto N°11: “El medio ambiente constituye un

bien jurídico de carácter socio-económico, ya que abarca todas las condiciones necesarias para el desarrollo de la persona en sus aspectos sociales y económicos. Su protección es un elemento fundamental de la existencia y supervivencia del mundo. Los controles sociales y extrapenales, deberán operar junto al Código Penal”. Quizá se debe a la influencia de la tesis asumida en esa época por el profesor Juan Bustos Ramírez, específicamente en su Manual de Derecho penal, Parte Especial de 1986. Por su parte, también habrá que hacer mención al Proyecto de Código español de 1980 pues en aquel documento pre-legislativo los delitos ambientales estaban ubicados dentro de los delitos contra Salud Pública (en el Capítulo III del Título VII como delitos contra la seguridad colectiva). No obstante, el criterio expresado en la Exposición de Motivos podría entenderse justificado desde una perspectiva integradora, porque quienes realizan el injusto típico por ej. del delito de contaminación ambiental (art. 314° del CP peruano) son personas que se encuentran al interior de entes colectivos, los mismos que, para consumar el delito de contaminación, deben de sobrepasar los límites establecidos previamente, es decir, son personas principalmente que pertenecen criminológicamente a estratos socio-económicos privilegiado (delincuencia económica). En otras palabras, otras serían las preocupaciones del legislador peruano concerniente quizá a la concretización de los tipos penales y su complementariedad con la normatividad administrativa, y no la preocupación de la ubicación sistemática en un texto punitivo, situación que podría entenderse puesto que todavía no se manejaba un criterio generalizado en aquel entonces, la misma que se ha venido consolidando a través del tiempo en la doctrina y en la legislación.

b) La estabilidad del ecosistema como bien jurídico-penal

Ahora bien, para una mejor visión debemos recurrir a las normas constitucionales para delimitar el concepto del ambiente, esto no implica sostener una posición jurídica constitucionalista del bien jurídico. Seguidamente, es imperativo por razones políticas criminales el acudir al Derecho Penal teniendo en cuenta la accesoriedad que es

consustancial en la protección del ambiente. De esta forma, me inclino, a la postura del profesor Caro Coria cuando sostiene que el bien jurídico-penal a ser protegido por el Derecho penal es en general la “estabilidad del ecosistema”. La estabilidad es el atributo del ecosistema que le permite subsistir en el tiempo y en el espacio, permitiendo de ese modo la vida en condiciones naturales. Entendida como la capacidad o las posibilidades del ecosistema de resistir a las perturbaciones externas, de origen natural o humana. En 1935, Tansley, introdujo por vez primera el término ecosistema, definiéndolo como un “sistema total que incluye no sólo los complejos orgánicos sino también al complejo total de factores que constituyen lo que se llama medio ambiente”. El concepto ecosistema es un concepto holístico. Relaciona partes (seres humanos) a los conjuntos (ecosistemas) que las contienen; por el contrario, el concepto de medio ambiente abarca sólo un término de la relación integral entre organismos y medio ambiente.

Finalmente, la Comisión Económica para Europa en 1978, definió para el ambiente, en los siguientes términos: “...un conjunto de sistemas compuestos de objetos y condiciones físicamente definibles que comprenden, particularmente, ecosistemas equilibrados bajo formas en que los conocemos o que son susceptibles de adoptar en un futuro previsible, y con lo que el hombre, en cuanto punto focal, ha establecido relaciones directa”. En tal línea de pensamiento, la protección penal del bien jurídico debe ser en este punto “el ambiente natural” sintetizado mejor como sistema de un todo, concretizado en la estabilidad del ecosistema, despojándose por tanto de aquellos bienes jurídicos tradicionales que dan un contenido antisistémico, parcial y estática del ambiente, por lo que es necesario enfatizar que el ambiente se protege por poseer sustantividad por sí misma y no en función a una concepción amplia del ambiente, que puede causar a otros valores fundamentales como la vida humana, la salud individual o pública, la propiedad de animales, plantas o cosas que ya cuentan con protección, por tradición, en el Derecho penal. Desde esta perspectiva, el sistema natural está compuesto por los siguientes elementos: el aire, el suelo, el agua (o con más propiedad de la atmósfera, litosfera y hidrosfera respectivamente), además la flora y la fauna. Dichos elementos naturales se

contemplan no de manera aislada y separada, sino interrelacionados entre sí como partes integrantes de los ecosistemas o sistemas naturales –complejos “conjuntos(s) geográficos(s) que conforman(n) la naturaleza”- y en cuyo equilibrio se conforma aquél “vital idóneo y natural”, condición de la vida animal y de las formas vegetales complejas del planeta. Ello significa, entonces, que ninguna planta, animal, existe en aislamiento total, asimismo, que ningún factor abiótico (agua, atmósfera y suelo) o bióticos (flora y fauna) opera en completa independencia. Así este contexto, aún en situaciones lícitas de aprovechamiento de los recursos naturales debe hacerse teniendo en cuenta su menor impacto negativo hacia otros recursos; por ejemplo el aprovechamiento de los minerales impacta en la Naturaleza, como también en los recursos forestales.

Debemos tener en cuenta que la estabilidad del ecosistema tiene un grado de vinculación con la comunidad no solamente con las generaciones existentes sino también con las futuras, pero que aquellos tendrán el deber, sobre todo moral, de preservar el ambiente natural, la misma que asegurará la supervivencia de los seres humanos. Definitivamente, si bien dicha estabilidad en el ecosistema deber perdurar en el tiempo, también deber tenerse en consideración que no debe decidir sobre el fundamento que deber tener como bien jurídico-penal, precisamente porque contradice las bases mínimas del Derecho penal, puesto que debe protegerse intereses actuales y reales, no potenciales o hipotéticos en el supuesto que algún día llegasen a existir. Entonces, la protección de las generaciones futuras, sin duda alguna, es sólo una connotación ética-ecológica, que bien podría sustentar una protección en otras ramas del ordenamiento jurídico, donde se prevean sanciones administrativas en caso, por ejemplo, de la caza indiscriminada de especies protegidas, donde si bien son relevantes para mantener la estabilidad del ecosistema, no de todo el planeta, sino en una determinada localidad.

3.1.3. El ambiente desde la óptica jurídica

Es importante tener en cuenta, igualmente, a los efectos de definir el campo normativo que comprende esta materia que su objeto resulta de difícil precisión, variable en materia de tiempo y de lugar.

Debemos tener en cuenta que no estamos frente a una esfera propia de cuestiones sustantivas. Más bien, la temática ambiental se refiere a formas complementarias de actividad que se agregan a campos precisos de competencia propios de otras disciplinas o materias en aras al logro de determinados objetivos. Entre los cuales el fundamental, es aquel que consiste en la obtención de una calidad de vida digna o apropiada para los habitantes de una comunidad determinada de características variables en cuanto a su dimensión, ya que va desde la esfera internacional hasta la del más pequeño vecindario.

Lo que antecede si bien aún nos dice muy poco sobre lo que queremos dilucidar, al menos nos permite apreciar la vastedad de la cuestión para cuyo análisis ulterior nos avocaremos a observar el alcance de ciertos conceptos, como así también el sentido de algunas relaciones. La referencia a una determinada calidad que haga al logro de lo que los especialistas consideran como adecuado para el desarrollo de una vida digna de parte de los miembros de una comunidad determinada.

Los recursos naturales son bienes que se encuentran en la naturaleza, que le sirven al hombre y que todavía no han sido objeto de transformación de parte de él. Ellos constituyen elementos esenciales del ambiente y por ende de todo ecosistema. Su regulación jurídica fue realizada en primer término por el derecho de los recursos naturales, el que los ordenó de manera individual en función de los usos de los que podían ser objeto.

La aparición posterior del derecho ambiental surgió de la necesidad de conservación del ambiente a fin de evitar su destrucción y como resultado de ella el riesgo de desaparición

de una calidad de vida apropiada. Por conservación entendemos a todas aquellas medidas que resulten necesarias para preservar el ambiente y los recursos naturales.

La calidad de vida como bien jurídico a proteger ha significado una ampliación colosal de la órbita de las libertades fundamentales protegidas por el derecho. Su alcance no se detiene sólo en la formulación de nuevos derechos humanos, también aporta interesantes contribuciones en el campo de la organización del poder sobre todo en todo lo que hace a la relación entre gobernados y gobernantes.

Ello así, el impacto de las nuevas instituciones se hace sentir en la mayoría de las ramas del derecho, a partir de una notable reformulación de muchos de los principios más firmes de sus postulados clásicos.

Estas características merecen una visión transversal e interdisciplinaria que reúna a especialistas tanto del derecho, como de las restantes ciencias sociales, a fin de lograr una visión holística de la temática. Asimismo, de la labor conjunta surgirán soluciones a los dramáticos desafíos derivados de la necesidad de asegurar una calidad de vida digna a los habitantes de las diferentes comunidades políticamente organizadas que pueblan el planeta.

3.1.4. La búsqueda de la sustentabilidad en el desarrollo

La preservación del medio ambiente recién cobra una posibilidad cierta cuando se la acopla al concepto de desarrollo.

Entonces al incorporar el medio ambiente al desarrollo, se elabora un nuevo concepto del mismo, en el cual se introduce la variable ambiental. El límite a toda acción de desarrollo estaría dado por la no afectación del ambiente, dentro de parámetros previamente establecidos. Esta posición es la que da nacimiento a la noción de desarrollo sustentable.

Este fenómeno que parece de fácil explicación y de rápida comprensión, sin embargo, demanda enormes esfuerzos para poder ser puesto en práctica. Su aplicación obliga a un trabajo conjunto de los gobiernos y las sociedades y dentro de éstas de los distintos sectores que las componen, a efectos de corregir errores, cambiar actividades, ajustar procedimientos.

Todo esto no surgirá por generación espontánea, sino que demandará concesiones y revisiones de parte de todos los sectores involucrados en los distintos procesos de producción, de creación, de educación, de consumo, etc. Para que se puedan lograr todos estos cambios es necesario conseguir una aceptación y previo a ello una comprensión de todo el fenómeno, de parte de aquellos que se verán obligados a observar y perseguir las transformaciones. De este modo conseguiremos consenso sobre esta realidad y luego en relación con las medidas que haya que adoptar.

Nos encontramos en una situación que obliga a renunciamentos, a la necesidad de que cada cual tenga que dar algo.

“Ese algo podrá consistir para un industrial en controlar los procesos de fabricación de modo de que su actividad no sea contaminante, para un productor forestal en reponer los árboles que tala dentro de determinadas proporciones, para un cazador en renunciar a atrapar determinadas especies, para un ciudadano común en contribuir en cada una de sus acciones a evitar que se acentúe la contaminación”.

Además, cada obra, actividad, acción que se emprenda, deberá ser efectuada teniendo en cuenta que ellas no produzcan determinado tipo de consecuencias negativas para el medio ambiente. Dichas consecuencias no se limitan a nuestra realidad actual, sino que deben considerar también a los futuros habitantes del planeta. La protección del planeta es una deuda que todos tenemos para con las generaciones futuras.

El carácter intergeneracional o la intergeneracionalidad es una de las características que presenta la protección del medio ambiente y en particular su vinculación con el

desarrollo. Su formulación plantea uno de los dilemas más angustiantes de la época actual, cual es el de asegurar posibilidades de supervivencia a nuestros descendientes.

Por ello la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo creada por las Naciones Unidas (Comisión Brundtland) dijo en su informe, "Nuestro Futuro Común", en 1987: "Que el desarrollo para ser sustentable debe asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias"(Comisión Mundial, 1987).

De acuerdo a las ideas que estamos planteando, existe una responsabilidad de preservar el medio ambiente para las generaciones futuras, de modo de asegurarles un nivel de vida digno.

Para ello se debe hacer frente a los desbordes de un avance tecnológico desenfrenado y cuidar también el crecimiento vegetativo de la población. Estos conceptos quedaron planteados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que tuvo lugar en Estocolmo en 1972.

En esta conferencia quedó definido el derecho humano a un ambiente apropiado de la siguiente manera:

"El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, y a la igualdad, dentro de condiciones de vida satisfactorias, en un ambiente cuya calidad le permita vivir en dignidad y bienestar. Asimismo, tiene el deber fundamental de proteger y de mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras"

Y, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo -ECO92-, entre los veintisiete principios que la misma contiene, determinó:

Principio 3.- El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Principio 10.- El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.

A doce años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que fuera celebrada en Río de Janeiro en 1992, se realizó la Cumbre Mundial sobre Desarrollo sostenible en Johannesburgo. De la reunión surgió una Declaración que reseña todos aquellos pasos dados desde Estocolmo en el año 1972 abordando el problema del deterioro ambiental.

“Los representantes de los pueblos del mundo reconocieron aquellos grandes aspectos a resolver y, en el marco de su compromiso con el desarrollo sostenible, acordaron un Plan de Aplicación de la Decisiones que surgieron de la Cumbre, con el objetivo de promover el desarrollo humano y lograr la prosperidad y la paz universales” (D, Jhojanesburgo, 2002).

El tratamiento compartido asegura medidas más adecuadas. En definitiva, para encontrar consensos se debe buscar el modo de compartir el tratamiento de estas cuestiones. Para poder hacerlo se deben concretar los canales de participación más adecuados a esos efectos. La materia ambiental y la gestión de los recursos naturales han permitido, a lo largo de las últimas décadas, una cada vez más importante presencia ciudadana en todas las decisiones que atañen a estas dos cuestiones. La legislación y las prácticas de las democracias más desarrolladas así lo demuestran.

Esto ha sido posible gracias a un rol muy activo de los sectores independientes, emprendido por organizaciones no gubernamentales. Asimismo, la participación ciudadana se ha producido a través de ciertos mecanismos como las audiencias públicas

y la administración coparticipada, entre muchos otros, que han procurado la creación de espacios propicios en este sentido.

3.1.5. El derecho ambiental

El Derecho suele reflejar fielmente las preocupaciones de la humanidad y es por esta elemental razón que el Derecho ambiental existe y ha alcanzado su desarrollo actual. La preservación y promoción del medio ambiente, la implementación de un modelo de desarrollo sostenible es una preocupación de la Sociedad de nuestro tiempo y, por consiguiente, de su Derecho. Obviamente, la degradación ambiental es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad. Un modelo de desarrollo erróneo planetario (con superpoblación, y, sobre todo, injusticia en la distribución de los recursos económicos, injusticia en las relaciones comerciales, política y políticos irresponsables a largo plazo) ha puesto en el punto de mira de todos los países la necesidad del respeto a las reglas de equilibrio natural para garantizar la integridad y renovación de los sistemas naturales. “Se trata en definitiva, nada más y nada menos, que establecer las reglas de juego que hagan posible un medio ambiente equilibrado y sostenible para las generaciones actuales y futuras” (Joly, 1998, Pág. 65).

La primera impresión que se percibe al examinar el ordenamiento jurídico es que existe un conjunto de normas dispersas que directa o indirectamente encuentran un punto de unión en su objetivo de defensa, restauración y promoción del medio ambiente.

“A este conjunto de normas se suele convencionalmente denominar "Derecho ambiental". Desde este punto de vista, el Derecho ambiental es el Derecho referido al medio ambiente. Es el Derecho del medio ambiente. Es el Derecho para la protección del medio ambiente.

Desde una concepción kelseniana, el Derecho ambiental es una pirámide cuya cúspide son los preceptos que consagran dicho principio en la norma suprema de los ordenamientos jurídicos”

A falta de previsión en los textos constitucionales, numerosas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y acuerdos internacionales ha comenzado a efectuar dicho reconocimiento.

El Derecho ambiental, ha de ser respetuoso con las fundamentales previsiones constitucionales. Pero el Derecho ambiental también es el resultado de agrupar teleológicamente normativas sectoriales en torno a un concepto jurídico nuevo. El medio ambiente como concepto jurídico global e integrador no ha decantado en forma extensa una normativa que responda a esa exigencia de coherencia ideológica. La excepción a este planteamiento son normas de nuevo cuño como la directiva sobre control integral de la contaminación industrial.

Este Derecho en un planeta dividido irracionalmente en Estados (es irracional porque el problema ambiental es por definición supraestatal, no respetando la contaminación ni la degradación ambiental las fronteras políticas/administrativas) se encuentra fundamentalmente en leyes y reglamentos. Legislación ambiental es precisamente esto leyes, reglamentos agrupados en torno al adjetivo ambiental, y al objetivo ambiental.

3.1.5.1. Los principios del derecho ambiental

Los principios fundamentales de la conservación ambiental y del desarrollo sustentable, según el proyecto de Convenio Internacional de Medio Ambiente y Desarrollo son: respeto por todas las formas de vida; el medio ambiente global es de interés común de la humanidad; interdependencia e indivisibilidad de la paz, el desarrollo, la protección ambiental, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; equidad intergeneracional.

“Las actuales generaciones están limitadas respecto al ambiente por las necesidades de las futuras generaciones; la prevención ambiental es preferible a la remediación o compensación del daño ambiental; el derecho al desarrollo para cubrir las necesidades de la humanidad debe alcanzarse en forma sustentable y equitativa; la erradicación de la

pobreza, como requerimiento indispensable del desarrollo sustentable, requiere un consorcio global (Klen, 1995, Pág. 138).

En consonancia con los principios de la conservación ambiental y del desarrollo sustentable, existen diversos criterios sobre los principios del derecho ambiental Carmen Artigas dice que “los principios del Derecho Ambiental Internacional con impacto directo en las legislaciones nacional, son: 1) Principio precautorio; 2) Principio el que contamina paga; 3) Principio de responsabilidad”; y también alude a principios específicos del manejo de desechos (Artigas, 1993, Pág. 32-33).

Principio precautorio: El principio 15 de la Declaración de Río establece que “cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para proteger la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Por ejemplo, la reforma constitucional ecuatoriana de 1998 dispone que se deberán tomar “medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño” (Art. 91)

El que contamina, paga: Este principio tiene su origen en el comercio internacional. Originalmente tiene por objetivo impedir la distorsión de los precios que ocurre cuando el gobierno de un Estado asume por su cuenta los costos o externalidades ambientales de la producción de determinadas mercaderías.

Esto se considera como una forma de subsidio a las empresas que se benefician con esos costos menores que aquellas empresas de países donde el Estado les exige asumir sus propios costos ambientales, es decir internalizar estos costos. Así, la aplicación de este principio tenía por objeto establecer una regla estandarizada para impedir una competencia desleal entre empresas de países diferentes. Este principio es quizás el más generalizado del derecho ambiental y, sin embargo, uno de los menos entendidos.

“Lo que persigue, ni más ni menos, es que los costos involucrados en la prevención y lucha contra la contaminación sean asumidos y solventados por quienes la producen, y por la colectividad social en su conjunto, Cuando postula, pues, que quien contamina debe pagar, se está refiriendo al pago de estos costos, y no de otros...” (Valenzuela, 1998, Pág. 288)

Principio de responsabilidad: Sobre la responsabilidad ambiental, Leoro manifiesta:

“El asunto relativo a la responsabilidad en las normas de los instrumentos relacionados con la protección del medio ambiente, aparece de dos formas:

Como responsabilidad frente a daños causados por efecto de la contaminación ambiental a personas físicas y sus bienes y a personas jurídicas y sus bienes de parte de personas similares.

Como responsabilidad del Estado por contaminación ambiental que afecte al medio ambiente de otro Estado, produciéndose un daño significativo” (Leoro, 1999, Pág. 215)

Este principio también involucra otros agentes, como la evolución de los problemas ambientales que generan en sí mismos problemas sociales, el avance en la producción agrícola y las nuevas tecnologías que si bien hacen que los productos sean más accesibles al usuario, si estas no contemplan la variable ambiental se estaría frente a sistemas no sostenibles en el tiempo con la consecuente degradación del medio ambiente.

5.2. Procesos judiciales sobre medio ambiente en Bolivia La bibliografía consultada sobre este punto no es muy extensa, y más aún cuando el número de procesos en si, es mínimo. La escasa presencia de procesos ambientales en sedes judiciales puede deducirse de muchos factores, el desconocimiento de las Leyes que se ha mencionado anteriormente y la inexistente especialización de los funcionarios encargados de llevar adelante procesos de esta naturaleza, (el Ministerio Público en este caso) son algunos de ellos.

Se citará una vez más, la obra de los Doctores Heinrich y Eguivar, "Las Áreas Protegidas en la Legislación Boliviana", 1996, como el documento que presenta una investigación más a fondo sobre este asunto, que a su criterio, demuestra la inexistencia de una "conciencia jurídica" entendida como el incumplimiento de la Ley, y de una "memoria legal" que es la jurisprudencia. Los procesos relacionados al Medio Ambiente y a los Recursos Naturales, tanto en estrados judiciales como en administrativos, y que serán descritos con más amplitud a continuación, son algunos de los que se pueden encontrar en esta obra tan importante, y lamentablemente es un número de procesos casi insignificante en relación a la cantidad que debería tenerse como resultado de una eficiente marcha del aparato de administración de justicia.

a. Proceso Penal "Curtiembre Camba"

Este es un proceso que data del año 1988, y se llevó a cabo por el delito de contrabando, en este caso se trata de una importante cantidad de cueros y pieles de caimán, iguana y víbora descubierta en la ciudad de Chiasso en la República Suiza. Se inicia mediante querrela presentada por la Dirección Ejecutiva del Centro de Desarrollo Forestal de Santa Cruz, llevándose adelante la etapa de la Instrucción, concluyendo ésta con el Requerimiento del Fiscal de Partido para que se absuelva al procesado, el Sr. Diño D'addario por considerar que no existía plena prueba del delito, y finaliza con la consiguiente Sentencia Absolutoria, que sin embargo llegó por la vía recursiva hasta la Corte Suprema de Justicia sin resultados conocidos.

b. Denuncia por la explotación ilegal de madera en el Parque "Amboró"

La Empresa Maderera involucrada es "Quebrada Azulaque es autorizada ilegalmente para extraer maderas dentro del Parque Nacional "Amboró". Se inicia etapa de la Instrucción, que se ve interrumpido por la presentación de una cuestión previa de falta de tipicidad debido a la cual, la Corte Superior de Justicia, en grado de Apelación,

revoca el Auto apelado, y ordena el archivo de obrados, finalizando de esta manera, el proceso.

c. Proceso Penal seguido contra súbditos brasileños por explotación ilegal de madera en el Parque Nacional "Noel Kempff Mercado"

Este proceso fue iniciado por una denuncia del encargado del Parque en la ciudad de Santa Cruz en el año 1993 contra varios ciudadanos brasileños que extraían madera protegidos por un funcionario del Centro de Desarrollo Forestal de San Ignacio de Velasco. El proceso se va desarrollando pero lamentablemente, no llega a finalizarse, como puede constatarse en el libro al que hacemos referencia, llegando solamente al ofrecimiento de prueba de parte de los Querellantes y memorial en que se pide notificación por edictos.

3.1.6. El derecho ambiental a nivel legislativo

Un examen de las normas que componen el Derecho ambiental arroja usualmente un similar resultado en los diferentes ordenamientos.

Existen normas de organización (sobre la Administración ambiental y sus funciones); existen normas que regulan técnicas jurídicas de protección ambiental (control integral de la contaminación industrial, planes, instrumentos económicos y de mercado eco etiqueta, eco auditoria, tasas, impuestos, permisos transferibles, espacios protegidos, responsabilidad, estándar, etc.).

Existen normas que regulan el ámbito de intervención, medios y elementos del ambiente (aire, agua, suelo, costas, espacios naturales, fauna y flora, montes). A veces existen también normas líderes que podemos denominar leyes generales.

Fuera de todos estos elementos y especies existen normas que incluyen preceptos con finalidad o ratio ambiental (por ejemplo, la propia regulación del suelo tiene en su punto

de mira intereses no estrictamente ambientales como los precios de suelo y la disponibilidad de viviendas, pero junto a estas normas existen previsiones dirigidas a preservar valores ambientales del territorio o el mismo paisaje; muchos códigos penales incluyen hoy el denominado delito ecológico).

En el Derecho comparado se han adoptado leyes generales sobre la protección del medio ambiente, aunque con alcance muy diverso, pues no siempre responden a una concepción idéntica a lo que se entiende en nuestra doctrina por una norma de este tipo.

3.1.7. El estado ambiental de derecho: implicaciones y límites

Hoy se habla del Estado ambiental como fórmula superadora constitucional (después del Estado de Derecho y del Estado Social) para significar que la preocupación ambiental es la determinante en la forma de Estado de nuestros días.

Afirmar el Estado ambiental de Derecho, no es sólo una apuesta ideológica, sino que supone sobre todo importantes consecuencias prácticas.

Destacamos dos de estas implicaciones prácticas: La juridificación de los conflictos ambientales y la afirmación del principio de legalidad ambiental.

3.1.7.1. La juridificación de los conflictos ambientales

La primera gran consecuencia del Estado de Derecho Ambiental es que los conflictos son resueltos por el Derecho. En este sentido el Derecho ambiental puede ser visto como “un conjunto de límites o decisiones jurídicas sobre los conflictos que genera el uso del ambiente. Las normas de calidad ambiental ponen la barrera entre las acciones permitidas y prohibidas (estableciendo niveles de emisión e inmisión). No obstante más allá de las normas se sitúan los principios” (Cadima, 1998, Pág.145).

3.1.7.2. La afirmación del principio de legalidad ambiental

El imperio de la Ley ambiental determina que las decisiones de la Administración son controlables. Son muchos los ejemplos de actuaciones de la Administración en las que existe una amplia discrecionalidad.

Pero discrecionalidad no significa arbitrariedad. Y por eso son predicables las técnicas de control sobre las decisiones de la Administración con incidencia en el medio ambiente.

El control de la discrecionalidad adquiere especial relieve en materias donde se encuentra presente un amplio margen de discrecionalidad (la Evaluación de impacto ambiental, la planificación ambiental y territorial, la potestad reglamentaria en ejecución de leyes ambientales).

3.1.8. Tendencias de evolución en el derecho ambiental

El mundo de las tendencias es especialmente complejo. En el Derecho Ambiental los cambios que se están produciendo posiblemente sólo hacen ver al observador una parte mínima de lo que ocurre.

“El Derecho Ambiental como Derecho especialmente apegado a la realidad planetaria está poderosamente influido por el hecho social, económico, tecnológico y cultural. Las predicciones quedan a los futurólogos”.

Cabe pensar en un ejemplo optimista: Si la mayor causa de la degradación ambiental hoy es el problema energético ¿Qué ocurrirá si un día la humanidad cuenta con una fuente limpia e inagotable de energía como la fusión nuclear? Obviamente se transformarían los objetivos del Derecho Ambiental dirigiéndose hacia la protección de la biodiversidad, el medio ambiente urbano y sus problemas (residuos, ruido,) y la

utilización racional de los demás recursos naturales. Incluso si hay energía de fusión (u otra) siempre existirá Derecho Ambiental reorientando sus objetivos.

Tiene razón Salvia (1999, Pág.421) cuando afirma que una sociedad compleja como en la que vivimos no todos los sectores de la economía y de la sociedad son gobernables siguiendo una misma lógica.

Así, por ejemplo, en materia de agua la escasez del recurso ha impulsado en los últimos años una tendencia que hace prevalecer la noción de comunidad sobre los derechos individuales.

Pero paradójicamente está el recurso simultáneo que se dirige a una privatización de los sistemas de distribución de agua potable, o de saneamiento de las aguas residuales o la introducción de mercados del agua.

Por eso, hacer una predicción de cuales van a ser las tendencias futuras de estructuración técnico-jurídica del Derecho Ambiental quizá sea algo aventurado. Es preferible centrarse en lo actual y estudiar cuales pueden ser las pautas de mejora. Viendo las actuales transformaciones y sus causas nos podemos acercar a una fracción de futuro.

Este análisis no es infrecuente en la doctrina especializada. Hagamos un breve repaso por las aportaciones más sugestivas o recientes producidas en este ámbito como las de Winter, Di Mento, Dunoff, Dell' Anno, Esteve Pardo, Montoro Chiner, Huffman, Yost.

Winter parte de la necesidad de alteración sustancial del Derecho Ambiental para hacer frente a nuevas amenazas (por ejemplo, la fijación de valores máximos en las normas ambientales no responde a la diversidad de organismos, pudiendo carecer de base científica; los estándares de seguridad son fundamentalmente técnicos y suelen marginar el error humano).

Sus propuestas fundamentales son tres:

- El establecimiento de límites de tolerancia más sensibles;
- La introducción de estándar tecnológicos con énfasis en la tecnología "blanda" -soft technology- ; y,
- Análisis de beneficios. En definitiva, como en el principio de los tiempos, "todo el Derecho debe convertirse en Derecho Ambiental" (Nones, 2001, Pág. 79).

En el ámbito del Derecho Internacional Ambiental, Dunoff ha sugerido la necesidad de enfocar dicho Derecho a los problemas ambientales del sur, en vez de la actual preponderancia de la "North agenda", la creación de mecanismos para representación de intereses no representados o sub representados actualmente en aras de una correcta comprensión de la globalización.

Una propuesta comprensiva es, sin duda, la realizada por Joseph Di Mento, basada en una acción que combine estrategias educativas; tecnológicas; de reestructuración interna de las empresas (creando ombudsman encargados de recoger notificaciones de forma anónima de los empleados a los directores de las empresas); estrategias de colaboración normativa, dando la posibilidad de participación de las empresas en la actividad legislativa; estímulos económicos; equity fines -ampliaciones del capital de las empresas cuya titularidad se atribuya a fondos de compensación para las víctimas-; pass-thorough fines, publicidad de las multas, etc.

Salvia apunta un giro fundamental en el Derecho Ambiental de la mano del principio de prevención afirmado en la Declaración de Río. El Derecho Ambiental va ser más proclive a las prohibiciones y vetos de actividades dañosas sobre las que exista incertidumbre científica en cuanto a sus efectos.

Dell' anno, ha detectado una tendencia a la ampliación de la base subjetiva de incidencia de la política ambiental, en virtud de su transformación de una disciplina de comportamientos de categorías definidas de contaminadores a un complejo de

instrumentos reguladores que incluye los comportamientos colectivos difusos (normas sobre consumo energético, sobre el tráfico urbano, los residuos, sobre el empleo de determinados productos como los pesticidas, detergentes, plásticos, etc.)

Tendencia que es innegable, como el protagonismo creciente de sujetos colectivos a los que se reconoce un status singular (señaladamente, las asociaciones ecologistas) tanto en la legislación nacional señaladamente Francia e Italia como internacional.

También es certero, al menos en parte, el diagnóstico de Huffman, pues describe fielmente que es lo que está pasando en Derecho Ambiental: predice un futuro mantenimiento de la clásica command and control regulation, la descentralización progresiva y unida a ella una continúa expansión de los mecanismos del mercado basados en su menor costo, y una creciente internalización.

En este difícil campo de los pronósticos Cudahy, que coincide en esto con Dell'anno, cree que el próximo siglo se caracterizará por un abandono de los esfuerzos de regulación de detalles ambientales, y que serán desarrollados diseños para promover modelos de vida que muestren armonía ecológica.

Creo también certero el horizonte trazado por Esteve Pardo, que pronostica la estandarización del Derecho ambiental, pero bajo una deseable supervisión de los poderes públicos.

Esta interrelación apuntada por Esteve Pardo como tendencia imparabile impactará los ordenamientos jurídicos y el propio sistema de normalización extendiendo sus consecuencias a la responsabilidad por daños ambientales. Y desde luego, desde un punto de vista estratégico, no puede dudarse, que el camino es la construcción de un estado ambiental de Derecho, pues como dice ella, "el próximo siglo será el siglo del estado ambiental de Derecho, o no será siglo".

Muy interesante es la metodología de Yost que se centra más que encontrar recetas mágicas que pueden no existir en identificar los problemas que deben ser propuestos por los mismos ciudadanos.

En cualquier caso, parece necesario que manifestemos cuál debe ser a nuestro juicio la dirección correcta de estructuración. Si el problema fundamental del Derecho ambiental en muchos países es su falta de eficacia real, las líneas futuras deben orientarse a mecanismos que garanticen la efectiva aplicación del mismo.

Tres elementos deben ser las bases de la futura actuación desde “una fuerte educación ambiental como premisa: el reforzamiento de los medios de inspección y policía, los instrumentos de promoción ambiental (estímulos económicos de todo tipo, impuestos y tasas ecológicos, subvenciones, etc.) y coacción (responsabilidad, delito ecológico, sanciones administrativas); y, por último, la participación”.

Los instrumentos económicos ciertamente garantizan la efectividad de los resultados que se pretenden por llevar implícitos los medios necesarios para la consecución de los fines que postulan. Las propuestas de reforma del Derecho ambiental sobre la base de la intensificación de los incentivos han tenido una amplia acogida en la doctrina ambientalista americana.

Sin el reforzamiento de los medios materiales (dispositivos y redes de vigilancia) y un cuerpo de agentes del medio ambiente es imposible hacer respetar el estándar de emisión de ruido, contaminación atmosférica o protección de la biodiversidad. La alternativa entonces no es otra que reforzar la Administración ambiental, y en tanto que no sea capaz de implementar y hacer cumplir las normas ambientales, subvencionar y estimular positivamente a los sujetos obligados a su cumplimiento.

En este proceso la Sociedad en su conjunto no debe de quedar marginada, de ahí la importancia de realzar las técnicas de participación en el proceso de toma de decisiones relativas al medio ambiente. La participación debe posibilitar la implicación de la

Sociedad en la gestión ambiental, convirtiendo a la ciudadanía en actora y garante de la Administración ambiental.

La participación debe ser el punto de apoyo que permita arrancar al Derecho Ambiental de su estado de parálisis de efectividad. La participación no debe de quedar reducida a sus formas tradicionales como la información pública. “En el Derecho comparado hay instrumentos que deben inspirar futuras actuaciones legislativas. Deben de destacarse entre dichos mecanismos las *public inquiry* contempladas en la reforma de la Town and Country Planning Act inglesa de 1972. En ellas se pretende una participación real. Los ciudadanos que han presentado observaciones tienen derecho a tener una representación legal y a acceder a medios de contradicción en contra de la posición administrativa, a través de informes y pruebas periciales. El Derecho ambiental francés más permeable a las innovaciones, no ha dudado en introducir las *public inquiry*¹ en la Ley de 12 de julio de 1983 y el Decreto 25 de abril de 1985”

Las nuevas tendencias de reforma de los sistemas regulatorios no pueden desconocer que la exigencia de participación es una premisa del sistema.

La implementación del Derecho ambiental requiere efectivos sujetos contrapoder que exijan el cumplimiento de la legislación ambiental. Sin ellos, las evaluaciones de impacto ambiental son puras quimeras. Debe de evolucionarse desde la mera posibilidad teórica de participación hacia la efectiva participación respalda presupuestariamente con capacidad para contrarrestar técnicamente las grandes decisiones burocráticas con incidencia en el medio ambiente. Desde esta misma limitada experiencia que me dado la práctica, estoy convencido que el Derecho que no es coercible no es Derecho.

La conversión hacia el ecologismo de los empresarios suele ocurrir no tras presentarse un desastre sino tras un fuerte susto jurídico. Por eso, el futuro del Derecho Ambiental

¹ Public inquirí. Requerimiento público para la participación activa de los ciudadanos en el control ambiental.

está ligado a leyes de responsabilidad muy probablemente unidas al desarrollo de la contabilidad ambiental y sobre todo a la expansión del delito ecológico y las sanciones administrativas con una función real y no meramente simbólica.

El reto que la humanidad tiene planteado no es sencillo. De hecho si no cambian mucho las cosas tenemos pocas oportunidades de legar a nuestros descendientes un lugar tan bello como el que nosotros hemos conocido. Como punto de partida la soberanía, la propia estructura de la sociedad y el Derecho Internacional, y, en definitiva, el egoísmo de los Estados y de los individuos, nos dirige hacia una dinámica de auto degradación impulsada por el beneficio económico a corto plazo (efecto invernadero, recursos pesqueros y degradación del ambiente marino, reducción de la biodiversidad, deforestación, desertificación son testigos de cargo en esta acusación). Creo, sin embargo, que hay espacio para el optimismo. Bien es sabido, que la humanidad es capaz al propio tiempo de lo peor y mejor.

Es hora de que todos mostremos ese lado bueno de la humanidad y reaccionemos en consecuencia. Debemos comenzar sin demora la construcción de un Estado Ambiental de Derecho, justo y solidario primero a escala nacional y después a escala mundial.

3.1.9. Los instrumentos jurídicos que tutelan el derecho ambiental

El derecho a un ambiente adecuado es un derecho reconocido que, aunque no se menciona explícitamente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha quedado consagrado específicamente en instrumentos regionales como el Protocolo de San Salvador (Art. 11) ratificado por el Estado Boliviano mediante Ley N° 3293 de 12 de Diciembre de 2006; también se lo articula en declaraciones de la ONU como la Resolución de la Asamblea General 45/94, donde se lee que “todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente adecuado para su salud y bienestar”. Asimismo, este derecho está implícito como prerequisite de muchos otros derechos, como el derecho al alimento, el derecho a la salud e, incluso, el derecho a la vida. Aunque se ha

sugerido que puede haber un conflicto entre el derecho a un ambiente adecuado y el derecho al desarrollo, también se ha señalado que estos derechos, en realidad, son inseparables e interdependientes, como todos los demás derechos humanos; el verdadero desarrollo sustentable es imposible bajo condiciones en las que el ambiente natural se degrada en detrimento de los seres humanos y, de manera similar, no es posible proteger el ambiente natural cuando no están dadas las condiciones esenciales para la supervivencia y la dignidad humanas.

3.1.9.1. Lo ambiental como garantía constitucional

La constitucionalización de los derechos ambientales, dentro de las garantías ciudadanas, y de la protección ambiental como un principio constitucional, en la evolución del Estado de Derecho hacia un Estado social, en las más recientes reformas constitucionales, reforzó la tendencia o corriente “ambientalista” en el ordenamiento jurídico, que a mi juicio, al igual de lo ocurrido con la justicia social, informa transversalmente la evolución y desarrollo de todas las ramas jurídicas. La protección del ambiente es hoy día un valor y un fin que inflama la totalidad de la Ciencia del Derecho al lado de la justicia, el bien común y la seguridad jurídica.

Lo ambiental, entonces, es un valor, de fuente constitucional, que inspira las ciencias jurídicas directamente vinculadas a la producción, al comercio de bienes y servicios, a la industria y al aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Desde este punto de vista general, más que una ciencia especializada, se trata de una corriente que inflama el contenido de las ramas jurídicas que regulan las actividades que pueden originar contaminación o las actividades que pueden degradar o deteriorar bienes cuyo manejo y aprovechamiento afectan la ecología, la calidad de vida, la biodiversidad y los recursos naturales renovables como bienes ambientales. Mientras que estrictamente hablando, derecho ambiental es el estudio de los derechos ambientales y de los principios que se derivan de su consagración como “derechos-deberes” de los ciudadanos y como “deberes prestacionales” del Estado.

3.1.9.2. Aproximación a un concepto del objeto del derecho ambiental conforme con la visión antropocéntrica del Derecho

Por ello, en mi criterio, más que referirse a un objeto material concreto, el objeto científico del derecho ambiental es el estudio de esos derechos y de esos principios, a lo cual hay que agregar el estudio de la normativa, ya sea pública o privada, que desarrolle los deberes, obligaciones y derechos de los ciudadanos y de las comunidades referentes a su entorno ambiental, así como la legislación que prevé las instituciones, procedimientos, la gestión ambiental y participación ciudadana, las responsabilidades y sanciones establecidas por el Estado para la conservación, mejoramiento y protección del ambiente.

Esta orientación responde a lo que se ha dado en llamar la superación de la visión exagerada antropocéntrica del Derecho, que sólo tiene en cuenta la tutela del hombre y de sus actividades, pero que olvida que la humanidad, como se proclama en la Carta Mundial de la Naturaleza de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 28 de octubre de 1982, “forma parte de la naturaleza”. Por ello, en las relaciones jurídicas entre los hombres, y sus bienes, además de lo personal, se debe atender también, a cualquier forma de vida con ocasión de la apropiación, aprovechamiento, utilización, transformación y conservación de los bienes que integran la biosfera. Entonces, de esta manera, dice el jurista venezolano Henrique Meier, “el ordenamiento jurídico comienza a tutelar los organismos que integran el mundo natural, no sólo por la función que cumplen en el sostenimiento de la vida humana (...), sino por lo que representan en si mismo, por su valor per se como formas o modalidades de vida, que al igual que la humana merecen respeto y, por ende, protección jurídica”. Es decir, el “biocentrismo”, que según los Principios Números 1, 3 y 4 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, parte del derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva, pero en armonía con la naturaleza y de su derecho al desarrollo, pero en forma que responda equitativamente a las necesidades de las generaciones

presentes y futuras, para cuya sostenibilidad la protección del ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no en forma aislada. Derechos éstos que se agrupan dentro de los llamados derechos colectivos.

3.1.9.3. El principio del desarrollo sustentable y el contenido del derecho ambiental

La clave de esta conceptualización es el principio del desarrollo sustentable o sostenible, proclamado desde la Conferencia de Estocolmo de 1972 y con mayor fuerza en la Conferencia de Río en 1992, que al incorporar al desarrollo económico parámetros políticos, sociales, culturales y ambientales, en una visión global o de conjunto, da lugar al desarrollo humano integral que supera el simple crecimiento cuantitativo de la sociedad. En efecto, este régimen ha de fundarse en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, precisamente para asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. Por esta razón, el Estado debe dar prioridad a los sectores que garanticen dinamismo, sustentabilidad y equidad al desarrollo económico, tales como la actividad agropecuaria, la pequeña y mediana industria, el turismo, el sector de cooperativas y demás formas de economía popular. Y, asimismo, por igual razón la producción de alimentos es declarada como esencial para el país, y se consagra la seguridad alimentaria en función del acceso oportuno y permanente de alimentos por parte de los consumidores.

En la constitucionalización de los principios del desarrollo sustentable y del desarrollo humano integral, ha tenido una gran influencia el derecho internacional, surgido de las diferentes Conferencias o Reuniones, sobre el medio humano, el medio ambiente y el desarrollo sustentable, donde apareció la preocupación de armonizar la economía con la protección del ambiente, y de superar el concepto de desarrollo como simple crecimiento económico cuantitativo material, precisamente para compaginar este desarrollo con la justicia social, la seguridad alimentaria y la protección ambiental.

Ciertamente que estos conceptos, una vez positivizados, se traducen en límites a las actividades económicas y productivas, que condicionan en beneficio de la comunidad y de las generaciones futuras, los derechos de apropiación y de disfrute de los bienes, de contratación, de comercio de productos y servicios y la industrialización.

Pues bien, desarrollados esos principios en el ordenamiento jurídico, el Derecho Ambiental, metodológicamente, tiene como contenido el estudio de los principios y de los derechos y obligaciones individuales y colectivas, respecto de los bienes ambientales, en cada una de las ramas jurídicas, con la finalidad de armonizar su aprovechamiento con su protección, de modo de protegerlos y de asegurar su utilización equitativamente por las generaciones actuales y las futuras, y de facilitar el desarrollo humano integral.

En este contexto, la responsabilidad del Estado es factor determinante en el logro de esos fines. Así, la organización administrativa e institucional, las contribuciones parafiscales, la planificación territorial de las diferentes actividades, para atender la protección ambiental y para corregir las desviaciones del desarrollo económico, es parte importante de ese contenido metodológico. De manera que el desarrollo legislativo de esa parte administrativa vendría a ser el derecho administrativo ambiental. Al igual, que por ejemplo, el establecimiento por el Estado de la responsabilidad penal derivada de delitos contra el ambiente, constituiría el derecho penal ambiental.

3.1.10. Propuestas acerca del contenido del derecho ambiental

Dentro las propuestas acerca del derecho ambiental, se exponen diferentes, las cuales permiten tener una idea matriz que posteriormente se aplicará a la temática en cuestión.

3.1.10.1. Clasificación de Cano

Cano (2003, Pág. 187), describe los problemas ambientales, como “hechos degradantes del entorno”, definidos como degradación cuantitativa y cualitativa de los recursos

naturales y uso inadecuado de productos de creación humana, se refiere a la preservación del entorno.

Este enfoque influyó notablemente en el desarrollo del Derecho Ambiental sudamericano en las dos últimas décadas y fue apropiado para su etapa de desarrollo. Pero el nuevo énfasis de esta rama del derecho se orienta a las actividades de desarrollo. Así, en la actualidad, uno de los problemas de estas clasificaciones es que numerosos recursos forman parte de más de una clasificación, como es el caso del recurso agua, que se encuentra presente en los medios que Cano denomina ambientes humanos y naturales. Además, el agua también es un importante recurso natural, que es otra de las categorías de clasificación de este autor. En consecuencia, el agua se estudia y se clasifica simultáneamente en el ambiente humano, en el ambiente natural y como recurso natural, todo al mismo tiempo. Entonces habría que estudiar la misma agua en el ambiente humano, en el ambiente natural y como recurso natural, en cada caso desde un punto de vista diferente.

A pesar de sus bondades, en la actualidad esta clasificación no responde al desarrollo de los problemas ambientales, que no se desenvuelven como categorías aisladas –como instituciones- sino que se dan como aspectos ambientales de los problemas principalmente relacionados con el desarrollo humano.

En efecto, los problemas ambientales se dan simultánea e indistintamente en los ambientes humanos, natural y de recursos naturales, por lo que no puede aplicarse adecuadamente esta clasificación en el análisis de los problemas ambientales del desarrollo.

3.1.10.2. Los Principios del Derecho Ambiental de Jaquenod

Más recientemente, Jaquenod (2002, Pág. 305) ha tratado de sistematizar lo que ella denomina “los principios rectores del Derecho Ambiental”:

- De realidad,
- De solidaridad,
- De responsabilidades compartidas,
- De conjunción de aspectos colectivos e individuales,
- De introducción de la variable ambiental en la toma de decisiones,
- De nivel de acción más adecuado al espacio a proteger,
- De tratamiento de causas y de los síntomas y,
- De transpersonalización de las normas jurídicas.

Sugiere esta autora, que el derecho ambiental resulta de una construcción de las normas jurídicas aplicadas a una realidad en concreto, bajo principios y articulación ciudadana, de la cual se tomaran las mayores iniciativas y las mejores opciones de desarrollo.

3.1.10.3. La clasificación de CONAMA

Otra clasificación interesante la hace la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), de Chile. Hace unos pocos años, editó un repertorio de la legislación de relevancia ambiental vigente en Chile. En el repertorio se define la “relevancia ambiental” que puede ser “deliberada, es decir, la que fue dictada expresamente con propósitos ambientales” o “causal, esto es, la que sin haber sido dictada para fines o con

motivaciones de índole ambiental, produce, no obstante, de hecho, efectos ambientales significativos”.

El orden de la clasificación se realiza con base en descriptores temáticos, que permiten buscar las normas jurídicas aplicables a “una materia, cuestión o problema ambiental específico”.

Este esquema parece apropiado para el análisis y desarrollo del estudio de las normas jurídicas, porque consigue integrar diversos elementos pertenecientes a situaciones determinadas (Comisión Nacional de Medio Ambiente, 1992, Pág. 57).

En cambio, para efectos de implementación jurídica, es menos relevante la clasificación de normas deliberadas o casuales, puesto que poco importa la intención con que fueron dictadas, sino que la importancia casuística depende de si afectan o no el medio ambiente, los recursos naturales y su manejo, es decir, en palabras de Brañez, la lectura que se haga de ellas.

3.1.10.4. La óptica de Prieur

Desde otra óptica, Prieur considera que el derecho ambiental es un derecho de carácter horizontal, que abarca las diferentes ramas clásicas del derecho (privado, público e internacional) y un derecho de interacciones que tiende a penetrar en todos los sectores jurídicos para introducir la idea ambiental.

Estos sectores normativos, cubiertos por el Derecho Ambiental, pueden referirse a los aspectos institucionales de las estructuras políticas y administrativas de decisión y a las cuestiones materiales relacionados con la definición del medio ambiente. Si se toma en cuenta el criterio institucional, el Derecho Ambiental sería: “El conjunto de reglas jurídicas relativas al medio ambiente que relevan de la competencia de la autoridad ambiental”, sea éste ministro, director o consejo (Prieur, 1998, Pág. 78).

3.1.11. El derecho ambiental y el desarrollo sustentable

3.1.11.1. Desarrollo sustentable

El concepto desarrollo sustentable abarca el tema de la planificación en la dimensión ambiental, pero destaca más ampliamente el concepto de la gestión ambiental en todas las actividades de desarrollo de un país y su seguimiento, así como la mitigación de los daños producidos y su restauración.

El énfasis del Derecho Ambiental se centra, en la actualidad, en la cuestión del desarrollo sustentable. Este desarrollo es consustancial, entre otros, con los problemas del aprovechamiento de los recursos naturales, pero, también, en general, con los problemas de las actividades productivas (industriales, pesqueras, mineras, construcción de infraestructura, urbanización, etc.)

En la actualidad, por lo menos a nivel doctrinal, existe consenso de que lo relativo a la producción, así como al aprovechamiento y uso de los recursos naturales, está íntimamente ligado a la conservación ambiental, y que ambos temas deben tratarse conjunta o al menos coordinadamente.

En su totalidad, los más recientes documentos sobre este aspecto vinculan el imperativo del crecimiento económico con la conservación del medio ambiente. Esta visión traduce el consenso internacional vigente sobre la cuestión ambiental, que se manifiesta en la exigencia de un “desarrollo sustentable”, definido como “el mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas” (Pérez, 2000, Pág. 105).

Se concluye que el crecimiento además de sustentable debe ser participativo y bien distribuido. La tesis central del Informe sobre Desarrollo Humano 1991 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), afirma “que el desarrollo humano es incompleto si no incorpora la libertad del individuo” (Naciones Unidas, 1992, Pág. 10)

El convenio sobre la diversidad biológica, suscrito en Río de Janeiro en 1992, ratificado por la mayoría de los países del mundo, establece claramente los siguientes aspectos:

- Consideración de la diversidad biológica en la formulación de las políticas de desarrollo.
- Formulación de políticas sobre la diversidad biológica.
- Conservación y uso de la diversidad biológica.
- Reparto equitativo de los beneficios del uso de la diversidad biológica.

Según Cuidar la Tierra. Una estrategia para una vida sustentable, la calidad de la vida humana, que se pretende alcanzar con el desarrollo sustentable, incluye una vida prolongada y saludable, educación, acceso a los recursos necesarios para un nivel de vida decente, libertad política garantía de los derechos humanos y no violencia. El desarrollo es real sólo si mejora la vida en esos aspectos.

Este enfoque resulta práctico y sucinto, por las acciones recomendadas en el capítulo 8 de la Agenda 21, que trata de un esquema nacional para integrar el desarrollo con el medio ambiente.

Así, en esta obra, el derecho ambiental se concibe “como el conjunto de doctrinas, normas, instituciones y principios jurídicos que ordenan las actividades del Estado y de los particulares en la implementación del desarrollo sustentable” (Cumbre, 1992, Pág. 11).

Una legislación adecuada es de importancia fundamental para la consecución del desarrollo sustentable. Sobre el particular, la Agenda 21 enfatiza que las leyes y reglamentos apropiados para las condiciones de cada país están entre los mejores instrumentos para poner en práctica las políticas de medio ambiente y desarrollo, no solo

a través de métodos de comando y control, sino también como esquema normativo para la planificación económica y los instrumentos de mercado.

La legislación en algunos países es aislada y específica o le falta la maquinaria institucional y la autoridad para su aplicación y ajuste oportuno.

Se sabe que existe insuficiencia de leyes y reglamentos en algunos países. Se necesitan normas integradas, aplicables y efectivas, basadas en los elementos citados. Se requiere la aplicación de programas de revisión y sanción de cumplimiento de las leyes, reglamentos y estándares adaptados. Puede conseguirse apoyo técnico para cumplir estas metas. La cooperación técnica en este campo incluye información legal, servicios de asesoría y entrenamiento especializado y capacitación institucional.

La expedición y aplicación de leyes y reglamentos en todos los niveles también es necesaria para la ejecución de los tratados internacionales. En este campo, existen problemas de cumplimiento, por cuanto los tratados dependen de medidas legislativas adicionales que no se han tomado aún. Al determinar sus prioridades, los países deben considerar sus obligaciones internacionales.

Por las consideraciones anotadas, cabría preguntarse si un término más apropiado que derecho ambiental no sería más bien: derecho del desarrollo sustentable.

3.1.12. Bases constitucionales para la tutela ambiental

La protección de la naturaleza, el derecho de propiedad y el derecho a la libertad de empresa.

En la abundante doctrina han quedado subrayados todos los aspectos desde los que se delimita el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado. Configurado dentro del género de los "principios rectores de la política social y económica", el desarrollo y la aplicación de los mandatos constitucionales de que esos principios informaran la

legislación positiva, ha permitido ya la construcción de ese derecho como un derecho subjetivo.

Las Constituciones presuponen que todos los recursos naturales tienen una "ley", un "canon", en suma, que existen las "leyes de la naturaleza"; que la necesaria utilización de esos recursos deberá ser respetuosa con esas "leyes" de tal manera que se produzca de forma e intensidad no determinantes de la destrucción del recurso, siguiendo por lo tanto, las pautas de racionalidad congruente con la tolerancia natural del uso que permita la regeneración del recurso o su minoración en proporción no lesiva para el conjunto del medio ambiente.

“El primer deber impuesto a los poderes públicos no puede ser otro que la indagación e investigación, el descubrimiento de esos "cánones" naturales para poder delimitar la racionalidad de los usos. Esa función puede desarrollarse mediante la técnica de la planificación -como unánimemente ha citado la doctrina al comentar ese precepto, o a través de los instrumentos que se consideren más convenientes” (Correa, 1996, Pág. 210).

La función de fijación de límites, parámetros, niveles (de inmisión o de emisión), medidas preventivas, medidas represivas, etc., es decir, todos los instrumentos de tutela ambiental, se fundamenta en la premisa de la obligada determinación de los "cánones naturales" para poder fijar la "racionalidad" del uso.

En otros términos: ningún derecho puede tener como contenido legítimo la utilización irracional (contra "cánones naturales" determinados) de los recursos naturales. Sin limitar a priori el contenido ni la intensidad de los derechos de los ciudadanos sobre esos recursos, existe la delimitación imperativa de que no puede ser objeto de los mismos la posibilidad de establecer "usos irracionales".

3.1.13. Derechos humanos y medio ambiente

Intentar tan sólo convencer de que el derecho al medio ambiente adecuado es un derecho humano es complicado por partida doble dado que nos enfrentamos a dos conceptos, derechos humanos y medio ambiente, cuyas definiciones distan mucho de ser precisas.

Que se ha asumido su existencia sin ningún tipo de pretensión acerca de su previa conceptualización lo prueba el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el estudio de las Constituciones aprobadas las últimas décadas. Sin ser un documento referido explícitamente al medio ambiente, es conveniente recordar que en la Declaración de las Naciones Unidas de 1948 encontramos una primera base sobre la que se ha podría asentar el derecho al medio ambiente adecuado, cuando se dice que "toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...". (DUDH, 1948). Así, posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 hace ya referencia expresa a la necesidad de mejorar el medio ambiente como uno de los requisitos para el adecuado desarrollo de la persona.

Con anterioridad a este pacto se firmó en Roma la Convención Europea de Protección de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, al que aludimos por ser un instrumento por el que se crearon tanto la Comisión Europea de Derechos del Hombre como el Tribunal Europeo de Derechos del Hombre, instancias ante las cuales, si bien no se puede alegar directamente el derecho a un medio ambiente adecuado, éste ha obtenido su protección al ser conectado con la defensa de otros derechos ejercitables directamente.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo 1972, establece ya un derecho del hombre a "condiciones de vida satisfactorias en un ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar". Como contrapartida a

este derecho se establece el "deber solemne de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras" (DNU, 1972).

En la reunión mundial de Asociaciones de Derecho ambiental celebrada en Limoges entre el 13 y el 15 de noviembre de 1990 se aprobó una declaración, uno de cuyos puntos dice:

“La Conferencia recomienda que el derecho del hombre al medio ambiente debe ser reconocido a nivel nacional e internacional de una manera explícita y clara y los Estados tiene el deber de garantizarlo” (DNU, 1972).

La Cumbre de Río de Janeiro de 1992, en la que quedó patente el poder de convocatoria de la cuestión ambiental, 170 países representados y más de 100 jefes de Estado presentes, consolidó esta evolución al señalar en su Principio primero que todos los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la Naturaleza.

Pasando al Derecho Comparado, podemos decir que muchos Estados, de una manera u otra, reconocen el derecho al medio ambiente adecuado como un derecho fundamental, si bien, este reconocimiento, no siendo expreso en algunas ocasiones, viene de la mano de su conexión con algún otro derecho ya positivizado.

Esto ocurre, por ejemplo, en el caso italiano en cuya Constitución, promulgada en 1948, no se recoge ningún artículo donde se haga referencia expresa al derecho al medio ambiente adecuado, habiendo sido reconocido éste por vía jurisprudencial al relacionarlo con los artículos 9, 32 y 41 de esa Constitución referidos respectivamente a la protección del patrimonio histórico y artístico de la nación, a la protección de la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad y a la iniciativa económica dentro de un marco que no se contradiga con su utilidad social ni perjudique la seguridad, la libertad y la dignidad humana.

En el caso alemán, la Ley Fundamental de Bonn tampoco recogió inicialmente el derecho al medio ambiente adecuado, aunque jurisdiccionalmente se aceptó el derecho a su protección. Posteriormente, la referencia expresa a éste ha tenido lugar en las enmiendas a dicha Ley Fundamental, siendo la más reciente la aprobada el 27 de octubre de 1994 por la que se inserta un artículo 20 en el que se prescribe que en el marco del orden constitucional y teniendo en cuenta su responsabilidad para con las generaciones futuras, el Estado protege las condiciones naturales indispensables para la vida. La incorporación de este artículo a la Ley Fundamental alemana no estuvo falta de polémicas entre los distintos partidos políticos acerca de la naturaleza del derecho al medio ambiente, así como su finalidad.

La Constitución griega de 1975 establece en su artículo 24.1 que la protección del medio ambiente natural y cultural constituye una obligación del Estado, el cual debe tomar medidas especiales, preventivas o represivas, con el fin de su conservación.

En el artículo 9 de la Constitución de Portugal de 1976 se establece el deber del Estado de proteger los derechos fundamentales. De su redacción se desprende que un requisito para la protección de la herencia cultural de los portugueses es la defensa de la naturaleza y el medio ambiente y la preservación de los recursos naturales. Sin embargo, y al igual que en la Constitución española, el reconocimiento expreso a un medio ambiente "saludable y ecológicamente equilibrado", así como el deber de protegerlo, viene recogido en el artículo 66 de la Constitución, dentro del apartado referente a los derechos fundamentales económicos, sociales y culturales. Asimismo, la Constitución portuguesa reconoce el derecho de las personas físicas y jurídicas a recibir compensaciones por los daños causados al medio ambiente, debiéndose entender que esto será así cuando el daño les afecte directamente.

El ordenamiento constitucional portugués ha dado al derecho al medio ambiente una serie de garantías, a saber, derecho a la información sobre cuestiones ambientales, derecho a participar en la adopción de resoluciones administrativas, así como al derecho

de acceso a la justicia en su sentido más amplio, entre otros. La protección del medio ambiente en Portugal se ha visto respaldada por la publicación en 1987 de la Ley Básica de Medio Ambiente y la Ley de las Asociaciones de Defensa del Medio Ambiente, cuya finalidad se dirige a la aplicación efectiva del derecho recogido constitucionalmente.

Un ejemplo más reciente de reconocimiento formal del derecho al medio ambiente adecuado lo encontramos en la Constitución de Brasil de 1988, en la cual varios artículos hacen referencia al derecho al medio ambiente adecuado. El artículo 225 (Título VIII, relativo al orden social), donde se proclama el medio ambiente como derecho perteneciente a las generaciones presentes y futuras. Por otro lado, se establece la evaluación de impacto ambiental con carácter obligatorio.

Hay más Constituciones recientes que hablan del medio ambiente como derecho, especialmente de los países del Este de Europa, aunque hay otras que no lo mencionan, casos de Nueva Zelanda y Canadá.

En resumen, el proceso de positivización es evidente, aunque no exista nitidez en los contornos de este derecho.

3.1.14. El derecho al medio ambiente adecuado y su protección

El objeto medio ambiente está cada vez mejor explicado y asumido con más rigor por la doctrina. Así, puede convenirse que el derecho humano al medio ambiente adecuado se proyecta sobre unos parámetros físicos y biológicos que se dan en nuestro planeta en la actualidad (algunos millones de años) y que han permitido nuestra aparición y desarrollo como especie.

De este modo su mantenimiento, dentro de unos estrechos márgenes, está vinculado a nuestra propia supervivencia. Pues bien, la respuesta jurídica que estudiamos, en especial el reconocimiento del derecho humano al medio ambiente adecuado, se produce cuando el ser humano adquiere conciencia de que esos parámetros pueden alterarse por

causas antropogénicas, poniendo en riesgo directa o indirectamente la vida, especialmente la humana.

Simultáneamente la Ecología concluye que los parámetros requeridos son fruto de diversas interacciones, entre las cuales los seres vivos, plantas y animales juegan un papel fundamental, de modo que sólo conservando unas ciertas proporciones en las distintas cadenas biológicas, todas las cuales, además, están interrelacionadas, el mantenimiento de los parámetros necesarios será posible.

Sin embargo, distintos enfoques metodológicos están llevando a conclusiones de diferente amplitud. Porque, en efecto, una cosa es reconocer la existencia del derecho humano al medio ambiente adecuado al objeto de conservar nuestra especie, para lo cual necesitamos salvar las demás, y otro es prorrogar la reflexión a sus materias conexas en mayor o menor medida hasta llegar un punto en que este derecho englobe o afecte a todos los demás. Incluso algunos plantean la superación, no ya del orden jurídico, sino del conjunto del orden social propugnando, por ejemplo, el Estado Ambiental, como superación o próxima etapa tras el Estado Social.

Ambas aproximaciones al fenómeno jurídico-ambiental parten de presupuestos análogos y son igualmente legítimas. El problema que se nos plantea es el más clásico en la teoría del conocimiento: el panambientalismo, o la reconducción del todo a la unidad ambiental y, en nuestro caso, a su enfoque jurídico, produce confusión e inoperancia a los instrumentos vigentes en la actualidad.

Es meritorio el esfuerzo intelectual y valorable su impulso ético de quienes hacen propuestas superadoras del orden social existente, pero una propuesta ambiciosa que tardará muchos años en realizarse no puede privarnos de mantener criterios analíticos estrictos que hagan operativo desde ahora mismo el derecho al medio ambiente adecuado. Separemos correctamente, pues, lo que son propuestas ético-políticas de futuro, de lo que son necesidades inaplazables que el Derecho debe atender sin demora.

Así, desde nuestro punto de vista, y sin perjuicio de que el debate sobre la necesidad de un nuevo ordenamiento social-ambiental se siga realizando, debemos pararnos ahora en el derecho al medio ambiente adecuado. Esto es, el derecho a disfrutar de los parámetros idóneos de la biosfera debe preservarse poniendo a su servicio las técnicas que nuestra cultura jurídica proporciona.

Sin descalificar, pues, otras interpretaciones, optamos por ahora por un concepto restringido de medio ambiente como objeto de un derecho humano, evitando hacer derivaciones hacia otras propuestas jurídicas y políticas que aunque relacionadas son intelectualmente perfectamente separables.

Ya hemos visto que nos hallamos ante un derecho humano. Pero esta categoría también dista mucho de ser homogénea. La clasificación más conocida es la que deriva de la cronología de su reconocimiento, primera, segunda o tercera generación. Análoga es la que divide entre civiles y políticos, sociales y de solidaridad.

La clasificación más frecuente que se suele atender a la hora de agrupar los derechos humanos es aquella que los divide en derechos civiles y políticos; económicos, sociales y culturales; y, últimamente, de solidaridad.

En el primer grupo estarían incluidos los derechos individuales, identificados con aquellos que tuvieron su plasmación en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Frente a éstos, los derechos económicos, sociales y culturales, siguiendo a De Castro, englobarían entre otros, en base al "momento cronológico de su aparición", el derecho al trabajo, a la seguridad social, derecho a la asistencia pública, derecho a la libertad del trabajo, derecho a la libertad de asociación, derecho de huelga, derecho a la educación, derecho de la familia, a una especial protección social, jurídica y económica, etc.

A este segundo grupo identifica I. Ara Pinilla como "derechos crédito", como aquéllos invocables por el ciudadano ante el Estado al asumir éste último no ya el papel de "garante de la seguridad" sino "la realización de los objetivos sociales". Para hacer esta clasificación se fija el autor en la evolución de la institución democrática que pasa de tener un carácter formal a un carácter material.

Por su parte, V. Bellver Capella nos recuerda que la doctrina entiende como derechos de solidaridad o de tercera generación el derecho al medio ambiente, el derecho al desarrollo, el derecho al patrimonio común de la humanidad y el derecho a la paz.

Probablemente se ha llegado con demasiada facilidad a la conclusión de que es un derecho de tercera generación o de solidaridad.

En realidad, su momento cronológico de reconocimiento y la solidaridad exigida para la política ambiental son datos no rebatibles. Sin embargo, no se ajustan a los caracteres de estos tipos de derechos, como hemos visto. En realidad, por ejemplo, la solidaridad es un elemento de la política ambiental o, si se prefiere, de la acción colectiva de preservación del ambiente; pero el derecho es perfectamente individualizable en cada ser humano.

Porque una característica bastante generalizada entre los derechos de segunda y tercera generación, sociales y de solidaridad es la intervención del Estado o de entidades públicas o privadas de carácter colectivo para su promoción.

Atendiendo a este criterio podríamos clasificar los derechos humanos en dos categorías: los que el Estado debe respetar y proteger y los que el Estado debe promover o proveer. Observemos que sólo los primeros son imprescindibles para que una sociedad pueda ser calificada de tal. Los segundos son opciones civilizatorias, actualizables con el desarrollo social y progreso económico en su contenido.

El derecho al medio ambiente adecuado, a diferencia de otros derechos, como la educación, por ejemplo, en los que la intervención de los Poderes Públicos resulta

requisito para su propia existencia, no exige de éstos una actividad previsor, ya que ha sido la Naturaleza quien ha provisto los parámetros de la biosfera. La actividad del Estado queda limitada en nuestro caso a la protección de lo preexistente. Análoga situación se da con el derecho a la vida que el Estado no provee y sólo protege. Según estos últimos razonamientos, pues, el derecho al medio ambiente adecuado en relación con la actividad del Estado guarda grandes analogías con los derechos civiles y políticos, derechos de primera generación, ya que el Estado debe reconocerlos y simplemente tutelar que no sean violados, sin que su actuación positiva sea imprescindible.

En el caso del medio ambiente, las Instituciones Públicas están obligadas a evitar que actuaciones antropogénicas (también las de origen natural, que se intervienen por otros títulos, como protección civil) alteren los parámetros de la biosfera que a nuestra especie, y las que con nosotros comparten el Planeta, convienen. Obsérvese que la desaparición de nuestra especie, y de las que están con nosotros, por la alteración de algún parámetro biosférico podría dar lugar a la aparición de nuevas especies, con las cuales no nos manifestamos nada solidarios, porque, se argumente como se quiera, la perspectiva antropocéntrica es antológicamente ineludible. La protección de los seres vivos que nos rodean, incluso, no obedece a un impulso situado fuera del interés humano: defendemos su supervivencia porque de ella depende la nuestra; poco nos importa que su desaparición y la nuestra permita alumbrar nuevas formas de vida desconocidas hoy para nosotros.

En todo caso, las especies que nos rodean y la nuestra misma un día desaparecerán; tratamos, pues de retardar, conservando parámetros biosféricos, nuestra desaparición y el eventual alumbramiento de otras especies.

La protección del medio ambiente, en cuanto acción colectiva, tiene también una dimensión ética de solidaridad, ya que las futuras generaciones dependen de nuestro legado ambiental. Así, los que todavía no pueden ser titulares de derechos podrán serlo

cuando nazcan, en la medida en que la acción colectiva protectora del medio lo garantice.

Este es uno de los mensajes del contenido poliédrico que se encierra en la expresión ya universalmente aceptada de desarrollo sostenible.

CAPÍTULO IV

**APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS
AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD
ANDINA DE NACIONES EN LOS PAÍSES
MIEMBRO**

CAPÍTULO IV

4. APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES EN LOS PAÍSES MIEMBRO

4.1. Bolivia

¿Cómo saber sobre el estado del medio ambiente en Bolivia? Para responder a esta pregunta no es posible encontrar a una respuesta oficial y recurrente en el tiempo por parte de las instituciones responsables encargadas de hacerlo por la ley 1333 de medio ambiente (Reglamento General de Gestión Ambiental artículos 35, 36). Pero, si es posible obtener aproximaciones parciales, por ejemplo, en diversos documentos de la sociedad civil nacional e internacional que identifican los problemas ambientales en Bolivia y también proponen soluciones; también es posible encontrar información sobre acciones ambientales de distintas dimensiones realizadas por entidades gubernamentales y organizaciones civiles porque no están conectadas siquiera en una base de datos. (Castro, Ferrufino, Taucer, Zeballos, 2014, pag.14).

Bolivia tiene una normativa e institucionalidad para la gestión ambiental desarrollada continuamente desde hace dos décadas como en muchos casos, el país fue pionero en establecer estructuras estatales para enfrentar en esos momentos, fines de la década de los 80 los desafíos que empezaban a imponer el orden mundial los que terminaban en clarificarse a partir de la llamada Cumbre de la Tierra o Rio 92.

Es a partir de 1988 que el país instrumento reformas y ajustes institucionales enmarcados en las tendencias mas vanguardistas de cada época, comenzó con ajustes institucionales generales y de acción transversal (1988-1996), luego siguieron reformas sectoriales (1994-2000), para continuar con la aplicación de los anteriores, en el nivel local (1996-2002).

El 13 de noviembre de 1990, la Cámara de Diputados aprueba la Ley de Defensa Ecológica, cuyo objetivo era el de promover estudios y evaluaciones de todas las actividades públicas y privadas que pudieran generar impactos ambientales negativos, esta norma determinó que era necesario y obligatorio aplicar un estudio de evaluación de impacto ambiental para toda actividad pública o privada que pueda provocar daños al medio ambiente.

Una de las innovaciones institucionales de la época fue el establecimiento del Fondo Nacional para el Medio Ambiente - FONAMA, dependiente del Ministerio de Agricultura y Asuntos Campesinos, con la finalidad de captar recursos económicos y desarrollar iniciativas de investigación para el medio ambiente. Inicialmente se propuso que los recursos obtenidos por esta entidad fueran canalizados a las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de ampliar las acciones ambientales en los ámbitos donde no llega el Estado, sin embargo propio de la naturaleza del manejo político del Estado, este fondo terminó en 1999 financiando sueldos y consultores de distintas reparticiones estatales lo que lo determinó su cierre.

En diciembre de 1990, la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados convocó a un foro para analizar la problemática ambiental del país, las conclusiones del mismo fueron: a) 38 por ciento del territorio nacional sufrirá erosión y no era apto para la producción agrícola; b) el deterioro de los suelos cultivables estaba impidiendo un crecimiento agropecuario sostenible y c) la explotación legal e ilegal de los recursos naturales estaba contribuyendo al deterioro de los ecosistemas bolivianos (Foro Ambiental 1990).

Producto de este foro se inicia el diseño del anteproyecto de ley de medio ambiente, proceso que concluyó en 1992 con la aprobación de la Ley 1333. Esta norma fue elaborada en un proceso de amplia participación de los diferentes sectores y organizaciones sociales. El diseño y promulgación de esta norma fue un hito fundamental de la gestión ambiental, puesto que marca un antes y un después en la

institucionalidad ambiental en Bolivia. Esta ley, coincide con las tendencias críticas al desarrollismo que proponían un viraje hacia el nuevo paradigma denominado “Desarrollo Sostenible” y encuentra en el país un ambiente propicio para su aplicación.

La aplicación de Ley 1333 permitió ordenar y desarrollar el marco institucional y regulatorio, inicialmente, clarificó y estableció que la gestión ambiental integral comprende los ámbitos de los recursos naturales renovables y la gestión de impactos ambientales, ambos ámbitos de acción aplicables a todos los sectores económicos y actividades humanas.

La aplicación de esta ley, en términos generales, comenzó con el establecimiento de instituciones y regulaciones técnicas en ámbitos como: áreas protegidas, ordenamiento territorial, definición y elaboración de los Planes de Uso de Suelo municipales, sectores extractivos como minería e hidrocarburos. Luego fue el turno del uso del suelo y del vuelo, es decir de la tierra, los bosques y cuerpos de aguas.

Los sectores en los que se desarrolló un mayor número de instrumentos de gestión y una institucionalidad para atender los temas ambientales son los que han tenido mayor importancia económica en el desarrollo del país, como son hidrocarburos y minería, posteriormente se trabajó en los instrumentos para el sector industrial.

Otro de los sectores de mayor avance en su normativa e institucionalidad fue el forestal, que cuenta con los instrumentos técnicos para aplicar un manejo sostenible de los bosques, fue así que Bolivia en 2005 llegó a ser uno de los países con más áreas forestales certificadas, llegando aproximadamente a 3 millones de hectáreas.

Una de las características de la ley 1333, es que tiene un carácter híbrido en términos de instrumentos de política pública, puesto que incorpora instrumentos de comando y control e introduce en la legislación boliviana los denominados incentivos económicos, como mecanismos para modificar los comportamientos y expectativas de los actores.

Otro aspecto destacable de la aplicación de la Ley 1333 fue la descentralización de la gestión ambiental integral hacia los ámbitos departamentales y municipales, posiblemente por coincidencia con los procesos de Participación Popular y Descentralización Administrativa Departamental, que se gestaban de manera paralela, pero también por definición propia de los mismos actores que propendían a una aplicación territorializada de la normativa ambiental.

Como todo proceso de innovación de política pública tiene debilidades. Posiblemente la mayor de todas es la no incorporación del sector agrícola pecuario, a 20 años de la modernización de la política pública en los aspectos ambientales, este sector no ha modificado en mucho sus políticas, prácticas, métodos y formas de intervención del suelo y los cuerpos de agua; mantiene su tendencia por el uso extensivo de la tierra haciendo que sus inversiones sean cada vez menos eficientes, además de acelerar el crecimiento de los niveles de deforestación para habilitar tierras para la agricultura y pastoreo intensivo en áreas que no son aptas para esta actividad, como es la Amazonia, provocando el deterioro de suelos y ecosistemas.

La década de los años 2000 se caracteriza por un avance en la incorporación en la Constitución Política del Estado (CPE) los derechos ambientales y socio ambientales, hecho también relevante en la gestión ambiental.

Se elaboran una serie de leyes y normas para efectivizar la participación de los pueblos indígenas en la gestión ambiental, especificando que cuando se trate de proyectos productivos en sus territorios se procedía a la consulta previa libre e informada antes de otorgar concesiones, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado, del Convenio 169 de la OIT y de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas; sin embargo, en la práctica no se ha ejercido este derecho y se han otorgado concesiones mineras e hidrocarburíferas al margen de lo establecido en dichas normas.

Producto de los procesos descritos de institucionalidad y aplicación de nuevas políticas públicas para la gestión ambiental es que, se ha logrado conformar una masa crítica operativa a nivel técnico y de opinión en la sociedad civil; hoy, a diferencia de 20 años atrás, los bolivianos están más involucrados en la gestión ambiental, debido a que tienen mayor acceso a información por diferentes medios y son participes de los problemas ambientales que los viven cotidianamente. Sin embargo, aún falta desarrollar una conciencia ambiental que permita a los bolivianos(as) pasar a la fases de sostenibilidad en la gestión de sus recursos naturales y de su medio ambiente.

En síntesis se dice que Bolivia se encuentra entre los 12 países de mayor deforestación, según el estudio de 15 centros de investigación publicado por la revista estadounidense *Science*, en noviembre de 2013, el país perdió 29.867 km² de bosques entre los años 2000 y 2012. Bolivia cuenta con más del 46 por ciento de su territorio cubierto de bosque lo que exige que se apliquen diferentes niveles de manejo y protección. La temática de los bosques siempre ha estado supeditada al desarrollo del sector agrícola pecuario, es tiempo de pensar en un desarrollo del país basado en uno de sus principales potenciales y vocaciones del suelo que es el bosque.

Por último Bolivia es uno de los cuatro países bajo que se encuentra bajo el compromiso de la Comunidad Andina y debe permanecer para cumplir con lo que se ha establecido y contribuir con proyectos para contar con la cooperación de otros países.

4.2. Ecuador

Durante los últimos cinco años Ecuador ha registrado significativos cambios que generan continuos avances en materia ambiental, uno de los más importantes es la inclusión de los derechos de la Naturaleza en la legislación nacional.

Desde el 2008, cuando en la Constitución ecuatoriana el capítulo séptimo atribuye al Estado la responsabilidad de proteger el patrimonio natural y garantizar un ambiente

sano para los ecuatorianos, se desarrollaron políticas, fortalecieron programas y proyectos a favor de la conservación ambiental.

El objetivo del Gobierno ecuatoriano se basa en alcanzar una armonía entre el ser humano y la naturaleza a través del desarrollo sostenible y sustentable, tal como lo establece el Plan del Buen Vivir, “...Sin embargo, la satisfacción de necesidades y la expansión de capacidades humanas actuales no deben hipotecar el futuro; por eso, se habla de desarrollo sostenible”.

El Plan del Buen Vivir es la plataforma en la que las diferentes entidades enmarcan su accionar y que debe estar orientado a buscar formas de producción y de consumo amigables con el ambiente, esto bajo la convicción de que el desarrollo sostenible no se puede dar sin que exista un alto nivel de respeto hacia la diversidad histórica cultural, la misma que implica la igualdad de derechos y oportunidades entre pueblos, nacionalidades, la comunidad y su entorno mismo.

Llevar este proceso de transformación ha representado una tarea dura, llena de críticas, la mayoría infundadas; oposiciones que poco aportaron con propuestas para lograr un verdadero desarrollo o que, por lo menos, sugieran ponerlas en la palestra de la discusión política, económica o social.

En ese panorama, el Gobierno ecuatoriano debió plantear alternativas y políticas firmes a través de las cuales se regule y se articulen las actividades productivas o cotidianas; identificó puntos sensibles y prioritarios que merecen ser atendidos con urgencia, sin descuidar aquellos que están en proceso de desarrollo y que presentan resultados positivos para la evolución del país

Con respecto al medio ambiente es necesario establecer que la Comunidad Andina aloja el 20% de la biodiversidad del planeta y el 10% de agua dulce del mundo. Por lo tanto, es necesario preservar la vida en la Tierra. Debido al calentamiento global, la subregión se ha visto afectada por la emisión de gases de efecto invernadero (Secretaría General de

la CAN, 2010 - 2013, pág. 45). Para colaborar con los esfuerzos por disminuir el impacto del calentamiento global, la Secretaría General de la CAN ha elaborado una Agenda Ambiental Andina que abarca los periodos 2006-2010 / 2012 – 2016.

Esta agenda es la base para el desarrollo de acciones regionales en materia de medio ambiente. Además, se centra en tres ejes principales: biodiversidad, cambio climático y recursos hídricos (Secretaría General de la CAN, 2010 - 2013, pág. 45). Dentro de las actividades que se están realizando para proteger a la subregión de los efectos de la contaminación, se tiene lo siguiente:

- a. Proyecto de Adaptación al impacto del acelerado retroceso glaciar en los Andes Tropicales;
- b. Programa Regional de Biodiversidad en la región Amazónica de los países miembros de la Comunidad Andina;
- c. Programa de conservación y uso sostenible de la biodiversidad asociada a la red de cambios ancestrales andinos;
- d. Proyecto de Análisis de las dinámicas de cambio de cobertura de la Tierra en los países miembros de la CAN;
- e. Programa Adaptación al Cambio Climático en la Región Andina (CAN, 2015).

Por otro lado, se cuenta con normas comunitarias como la Estrategia Andina para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos que fue creada en el año 2011 y en el 2009 se realizó una modificación a la Estrategia Andina para la Prevención y Atención de Desastres (CAN, 2015).

Debido a la gran biodiversidad que aloja la subregión es necesario ser conscientes de lo que está ocurriendo en el mundo para elaborar estrategias que permitan disminuir los

efectos de la contaminación y así preservar la naturaleza y los recursos que ella proporciona para poder subsistir en este mundo.

Por lo tanto el compromiso de la Comunidad Andina debe permanecer para cumplir con lo que se ha establecido y contribuir con proyectos para contar con la cooperación de otros países.

4.3. Colombia

Las prioridades y orientaciones que en materia de medio ambiente está orientando el Gobierno de Colombia. Entre éstas, cabe destacar las siguientes:

- “El nuevo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le dará una regulación a Colombia para la protección ambiental que sea compatible con el desarrollo económico y lo que queremos es tratar de tener una especie de estado del arte en materia de regulación que haga compatible el desarrollo y la sostenibilidad ambiental”.
- “Vamos a encontrar un término medio que nos permita a los colombianos poder aprovechar esas riquezas en materia de minería, en materia de energía, y al mismo tiempo preservar ese activo importantísimo, porque Colombia es uno de los países más ricos del mundo en materia de biodiversidad de agua, de medio ambiente”.

Por su parte, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señor Frank Pearl, también ha destacado los propósitos del nuevo Ministerio y de la política ambiental del país. Entre sus más destacadas declaraciones se pueden destacar las siguientes:

- “El MADS busca colocar el tema del medio ambiente en un lugar privilegiado de la agenda del gobierno y que sus políticas sean unas políticas que nos puedan garantizar que vamos a poder combinar la preservación de esa gran riqueza, que es el medio ambiente, con el desarrollo del resto del país”.

- “Colombia ha procurado darle un impulso a la economía verde, crear incentivos y mecanismos para que los ciudadanos en el día a día podamos ejercer nuestras actividades con respeto al medio ambiente y que haya un mejor cálculo de los pasivos ambientales y las externalidades, que son los efectos secundarios de las actividades económicas que las sociedades no cuantificamos”.

Respecto de los principales elementos de la política y estrategias nacionales en materia de medio ambiente del país, se destacan por temas: Biodiversidad Colombia presenta una alta variedad biológica por lo que es considerado el segundo país megadiverso del mundo, albergando cerca del 10% de biodiversidad del planeta. A nivel de especies, es considerada la primera nación en anfibios y aves, la segunda en diversidad de plantas, la tercera en reptiles, la cuarta en cuanto a grupos taxonómicos, y la quinta en mamíferos.

A nivel ecosistémico, el 68,7% de la superficie continental está cubierta por ecosistemas naturales, incluyendo bosques, arbustales, herbazales y cuerpos de agua naturales. Por ello es necesario contar con políticas que promuevan la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, que se plasman en la Política Nacional de Biodiversidad. Por ello, Colombia firmó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) en 1992 y lo aprobó mediante la Ley 165 de 1994.

Entre los compromisos adquiridos se destaca el artículo 6 relacionado con la adopción de estrategias, planes, programas y proyectos nacionales encaminados a conservar y utilizar de manera sostenible la biodiversidad. Para su cumplimiento, en 1995 el Ministerio del Medio Ambiente presentó la Política Nacional de Biodiversidad al Consejo Nacional Ambiental, que recomendó su adopción. En 1998 el Ministerio del Medio Ambiente, el Instituto Alexander von Humboldt y el Departamento Nacional de Planeación publicaron la Propuesta Técnica del Plan de Acción Nacional en Biodiversidad. Si bien no fue oficialmente adoptada, la Propuesta Técnica señaló las directrices para la gestión en biodiversidad a nivel nacional y sirvió de guía para la planificación regional.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) está liderando el proceso de actualización de la Política Nacional de Biodiversidad (PNB). En el marco de dicho proceso se firmó el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica 069/08 entre el MADS y la Pontificia Universidad Javeriana para construir el fundamento técnico y conceptual que sirve de base para la actualización de la mencionada política.

Este Convenio entregó como insumos al proceso, un documento de marco conceptual; es decir, las bases conceptuales sobre las cuales marchará la nueva Política, que incluye una visión con enfoque ecosistémico y una visión integradora de los bienes y servicios que prestan los ecosistemas al ser humano y cómo éste -el ser humano- debe garantizar mantener la capacidad de estos ecosistemas para recuperarse de sus intervenciones (resiliencia). Adicionalmente a este marco conceptual, también se ha propuesto unos lineamientos que incluyen, entre otros aspectos, el tema de la intersectorialidad que permitirá orientar a los diferentes sectores productivos del país en modelos productivos sostenibles que involucren la conservación de los bienes y servicios que prestan los Ecosistemas y, por lo tanto, el mantenimiento de su Biodiversidad.

Desarrollo Sostenible de Bosques

El Desarrollo Sostenible de Bosques comprende los procesos de planificación, formulación de instrumentos técnicos y normativos, la promoción de aplicación de la legislación forestal, el monitoreo y la participación de los grupos de interesados en la conservación (preservación, uso y restauración) de biodiversidad y de los servicios ecosistémicos asociados a los recursos boscosos, con miras a contribuir al desarrollo sostenible nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF) ofrece una visión estratégica de la gestión forestal nacional para los próximos 25 años, trascendiendo períodos de Gobierno al constituirse en una política de Estado.

El Plan se basa en la participación de los actores que tienen relación con los recursos y ecosistemas forestales, poniendo en marcha estrategias y programas relacionados con la zonificación, conservación y restauración de ecosistemas, el manejo y aprovechamiento de ecosistemas forestales, y la adopción de una visión de cadena en los procesos de reforestación comercial, desarrollo industrial y comercio de productos forestales. Igualmente, considera los aspectos institucionales y financieros requeridos para su implementación.

La particularidad de los programas y estrategias que se abordan en el PNDF tienen como enfoque de implementación la coordinación intersectorial, regional, local, así como de apoyo al desarrollo de procesos comunitarios orientados a facilitar un mejor uso y aprovechamiento del recurso forestal natural y plantado.

El PNDF comprende tres programas estratégicos:

1. Ordenación, conservación y restauración de ecosistemas forestales, que tiene por objeto consolidar las funciones productoras, protectoras, ecológicas y sociales de los bosques y tierras forestales, bajo los principios del desarrollo sostenible.
2. Fomento a las cadenas forestales productivas, que tiene por objeto incrementar la oferta de materia prima en núcleos forestales productivos, el desarrollo industrial y el comercio de productos forestales.
3. Desarrollo institucional del Sector Forestal, que tiene por objeto la administración del recurso, el acompañamiento al desarrollo de plantaciones (cultivos forestales), y la articulación y armonización de las diferentes visiones sectoriales del desarrollo forestal.

Proceso de actualización del Plan Nacional de Desarrollo Forestal

El Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF), adoptado en diciembre del año 2000, se concibe como la política de largo plazo para el desarrollo sectorial, de tal forma que

contribuya al desarrollo nacional, para aprovechar sus ventajas comparativas y promover la competitividad de bienes y servicios forestales en el mercado nacional e internacional, generando las condiciones necesarias para atraer la inversión privada local y extranjera en el sector, sobre la base de la sostenibilidad de los bosques naturales y plantados.

Las entidades gubernamentales responsables de la implementación del PNDF son, a saber: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Desde el año 2000, estas entidades han mantenido acciones de coordinación y comunicación para la implementación de metas estratégicas definidas en el sector forestal.

Con el apoyo de la FAO (Mecanismo de Apoyo a los Programas Forestales Nacionales), la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (CONIF) adelantó en el 2008 la revisión, compilación de información de los resultados del PNDF que generaron las entidades de carácter nacional, de los procesos e iniciativas regionales; asimismo, contribuyó a recoger expectativas de una parte de los interesados del sector sobre las necesidades de actualización del PNDF.

Como consecuencia de los resultados obtenidos después de transcurridos diez años del PNDF, y considerando los cambios institucionales ocurridos a nivel nacional, así como la adopción de diferentes instrumentos sectoriales dirigidos a la competitividad y al comercio internacional, la consolidación de procesos de titulación de áreas forestales a comunidades étnicas y campesinas y el surgimiento a nivel internacional de aspectos relevantes a los bosques, como es el caso de su rol para mitigar el cambio climático, y las contribuciones para el contribuir a los objetivos del milenio, se considera indispensable tal actualización.

Cambio Climático

Se considera hoy como la mayor amenaza ambiental del planeta, tal como ha quedado claramente establecido en los informes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC), que reiteran y precisan una alta certidumbre científica basada en los diagnósticos que ha venido realizando desde 1988.

Colombia, y en general la región latinoamericana y caribeña, tienen una baja responsabilidad en términos de emisiones de gases de efecto invernadero, los cuales son responsables del calentamiento global. Sin embargo, esta es una región altamente vulnerable a los efectos del cambio climático.

Las consecuencias más dramáticas de este fenómeno se presentarán en países de la franja ecuatorial, cuyas características geográficas, ecológicas y socioeconómicas determinan una altísima vulnerabilidad, como es el caso de Colombia. Tanto a nivel internacional como en el doméstico se vienen desarrollando esfuerzos para contrarrestar los efectos negativos del cambio climático a través de acciones de mitigación, es decir, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera y promoviendo su absorción en sumideros o secuestro.

No obstante, el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), que establece la estabilización de las concentraciones de GEI en la atmósfera, está lejos de alcanzarse y los escenarios proyectados para las próximas décadas muestran una alta probabilidad de ocurrencia de efectos adversos, en general, para los diferentes sectores y regiones del planeta. Dado que se acepta que en gran medida el cambio está ocurriendo y en gran parte es inevitable, las acciones de adaptación al cambio climático se consideran prioritarias para el caso de Colombia, absolutamente necesarias y complementarias a las acciones de mitigación.

Las acciones de mitigación requieren una respuesta conjunta y coordinada a nivel internacional, mientras que las acciones de adaptación deben ser definidas e

implementadas a nivel nacional o subnacional, pues los impactos y las vulnerabilidades son específicos para cada lugar. Dichas acciones requieren de una estrategia a medio o largo plazo de forma sostenida, según cada sector o región (Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático de España, s.f).

4.4. Perú

La Política Nacional del Ambiente (PNA) es un mandato constitucional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, y se constituye en una herramienta primordial de planificación y orientación en materia ambiental en el país. Su implementación pretende lograr la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural del país, con eficiencia, equidad y bienestar social, priorizando la gestión responsable, racional y ética de los recursos naturales, así como el mantenimiento de las capacidades de los ecosistemas de proveer bienes y servicios ambientales, promoviendo la mejora de la calidad ambiental adecuada para la salud de la población y el desarrollo integral con inclusión social y reducción de las desigualdades.

La implementación de la PNA busca, al mismo tiempo, empoderar al Estado en su calidad de garante para consolidar la gobernanza ambiental y por ende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, articulando e integrando las acciones transectoriales en materia ambiental en sus tres niveles de gobierno, con una activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible del país.

La PNA es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta a actividades públicas y privadas. Al mismo tiempo, constituye la base jerárquica para la formulación de otros instrumentos de Planificación tales como el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y otros instrumentos de gestión pública ambiental.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es la autoridad competente encargada de la formulación y aprobación de la PNA, cuya elaboración fue ampliamente participativa y multisectorial y con la participación de los tres niveles de gobierno, lo cual facilita su adopción y cumplimiento, más allá de su carácter obligatorio para todos los sectores.

Derechos y Principios Conforme a la Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente se basa en los siguientes derechos y principios:

a) Derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como derechos de acceso a la información, a la participación en la gestión ambiental, de acceso a la justicia ambiental; complementados por el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y sus múltiples componentes.

b) Principios de sostenibilidad, de prevención, precautorio, de internalización de costos, de responsabilidad ambiental, de equidad y de gobernanza ambiental. Adicionalmente a los mencionados, se suman otros principios priorizados por la PNA2 como son la transectorialidad, el análisis costo-beneficio, la competitividad, la gestión por resultados, la seguridad jurídica, la mejora continua y la cooperación público-privada.

Objetivo General de la PNA

La PNA tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo. Busca asegurar el desarrollo sostenible del país mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, y la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, de los recursos naturales, de una forma responsable y respetuosa de los derechos fundamentales de la persona

4.5. Análisis general

Con respecto al medio ambiente es necesario establecer que la Comunidad Andina aloja el 20% de la biodiversidad del planeta y el 10% de agua dulce del mundo. Por lo tanto, es necesario preservar la vida en la Tierra. Debido al calentamiento global, la subregión se ha visto afectada por la emisión de gases de efecto invernadero (Secretaría General de la CAN, 2010 - 2013, pág. 45).

Para colaborar con los esfuerzos por disminuir el impacto del calentamiento global, la Secretaría General de la CAN ha elaborado una Agenda Ambiental Andina que abarca los periodos 2006-2010 / 2012 – 2016. Esta agenda es la base para el desarrollo de acciones regionales en materia de medio ambiente. Además, se centra en tres ejes principales: biodiversidad, cambio climático y recursos hídricos (Secretaría General de la CAN, 2010 - 2013, pág. 45).

Actualmente la relación que existe entre Ecuador y los países de la Comunidad Andina se encuentra estable, debido a lo que ocurrió meses atrás con la aplicación de las salvaguardias a todos los productos de importación. Por otro lado, es bueno reconocer que los países de la subregión cuando se trata de temas como seguridad, cooperación e inversión; están dispuestos a contribuir con nuevas estrategias y propuestas que permitan mejorar la situación sobre esos temas que también al igual que los otros mecanismos, tienen mucha relevancia y hay que darles la debida atención para que se logre llevar a cabo todo lo que propongan los Estados Miembros.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE

RESULTADOS

CAPÍTULO V

5. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Resultado de las Entrevistas

En el presente acápite se tienen los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas en el estudio. Las entrevistas fueron realizadas en un tiempo específico y dirigiéndose a las personas pertinentes para brindar la información. Debido a que el estudio es de enfoque cualitativo, es que se aplicará una triangulación de la información expresando los resultados cualitativos.

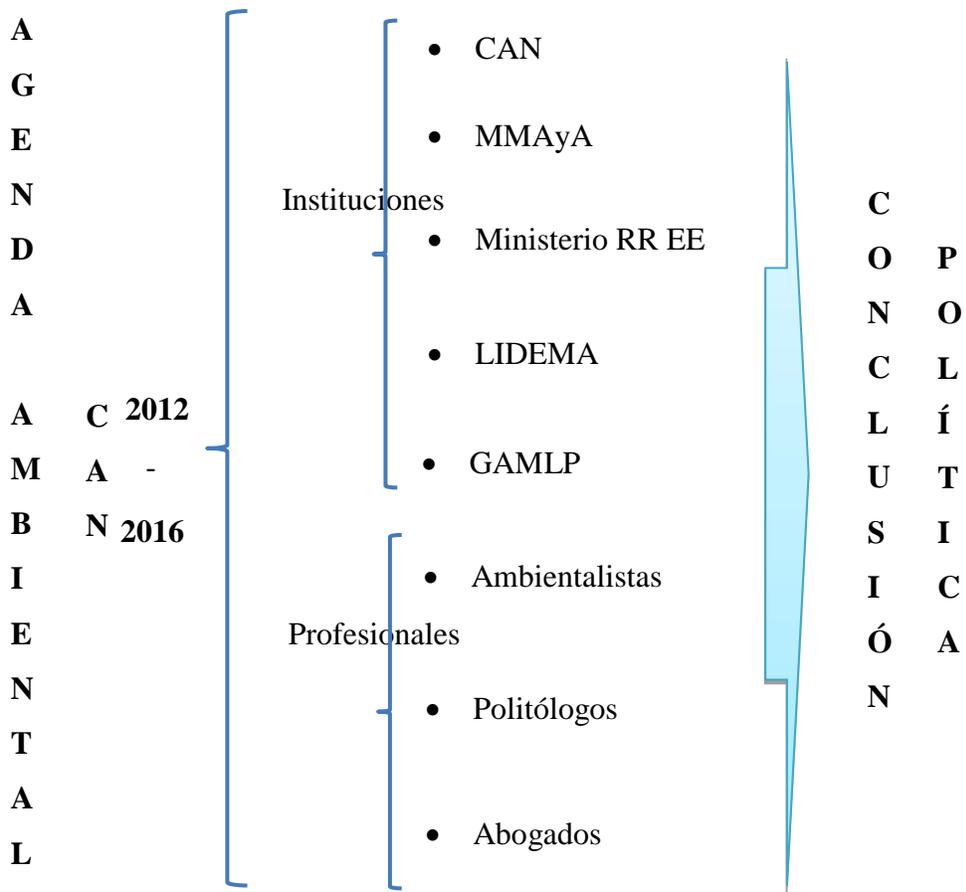


Figura 1. Agenda Ambiental

5.1.1 Instituciones

5.1.1.1. Comunidad Andina de Naciones – CAN

- **Entrevista dirigida a Directivos de la CAN**

- 1. ¿Cuáles considera que son las prioridades de la CAN en cuanto a temática ambiental se refiere?**

La CAN consideró tres ejes fundamentales, tales como la Biodiversidad, Cambio Climático y Recursos Hídricos, por lo tanto, al focalizar aspectos fundamentales de necesidad de una población en específico, para se pueda

- 2. ¿Qué departamento de la CAN se encarga de la ejecución y gestión ambiental?**

Es el departamento de gestión Ambiental, de ahí emana la planificación y se realiza la logística necesaria para cada proyecto.

- 3. ¿Cada cuánto se planifica proyecciones para el medio ambiente?**

Se planifica y estructura una agenda ambiental, en las mismas se fija un objetivo fundamental, que debe ser cumplido a través de acciones que satisfagan las necesidades ambientales de un determinado lugar.

Posteriormente, los resultados de cada agenda es la base para la siguiente, buscando optimizar de forma integral cada componente integrante de la planificación.

- 4. ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación para de la agenda 2012 – 2016**

La CAN funge de manera coadyuvante con las entidades Gubernamentales Nacionales u Sub nacionales. Tiene la tuición absoluta sobre cada proceso de la planificación, lo que le permite verificar los avances, en pro de cumplimiento de los objetivos.

5. ¿Cuáles fueron los alcances y resultados obtenidos en la agenda 2012 – 2016?

Es importante considerar que la agenda fue cumplida hasta octubre de 2014, es decir, que a partir de inicio de 2015 hubo una reingeniería de la CAN en cuestión ambiental, dejando en manos de los Gobiernos Nacionales y Subnacionales de cada país andino.

En cuanto a los alcances durante la gestión activa, se tiene que trabajó bastante con el tema de biodiversidad, así como también los recursos hídricos, de

6. ¿Qué tipo de mecanismos de seguimiento y evaluación se aplicaron en la gestión de la agenda ambiental 2012 – 2016?

Al establecer el cronograma de acciones y subacciones, el seguimiento se realiza a medida que se va cumpliendo lo planificado, esto orienta a que en la evaluación se denotan aquellos aciertos por un lado y falencias por otro, sin embargo, permite conocer los hallazgos en la ejecución, a través de la verificación de su objetividad se toman nuevas decisiones, y posteriormente se sigue avanzando. Cabe mencionar que el factor flexibilidad controlada caracteriza a la ejecución de cada proyecto.

7. ¿Existen entidades e instituciones coadyuvantes a cumplir la agenda ambiental 2012 – 2016?

La tuición de la Comunidad Andina de Naciones se orienta en la interrelación con instituciones gubernamentales nacionales y subnacionales de los cuatro países que conforman la comunidad. En tanto se enfatiza que los entes estatales designan recursos humanos, así como financieros. Contribuye a fortalecer las capacidades en los tres ejes fundamentales, biodiversidad, cambio climático y recursos hídricos.

8. ¿A qué poblaciones va direccionada la ayuda de la CAN?

La Comunidad Andina Beneficia a aproximadamente once millones de personas que son parte de los cuatro países integrantes (Ecuador, Colombia, Perú y Bolivia)

9. ¿Cuáles fueron los ejes temáticos de la agenda ambiental 2012 – 2016?

Los ejes fundamentales son la biodiversidad, el cambio climático y los recursos hídricos.

10. ¿Cuál ha sido el aporte en el ámbito de biodiversidad?

La idea de la biodiversidad radica en cubrir las expectativas de aquellos que están involucrados. Los servicios que brinda en relación con los ecosistemas naturales son el abastecimiento de materiales, regulación de los procesos naturales, apoyo para la producción y servicios culturales inmateriales como las manifestaciones estéticas.

11. ¿Cuál ha sido el aporte en el ámbito del cambio climático?

Considerando que las características del cambio climático se acentúan en el pasar del tiempo, se establecen patrones de control que midan en principio el comportamiento, además de realizar proyecciones, que permitan tomar acciones que coadyuven de forma directa e indirecta. Bajo ese entendido se tiene que lo más relevante radica en el efecto invernadero

12. ¿Cuál ha sido el aporte en el ámbito de Recursos Hídricos?

Mejorarán los niveles de información conjunta, a través del conocimiento geográfico, puesto que el desconocimiento no permite focalizar claramente las características geográficas, a las cuales se debe acceder para generar soluciones objetivas y no así paliativas.

5.1.1.2. Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAyA

En el campo de evaluación de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola (PQUA), la Comunidad Andina de Naciones (CAN), emite la decisión 804 que tiene como objetivo establecer los lineamientos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola (PQUA); orientar su uso correcto en el marco de la

buenas prácticas agrícolas; prevenir y minimizar riesgos a la salud y el ambiente; asegurar la eficacia biológica del producto y facilitar su comercio en la sub región.

Aclarar que la autoridad nacional competente (ANC) es el SENASAG, instancia que para proceder al registro de un plaguicida químico de uso agrícola requerirá como uno de los requisitos la evaluación toxicológica y la ecotoxicológica, sobre la base del análisis riesgo/beneficio, misma que en mérito a lo previsto en el artículo 22 de la referida decisión señala:

Art. 22. Para el análisis de riesgo/beneficio la ANC basará su decisión en los dictámenes técnicos emitidos por las instituciones responsables de evaluar los aspectos de salud, agronómicos y ambientales, o cuando se considere necesario en la opinión de los especialistas que sean convocados para asesorar en la materia, con el aval de las respectivas autoridades nacionales, sectoriales competentes en el tema.

En este marco la evaluación eco toxicológica es realizada por el Ministerio de medio Ambiente y Agua, a través del Viceministerio del Ambiente, biodiversidad, cambios climáticos y de Gestión y Desarrollo forestal, específicamente de la Dirección General de Medio Ambiente y cambios climáticos donde se ha creado el área de evaluaciones y plaguicidas químicos de uso agrícola (EN la unidad de programas en medio ambiente y evaluación de plaguicidas químicos de suso agrícola).

En fecha 2 de agosto de 2019, la CAN ha emitido la resolución 2075 que adopta el nuevo Manual Técnico Andino, correspondiendo a los países miembros, su aplicación de conformidad establecido en la Decisión 804, abrogando la resolución 630, establece también que, los titulares de registros PQUA tendrán un periodo máximo de 60 meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la precipitada resolución, para agotar las existencias en el mercado de los PQUA con la etiqueta aprobada conforme lo dispuesto en la Resolución 630, cabe mencionar que la resolución 2075 entró en vigencia el 2 de febrero del presente año.

En consecuencia, manifestar que la normativa entidad por la CAN nos permite aplicar los mismos procedimientos en los países miembros.

5.1.1.3. Ministerios de Relaciones Exteriores – RR EE

A pesar de los avances expuestos en la transversalización de la gestión ambiental, los desafíos se acrecientan en la medida que el país ha reducido la velocidad para atender los problemas ambientales. Uno de los desafíos es la brecha entre lo que se norma en materia ambiental y las políticas de desarrollo del país, por ejemplo, se postula la protección de la Madre Tierra y los incentivos son contrarios a lo postulado,

Otro reto es que la gestión ambiental aún no logró aplicar su propiedad de universalidad, esto significa que se apliquen las normas existentes a todos los sectores productivos de igual manera y sin excepción; tal es el caso del agropecuario, que aun no ha desarrollado una gestión ambiental sectorial, por ejemplo, entre muchos otros temas, no está regulado el uso de semillas en los cultivos industriales, éstas son introducidas al país libremente, tampoco se regula el uso de pesticidas y agroquímicos, existe una proliferación indiscriminada en el uso de éstos debido a su comercio irrestricto, mientras que están prohibidos en otros países debido a los elevados niveles de contaminación que producen en suelos y fuentes de agua.

En Bolivia está aconteciendo una creciente competencia por el uso del agua, las demandas de los diferentes sectores se incrementan y traslapan, lo que ocasionaría potenciales conflictos por el acceso a este recurso. Se requiere urgentemente la elaboración de un estado de situación del recurso hídrico. Esta es una tarea pendiente de corto plazo, pero de gran utilidad, que permitiría actualizar la escasa información que existe, determinar los potenciales usos del recurso y las formas de mejorar la eficiencia en su uso actual. Otro desafío pendiente es, contar con una ley de aguas, que, hasta la fecha continua en proceso de elaboración, la misma que tiene que regular el uso del recurso por los otros sectores.

A partir de normas y políticas, pues la ausencia de gobernanza implica auto regulación y sintonía entre muchos países. La disponibilidad o ausencia de políticas de cambio climático y su éxito o fracaso está ligado a la implementación de programas y acciones que exigen, de inicio, la definición de roles y responsabilidades dentro un marco institucional claro y sustentado por un contexto legal estable y previsible. Es importante tener en mente que el problema de cambio climático rebasa toda acción individual de un gobierno e implica desafíos donde está involucrada la sociedad en su conjunto y en particular sectores como la energía (fósiles), la industria y la manufactura, la minería, el transporte y cualquier otro sector que sea relevante por las emisiones de GEI que genera su giro de negocio.

Las políticas de cambio climático deben ser transversales, implican regulación de diversos sectores al mismo tiempo, tienen implicaciones en términos de costos en el corto plazo y beneficios más adelante en el tiempo. En la medida que la visión predominante en muchas actividades es de corto plazo, lo natural es observar poco interés por asumir costos individuales actuales contra beneficios colectivos en el mediano o largo plazo.

Las políticas públicas se gestionan a partir de un proceso que se retroalimenta en sus diferentes fases. Todo parte de un marco normativo superior que establece principios y acuerdos de la sociedad. Allí, por ejemplo, se manifiestan derechos importantes como el relativo a vivir en un medio ambiente estable.

5.1.1.4. Liga de la Defensa del Medio Ambiente – LIDEMA

El manejo sustentable del ambiente y la búsqueda del equilibrio en las relaciones sociedad–naturaleza, basándose en la filosofía de la armonía contenida en el Suma Qamaña o Vivir Bien, base de las políticas y legislación. De manera más específica, en materia ambiental, Bolivia cuenta con una amplia normativa sobre los distintos componentes de las políticas ambientales.

Cuenta, además, con un marco institucional sólido para la gestión ambiental. Las distintas políticas, estrategias y acciones del Estado se guían por el compromiso con los Derechos de la Madre Tierra, impulsados por Bolivia en las Naciones Unidas: derecho a la vida; derecho a la diversidad de la vida de todos los seres en la Tierra; derecho al agua; derecho al aire limpio; derecho al equilibrio o interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra; derecho a la restauración de los sistemas de vida afectados; y derecho a vivir libre de contaminación. Las perspectivas, prioridades y orientaciones del Gobierno de Colombia parten de la necesidad de una regulación para la protección ambiental que sea compatible con el desarrollo económico, aprovechamiento y preservación de las riquezas mineras y energéticas. Impulsa la economía verde con incentivos y mecanismos para el respeto al medio ambiente y un mejor cálculo de los pasivos ambientales y las externalidades.

Los principales elementos de la política y estrategias nacionales son la biodiversidad centrada en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, plasmada en la Política Nacional de Biodiversidad; el desarrollo sostenible de bosques comprendido en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal; el Programa Nacional de Biocomercio, reconocido como la carta de navegación para la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible; la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de bosques y el fortalecimiento y promoción de actividades en torno a la educación, formación y sensibilización sobre los efectos del cambio climático; y la Gestión Integral del Recurso Hídrico para garantizar su sostenibilidad, entendiendo que su gestión se deriva del ciclo hidrológico que vincula una cadena de interrelaciones entre diferentes componentes naturales y antrópicos.

En concordancia con su política nacional orientada al Buen Vivir, el Ecuador ha incorporado en su Constitución Política del Estado los Derechos de la Naturaleza, con lo que consagra como objetivo la armonía entre el ser humano y la naturaleza a través del desarrollo sostenible y sustentable, desarrollando formas de producción y de consumo

amigables con el ambiente. A partir de la decisión de una fuerte inversión en este ámbito, así como el manejo de información oficial sobre la problemática ambiental mediante el Proyecto de Gestión de Información y Monitoreo para el Manejo y Conservación de la Biodiversidad, el Ecuador impulsa programas y proyectos con importante inclusión ciudadana; este es el caso por ejemplo del programa “Socio Bosque” para la conservación y protección de bosques nativos.

También el Estado ecuatoriano ha priorizado la recuperación de espacios naturales patrimoniales afectados por actividades económicas mediante el Programa de Reparación Ambiental y Social, que combina objetivos ambientales y sociales como componentes de una adecuada calidad de vida. También se desarrollan estrategias nacionales y locales para la construcción de una cultura de hábitos más amigables con el ambiente. Recordemos que Ecuador es pionero en la construcción de propuestas ambientales paradigmáticas para el planeta, como es el caso del Proyecto Yasuní - ITT. En la política estatal del Perú, la biodiversidad, el cambio climático, los recursos hídricos y la gestión del riesgo son elementos centrales.

La Política Nacional del Ambiente es un mandato constitucional, que se constituye en una herramienta primordial de planificación y orientación en materia ambiental con el Estado como garante de la gobernanza ambiental, regulando otros instrumentos normativos. Está regida por derechos, entre los cuales se destaca el “vivir en un ambiente saludable y adecuado”, y por principios, como la sostenibilidad, la previsión y la responsabilidad y gobernanza ambiental.

El objetivo de la Política Nacional del Ambiente define con claridad el sentido de la propuesta estatal: “mejorar la calidad de vida de las personas garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo”. Pensar la gestión ambiental regional desde la práctica. Existen una variedad de iniciativas que hacen de la Gestión Ambiental un ámbito multitemático.

5.1.1.5. Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

La respuesta del Gobierno Municipal de La Paz – GAMLP, en consulta acerca de la interrelación con la Comunidad Andina de Naciones – CAN, indica que en este proceso de gestión no se tuvo ningún relacionamiento, es decir, que el GAMLP presenta una respuesta (Ver Anexo 4), donde establece la desconexión con la CAN.

5.1.2. Profesionales relacionados al medio ambiente

5.1.2.1. Ambientalistas

- **Entrevista dirigida a profesional ambientalista**

1. ¿Considera que los acuerdos en lo que respecta a los cuatro países participantes de la CAN generan beneficios al medio ambiente?

Hablamos de los tratados y los acuerdos de la can en materia de medio ambiente, tengo entendido que la can ha sido creada el año 1969 fecha en que se ha suscrito el acuerdo de Cartagena por países como Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia y Chile, aunque Chile se retiró de este acuerdo en el año 1976 e ingreso en su reemplazo la república de Venezuela que también se retiró el año 1994, ahora el objetivo de la can según tengo informado era alcanzar un desarrollo integral en los estados y pueblos andinos, respecto concretamente los países que conforman la can se han propuesta trabajar en materia ambiental en torno a objetivos comunes como conservar y usar sosteniblemente la biodiversidad, es decir afrontar estos procesos de depredación que se han venido realizando y desarrollando con mayor fuerza desde la década de los 70, otro de propósitos era afrontar los efectos del cambio climático especialmente por el deterioro de la capa de ozono, y finalmente promover una gestión integrada de recursos hídricos, especialmente en cuanto a lo que se refiere al uso y manejo de los recursos hídricos es decir del agua especialmente en cuanto se refiere al uso y en manejo de los recursos hídricos es decir del agua y finalmente la reducción del impacto de los fenómenos naturales que se producen en estos países como vera señor investigador hoy

estamos sufriendo incendios especialmente y en la anterior gestión 2019 se ha producido y como es de dominio público, un gran incendio en la amazonia según informaciones que tenemos son 4 millones de hectáreas que se han quemado y también la biodiversidad ha sido terriblemente afectada con la desaparición de muchas especies, entonces nosotros estábamos hablando de que el fenómeno del niño iba a ser estragos en materia de inundaciones particularmente, pero más se han producido incendios con la aprobación de esta ley que hizo el Expresidente evo morales de los chequeos para ampliar la frontera agrícola, entonces yo creo que si hablamos de los aportes y los beneficios que ha dado los acuerdos de la can se ha cumplido muy poco y más han sido buenas intenciones que realmente un aporte que permita conservar y preservar el medioambiente.

2. ¿Qué aporte tiene la CAN en temática ambiental?

Considero que el principal aporte pero siempre más teórico que práctico, ha sido la formulación de políticas públicas comunitarias para mejorar la gestión ambiental, esto indudablemente ha contribuido a que se mejoren los instrumentos normativos y de esta manera se realicen actividades de coordinación entre instituciones públicas y privadas de cada país y se haga un seguimiento a temas y acciones relacionados con el medio ambiente y la ecología, en este contexto tengo informado se ha creado una secretaría técnica destinada a asesorar a los países de la CAN en aspectos relacionados al medio ambiente, las mismas que se trabajaría a través de tres comités. Se tienen postulados en la estructura de la CAN,

1. El comité andino de autoridades ambientales
2. El consejo andino de Ministros del medio ambiente y
3. El comité andino para la prevención y atención de desastres,

Especialmente incendios, inundaciones, queques y otros, como le señalaba en la primera pregunta el problema de los incendios particularmente de las áreas protegidas en la amazonia está causando sinceramente graves daños al sistema ambiental de nuestro país.

Estoy hablando de Bolivia, como en esta gestión vamos a experimentar nosotros el fenómeno de la niña que significa que va a ver fuertes sequías en la parte del oriente boliviano e inundaciones en la parte del occidente, en ese sentido yo creo que tenemos que tomar medidas preventivas y de atención porque ya le vuelvo a reiterar y también nos decía la ministra actual de medioambiente y aguas María Elva Pinker que hasta este momento ya se han quemado 800.000 hectáreas, que es mucho menor a lo que se quemó en la gestión 2019, eso significa que realmente si estas instancias no hacen una intervención práctica el sistema ecológico, los recursos naturales y la biodiversidad de nuestro país, realmente van a sufrir efectos irreversibles, entonces las políticas, las directrices, las orientaciones que está dando la CAN tienen que ir acompañadas de acciones prácticas,

Crear planes de acción que permitan revertir esta situación de daño al medio ambiente porque caso contrario nosotros ya no vamos a poder contar con estos espacios porque usted sabe cuándo se queman los suelos se empiezan también a erosionar y eso obviamente hace que los suelos ya no rindan la misma productividad, entonces yo creo es fundamental que este aporte que hace la CAN sea más práctico que teórico y en estos momentos no podemos revertir esa realidad.

Los aportes realizados por la CAN en temáticas ambientales para el cuidado y preservación del medio ambiente, me parecen importantes ya que desde el punto de vista de la existencia de características comunes la región biodiversa, pluricultural y multiterritorial, estas características condicionan a la comunidad andina y a sus países miembros a construir un espacio plural, con base en las distintas políticas nacionales que se traducen en decisiones, políticas y programas subregionales complementarios de las políticas y estrategias nacional de los países miembros.

3. ¿Cuáles son las prioridades ambientales?

Yo creo aunque se está tomando conciencia a nivel nacional e internacional sobre la necesidad de proteger el medio ambiente, muchas demandas, necesidades y prioridades no han sido atendidas, por ejemplo le vuelvo a repetir la gran preocupación que no solamente se está dando en nuestro contexto sino también en el Perú, en el Ecuador referido a los incendios forestales, con el chequeo que ha autorizado por el expresidente Evo Morales mediante ley con el propósito de ampliar la frontera agrícola.

Esto ha provocado un gran desastre tanto en la Chiquitania, en la Amazonia como en el Chaco actualmente han vuelto los incendios forestales con enorme impacto en el medio ambiente otro problema está relacionado con el cambio climático, a través del acuerdo de París Bolivia se ha comprometido a limitar el aumento de la temperatura a 2 grados centígrados mediante la aplicación de políticas y normas que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero pero a la fecha las medidas tomadas han sido insuficientes e inadecuadas los incendios forestales están produciendo gran cantidad de gases nocivos y perniciosos de efecto invernadero, acelerando el calentamiento del planeta produciendo sequías y erosión de suelos, y esto impacta directamente en el suministro de agua y en la producción agrícola,

En Bolivia los gobiernos departamentales y municipales sensiblemente señor investigador no han jugado ni están jugando un papel fundamental en la protección del medio ambiente, ya que no trabajan en torno a la dinámica social, económica, cultural y ecológica de la población y su entorno, el ordenamiento territorial de los gobiernos locales debería determinar energicamente el uso de suelos y los patrones de asentamiento, pero por razones políticas en vez de favorecer están perjudicando y atentando contra el medio ambiente, otra prioridad de las tantas que tiene nuestro país y que no han sido atendidas adecuadamente es la gestión de residuos sólidos y líquidos y que no han sido atendidas si bien la ley 755 promulgada el año 2015 delimita las competencias de los municipios no ha podido controlar el comportamiento de los

ciudadanos en cuanto a la contaminación ambiental por la producción de basura, el desastre producido en el relleno sanitario de Alpacoma es una muestra palpable de este desastre que aún no ha sido atendido, el lago Titicaca es otra muestra de la contaminación crítica por falta de previsión en el tratamiento de la basura, el problema de las áreas protegidas es otro problema, otra prioridad, la minería está ocasionando grandes daños a los ríos que tiene nuestro país.

El manejo de los recursos hídricos por ejemplo, se está haciendo de forma desordenada, anárquica y caótica, la recuperación de los suelos por ejemplo y otro problema también está relacionado con la seguridad alimentaria, estas prioridades que tomaría mucho tiempo analizadas no han sido atendidas y requieren atención, especialmente del estado, del gobierno ya que los organismos internacionales están a la expectativa de que nosotros podamos solicitar el respectivo asesoramiento para desarrollar planes de acción, proyectos y hacer una atención adecuada y pertinente a estas prioridades que tiene nuestro país en materia de medioambiente.

El año 2009 con la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se reconocen los derechos y obligaciones fundamentales del pueblo boliviano, de los pueblos indígenas originario campesino y comunidades interculturales, a un medio ambiente saludable, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad mediante un modelo económico plural.

El país cuenta con una amplia normativa ambiental, además de la institucionalidad sólida para la gestión ambiental.

4. ¿Cuáles son las poblaciones desprovistas de ayuda ambiental?

Obviamente que todas las personas tienen un derecho establecido a un medio ambiente saludable y equilibrado, si damos señor investigador una mirada crítica a la situación medioambiental en Bolivia, encontraremos que todo el país no tiene una atención adecuada y eficiente que responda a sus necesidades y demandas, pero de todas ellas

indudablemente esta la amazonia, el tipnis es el territorio indígena, y parque nacional Isiboro Secure, los parques nacionales, Madidi, el Amboro, Noel Kemp Mercado, Toro Toro, Sajama, Carrasco, además de las áreas integradas y naturales el Amboro de Cotapata, del Gran Chaco, de los Tuquis y del Aguarabi, la implementación de proyectos de energía renovable así como la resistencia de los pueblos indígenas han puesto de manifiesto desatención del estado a la ecología de estos territorios baste recordar la defensa del parque nacional Isiboro Secure, del bala y rosita para demostrar que el estado no tiene una política definida en cuanto al manejo y preservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.

Estamos muy lejos yo creo de asegurar un ambiente saludable para las poblaciones urbanas y rurales de Bolivia y se ve muy poco probable que logremos para las futuras generaciones, un mejor medio ambiente que les permita también a ellos vivir sanamente, es frecuente escuchar en los congresos, en las reuniones y en los eventos relacionados con el medio ambiente que no hay conciencia para preservar proteger y fortalecer la fauna y la flora silvestre pero paradójicamente se hace muy poco para atender esta realidad, o para atenuar la contaminación resultante de los procesos productivos empresariales, agroindustriales y de las mismas actividades domésticas está causando graves problemas al entorno medioambiental en todo el territorio nacional.

Ninguna norma tratado o acuerdo emergente de la can en materia de medio ambiente se está cumpliendo y un referente de esta situación es que la can no se ha manifestado contundente, clara, específicamente sobre las marchas y protestas de los pueblos indígenas, usted recordara que con un enorme sacrificio estos pueblos han llegado hasta la sede de gobierno reclamando por la preservación, la seguridad, la defensa de sus territorios y de los recursos naturales pero más bien los organismos de represión ordenadas por el gobierno de Evo Morales, han hecho una represión muy fuerte a indígenas por el gobierno de evo morales y prácticamente los han atropellado en sus derechos yo puedo decir en forma clara y concreta que hay mucha teoría y verborrea en

el marco normativo medioambiental en la CAN, pero hay una débil vinculación con la realidad nacional actores sociales y el pensamiento de los actores sociales que inciden en esta problemática, si las políticas las directrices, las orientaciones que dan los organismos internacionales no son coadyuvadas y no son fortalecidas y reforzadas por políticas internas emergentes de los gobiernos no solamente de Bolivia sino también de los otros miembros de la Comunidad Andina esto quiere decir que vamos a seguir con el deterioro, vamos a seguir con la depredación de nuestros recursos naturales y de la misma biodiversidad.

No deberían existir poblaciones desprovistas de atención ambiental en Bolivia, ya que es numeral 2 del artículo 345 de la CPE establece “La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.

5. ¿La CAN recibe proyectos ambientales?

Estamos hablando de proyectos ambientales, Si bien es cierto que las normas y tratados de la can te enmarcan los lineamientos generales que tendrán las políticas, planes, programas y proyectos, concernientes al desarrollo preservación y cuidado del medio ambiente en los países miembros a estos no se les ha hecho un seguimiento y acompañamiento adecuado, fundamentalmente porque los mecanismos de supervisión y control de la biodiversidad y de los recursos naturales no son operativos e instrumentales , la implementación de medidas de gestión , manejo y monitoreo de los riegos y de los organismos vivos especialmente de la fauna y de la flora es calamitosa, basta mencionar la casa indiscriminada y los cultivos no autorizados en los parques nacionales y territorios indígenas, los mismos que están poniendo en riesgo la biodiversidad, el manejo de los bosques y del sector forestal boliviano no se han disminuido los graves y crecientes riesgos originados en el cambio climático por lo que los incendios por ejemplo están causando un desastre medioambiental y la destrucción de los grandes

sistemas de vida en forma alarmante, las estrategias sostenibles la biodiversidad casi siempre chocan con la falta de recursos económicos y personal especializado por lo que no se generan las condiciones para que estos proyectos lleguen en forma satisfactoria a su cumplimiento y a su factibilidad, tenemos señor investigador en Bolivia un Ministerio de Medio Ambiente y Aguas encargado de desarrollar y preservar y cuidar los recursos naturales y el manejo integral del medio ambiente, sin embargo casi todos los que han sido titulares de este ministerio no han sido profesionales en el área, han pasado por esta cartera de estado sin pena ni gloria, arquitectos, ingenieros, médicos, economistas pero no especialistas que realmente tengan un conocimiento profundo de las necesidades y de las prioridades y de las demandas y requerimientos que tiene nuestro país en materia de medio ambiente, ecología y cuidado de los recursos naturales, entonces que podemos esperar, prácticamente todas las políticas, directrices y conocimientos que vienen de la can en muchos casos han quedado en papel, han quedado en teoría y no se han podido operativizar planes de acción, planes, programas que realmente defiendan y preserven los recursos naturales, la biodiversidad y la ecología en los países que conforman la Can

Sí, es posible presentar proyectos relacionados a la Gestión Ambiental Regional

6. ¿Conoce la Agenda Ambiental de la CAN 2012 – 2016?

Estamos hablando de la agenda ambiental 2012-2016, está la agenda medioambiental andina 2012.-2016, ha creado evidentemente una gran expectativa para fortalecer la unión de los pueblos, en torno a las políticas y programas ambientales de los estados miembros de la can, se ha constituido en un reto para lograr la cooperación regional y nacional de los países miembros entorno a los objetivos comunes que permitan efectivizar acciones y procedimientos orientados a la conservación y gestión integral de la biodiversidad afrontar los efectos perniciosos del cambio climático promover un plan desarrollo conjunto se ha propuesto un plan de desarrollo conjunto sobre la gestión ambiental, la defensa de los recursos hídricos, la fauna y la flora asociados a los medios

de vida de su población, estimado investigador si usted hace un análisis, en la anterior gestión de gobierno se ha propuesto un plan de desarrollo nacional y en la parte que concierne al medioambiente es prácticamente un rosario de buenas intenciones teóricas, un rosario de buenos deseos, pero en los hechos prácticamente ha sido todo lo contrario, con la implementación de la ley 755 y la autorización de los chequeos prácticamente se ha causado y se están causando un enorme y grave deterioro a las grandes reservas que tenemos en nuestro país, si hacemos una evaluación crítica señor investigador sobre la implementación de esta agenda andina 2012-2016 sobre la implementación de esta agenda andina 2012-2016 diremos que no se han cumplido los postulados y directrices propuestas por esta agenda, las brechas para cortar la pobreza, la inequidad, la salud y la educación no se han acortado, mucho peor la preservación, el cuidado y el desarrollo del medioambiente y muchas instituciones han realizado valoraciones preliminares realizados las gestiones 2017-2018 sobre esta agenda medioambiental y estos han determinado que el daño medioambiental ocasionado por el cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y de los recursos naturales en los países que conforman la can ha sido catastrófico y nefasto, ha comprometido el potencial de desarrollo de forma severa e irreversible, en este entendido no se han cumplido las políticas, directrices y estrategias destinadas a mejorar la situación del medio ambiente, tampoco las acciones conjuntas para lograr el desarrollo sostenible y sustentable del sistema medioambiental y de la biodiversidad, no se ha superado por otra parte esas visiones sectoriales, regionales, y parciales fragmentadas, lo que ha ocasionado y ha dificultado la comprensión global de los procesos vinculados a la gestión del medio ambiente, la agenda ambiental andina no ha construido y ejecutado un trabajo estrecho y permanente con muchos organismos e instancias gubernamentales de cada uno de los países miembros de la can, de esta manera podemos decir que no se han cumplido los lineamientos, objetivos y estrategias en materia de política medioambiental y comunitaria, en breves palabras diríamos que todo ese cumulo de conocimientos, todo ese cumulo de estudios que han sido propuestos en los documento de trabajo de la can, en los acuerdos y tratados no se han llegado a materializar de forma adecuada y de

forma pertinente, eso le vuelvo a reiterar en grave perjuicio del medioambiente de la biodiversidad y de los recursos naturales que tienen cada uno de los países y particularmente en Bolivia la situación sinceramente es catastrófica.

Como señalé en la pregunta dos, la existencia de características comunes de la región conlleva al establecimiento del objetivo de la Agenda Ambiental que es de “Orientar acciones conjuntas para la coordinación de políticas y estrategias comunitarias, que contribuyan a mejorar la gestión ambiental y desarrollo sostenible/sustentable en armonía con la naturaleza, profundizando el proceso de integración y fortaleciendo las capacidades nacionales y subregionales en materia ambiental” y consta de tres ejes temáticos.

- I. EJE BIODIVERSIDAD
- II. EJE CAMBIO CLIMÁTICO
- III. EJE RECURSOS HÍDRICOS

7. ¿Existen diferencias ambientales en los que respecta a los participantes de la CAN (Ecuador, Colombia, Venezuela y Bolivia)?

Considero que los documentos y orientaciones de la can, en materia medioambiental no han tenido ni tienen el efecto ni el impacto que los países miembros requieren para crear conciencia crítica y responsabilidad respecto del cuidado y preservación y desarrollo del medioambiente particularmente en nuestro país tienen que trabajar seriamente en el fortalecimiento y promoción de actividades en torno a la Educación a la formación y a la sensibilización de población sobre los aspectos antes mencionados, es decir el cuidado, la preservación y el desarrollo medioambiental con el fin de generar procesos inclusivos e informados de participación comunitarias en el desarrollo de acciones, tareas e iniciativas para lograr una transformación cultural que permita mitigar el enorme daño al medioambiente y a la biodiversidad, los diseños curriculares educativos, tanto en el nivel primario, secundario e incluso de educación superior deberían incluir en

sus objetivos de aprendizaje contenidos relacionados con la educación medioambiental, hoy en día esta materia puede lograr un proceso de formación y toma de conciencia en toda la población y su entorno creando responsabilidad en cuanto a su uso y mantenimiento, los planes y programas de estudio en los distintos niveles de la educación definitivamente pueden promover que los niños y jóvenes adopten modos de vida que sean compatibles con la sostenibilidad, la preservación y el cuidado del medioambiente y de los recursos que existan en él, esto haría que la población estudiantil adquiriera los conocimientos, valores y actitudes que le permitan participar de manera responsable en el cuidado de su medio ambiente y de su biodiversidad como base de un nuevo orden nacional para garantizar la conservación, el desarrollo y el mejoramiento de sus respectivos ecosistemas, se empezó a trabajar se desarrolló muchos proyectos ecosistemas que con la ley 1565, se empezó a trabajar con la transversal medioambiente y se desarrollaron muchos proyectos en cuanto a la educación medioambiental, pero con la implementación de la ley Avelino Siñani –Elizardo Pérez la ley 070 prácticamente parece que hubiéramos retrocedido, el expresidente Evo Morales hablaba mucho el respecto a la pachamama, respeto a la madre tierra a nuestros valores, etc., pero en la parte de la legislación, en la parte de las leyes ha hecho todo lo contrario permitiendo que los cocaleros, permitiendo que los interculturales vayan a depredar haciendo chequeos sembrando coca en los parques nacionales, entonces eso no es ampliar la frontera agrícola, eso es ampliar el narcotráfico, la producción de droga y eso obviamente está yendo en desmedro de nuestra juventud de nuestra gente, entonces prácticamente más estamos abocados a producir droga, fíjese en cuanto ha crecido señor investigador las hectáreas de coca tanto en los yungas, en Chimoré en Santa Cruz en territorios indígenas, en los parques nacionales donde más se está haciendo depredación en nuestros suelos, en nuestros recursos naturales e hídricos, quisiera hablar muchísimo más sobre eso pero para crear una conciencia crítica, para crear una sensibilidad en nuestros estudiantes, en nuestros jóvenes, en nuestros niños tenemos que mejorar los contenidos curriculares, los planes de estudio donde se inserte en forma transversal los contenidos referidos a la preservación, al cuidado del medio ambiente a la preservación

al cuidado del medio ambiente de la biodiversidad, al cuidado de los recursos naturales que son tan fundamentales, hoy en día más estamos privilegiando los alimentos transgénicos producidos artificialmente mediante ingeniería genética, lo que es un retroceso desde mi punto de vista, porque siempre lo natural es mucho más saludable y es mucho más adecuado para el organismo para que nuestro organismo nuestro cuerpo responda de la mejor manera tanto en la parte física como en la parte individual , no me quiero alargar más simplemente aquí yo concluyo este pequeño análisis acerca del aporte que ha hecho la can, en materia de temática ambiental.

Para la generación de conciencia crítica y sensibilidad social en los habitantes de las cuatro naciones que conforman la Comunidad Andina de Naciones, es necesario establecer una estrategia de Comunicación y Educación Ambiental, en el caso de nuestro país contamos con el Programa de Difusión en Medio Ambiente EA – PDMA, que posiciona la temática ambiental a través de talleres de capacitación a diferentes instancias, diseña material educativo, informativo y de capacitación y difunde todos los temas ambientales, disgregando las capacitaciones en los siguientes componentes:

1. EA–CSE – Capacitación al Sistema Educativo
2. EA–CSC – Capacitación a la Sociedad Civil
3. EA–CGCS – Capacitación al Gobierno Central y Subnacionales

5.1.2.2. Politólogos

- **Entrevista dirigida a Profesional en ciencias políticas**

1. ¿Cuáles son los principios para crear una política?

El tema de la integración regional, me parece que atraviesa distintos escollos, que seguramente en el desarrollo de la entrevista voy a ir desarrollando, pero inicialmente parece ser que todavía los principios que tiene la Comunidad Andina de Naciones , no han alcanzado esa organización plena, su naturaleza, sus propósitos traducidos en objetivos, entonces primer elemento que quisiera plantear es que todavía la CAN no ha

alcanzado el desarrollo integral que propugna naturaleza de su creación desarrollo de su creación, desarrollo de su ritmo institucional en políticas y estrategias, etc. cuáles son esos principios de la can igualdad, entre todos los estados y los pueblos de la región, está planteado como principio, y se opera en consecuencia, paz este es un derecho mundial, lo que yo llamo la ciudadanía cosmopolita, o ciudadanía universal, es una de las demandas que cohesionan al mundo la paz, otro principio es la justicia entre los estados y los pueblos que forman estos estados, otro principio la solidaridad, entre estados y en el último tiempo se ha ido trabajando la idea de pueblos, el estado es instrumento de los pueblos, me parece que esta interpretación, este abordaje también podría ser susceptiblemente ampliado en esta ocasión los pueblos necesitan estados para establecer las relaciones contractuales pero más allá de este instrumento internacional de las relaciones internacionales de la diplomacia formal, entre los estados organización política jurídicamente establecida se trata de ver la vinculación de los pueblos es decir las sociedades y las comunidades, me parece que ese sentido todavía no es bastante notablemente abordado ni profundizado por la can en América del sur, está la solidaridad entre los estados pero seguramente entre los pueblos, y eso se da en la práctica, en los hechos a eso sumaría la complementariedad de muchos estados como por ejemplo el venezolano han ido apuntando como una necesidad de profundización del procesos de integración, la democracia como un principio inalienable, indiscutible en la consolidación de la comunidad andina de naciones, la democracia entendida como estado de derecho, es decir, democracia formal, informal democracia formalizada a partir del reconocimiento de la igualdad pero seguramente de los pueblos eso se da a esto sumaría la complementariedad que muchos estados han ido apuntando como la democracia como estado de derecho democracia entendida como estado de derecho formalizado a partir del conocimiento de la igualdad principio inalienable la democracia entendida como un estado de derecho valores que orientan el sentido de porque existe desde las relaciones de los 60 el año pasado, existe las acciones de los sesenta la necesidad de trabajar, otro principio la cooperación entre los estados y los pueblos, el desarrollo social –económico muy vinculado al establecimiento de

oportunidades equitativas entre los agentes sociales y económicos que forman parte los estados y también muy proclive a desarrollar espacios de complementación económica para animar el desarrollo social y desarrollo productivos de los estados y las sociedades, y quizás otro principio importante es la consolidación de la integración latinoamericana, que como he mencionado va más allá de los estados en la visión tradicional de las relaciones internacionales abarcaría solamente se entendería solamente a partir del hecho jurídico de la relación de igualdad de los estados toda vez se entiende que los estados representan a las sociedades, pero en un enfoque del siglo 21, nos animaría a entender que en realidad el proceso de integración verde atraviesa el estado para consolidar espacios de cooperación, espacios de cohesión, a nivel de las sociedades, las sociedades organizadas a partir de distintas tipologías es decir por las funciones que desarrolla la vida practica por ejemplo economía es decir por en personas tratando de desarrollar una colección entre el mercado interno de su país con otro mercado más propio y así podemos ver distintos temas a mí me llama la atención en ese sentido por ejemplo, la cultura particularmente en la región andina es fuerte factor de cohesión de las sociedades Allende decía más allá de los estados, entonces ayuda mucho a la culturas por ejemplo conozco un proceso muy rico de experiencia cultural a nivel de los aymaras que se ha denominado públicamente como la mancomunidad aymara sin frontera, es un proceso que ayuda a la cohesión identitaria de los aymaras en la paz Bolivia, en el Perú, en Chile, estos son municipios que pertenecen a estos tres países los que generan procesos de integración de la sociedad, de la cultura y particularmente de la cultura aymara, entonces los principios son enunciados que inspiran a los estados, la construcción de procesos macros, procesos que comprometen jurídicamente al estado pero que van más allá, es un instrumento en la que se entendería o debería entenderse por principios en la comunidad andina de naciones siglo 21 es la integración de la sociedad de una comunidad humana más allá de una de la institucionalidad.

Los principios en los que está basado la Comunidad Andina de Naciones para alcanzar el desarrollo integral de los países que la conforman, los principios de la CAN, son de igualdad, Solidaridad y reducción de las diferencias de desarrollo existentes entre los países miembros, han de guiar las acciones que se ejecutan en el ámbito de cooperación regional de manera congruente con respecto a la soberanía independencia y primacia.

2. ¿Cuáles son las características de una política ambiental?

Este tema hace referencia a un contexto global y es La Crisis de la modernidad sin considerar el factor humano, el rostro humano de la modernidad esta deficientemente atendido hacia fines de los 80 y principios de los 90 en el mundo entero, empiezan a enunciarse los efectos de una explotación irracional de la naturaleza, empiezan los aportes científicos a plantear a la comunidad política y a la humanidad en su conjunto la necesidad de trabajar acciones globales para disminuir por ejemplo el agujero de ozono, en la contaminación que empiezan a sentirse como dañina emotiva a la vida de seres humanos y del planeta que viene a principios de los 90, en Bolivia, esta preocupación mundial se trabaja a nivel de estado, a mediados de los años 90, donde se crea por ejemplo un superministerio específicamente destinado a la atención de temas de medioambiente, se viene con el paradigma del desarrollo humano sostenible, entonces primer elemento cuidar la vida humana en equilibrio con la naturaleza, primer elemento de acción conjunta de la comunidad andina de naciones para abordar el problema medioambiental que las riquezas expro- materiales naturales explotadas en la región ayuden a resolver problemas del presente sin descuidar el compromiso de las sociedades sobre la atención de estos problemas para las generaciones futuras la idea de sostenibilidad, no se trata de una intervención ahora sino precautelando que los recursos de la naturaleza sirvan para las generaciones futuras, ese pensamiento empiezan a expandirse en los estados empieza a inspirar políticas públicas y también preocupaciones ciudadanas, primera característica cuidado del equilibrio con la madre naturaleza con la madre tierra, segunda característica, me parece importante también señalar en esta

lectura histórica la responsabilidad con el bienestar de los ciudadanos, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, esta traducido en que estos deben servir para resolver los desequilibrios que la desigualdad que la sociedad se están pronunciando, aquí viene de todo un enfoque del sentido de equidad, el mundo como empezamos a asegurar los mecanismos la igualdad, la igualdad aún sigue siendo un mecanismo, la igualdad sigue siendo un mecanismo a alcanzarse, sigue siendo una utopía de la construcción de los esfuerzos colectivos a largo plazo, va existir mientras las instituciones trabajadas por sociedad donde el estado, logren desarrollar acciones en el presente cuidando el futuro, entonces en esa perspectiva se aborda la responsabilidad para el bienestar de los ciudadanos, el aprovechar los recursos naturales para los ciudadanos, o se ha demostrado luego con los años estamos hablando de los 90 en lo posterior que un ambiente medioambientalmente dañado, fabricas, o empresa comienza a dañarse el medioambiente esto tiene una repercusión inmediata en el bienestar de las personas, en vez de satisfacer necesidades porque lo que hace irracional de la naturaleza es producirle problemas a la sociedad a la propiedad entonces eso trata de ser contenido con un dimensionamiento de la responsabilidad del estado y de las sociedades en una visión conjunta, ejemplo la minería, transnacional o fronteriza es altamente contaminante que en ríos que eso repercute en la vida de los animales, en la vida de las plantas y finalmente potencialidades de los recursos naturales del ser humano eso es abordado por la can desde los estados en ese sentido se trata de superar el desequilibrio en relación hombre naturaleza de aquí va venir siglo 21 ,el enfoque del suma qamaña el vivir bien, el buen vivir en otros países muy ligados a una lógica y demanda internacional verde, suma kamaña, el vivir bien, el buen vivir no surge de la nada eso es una sinfonía con una búsqueda planetaria, que va más allá del enfoque moderno de la explotación de los recursos naturales hacia la construcción equilibrada y armónica de la relación hombre naturaleza de ahí que vendrá con este enfoque con esta búsqueda mundial, la idea de que el hombre es un miembro más del universo, no es el rey de la naturaleza , como se ha ido trabajando en la visión clásica de la modernidad desde el siglo 16 hasta el veinte, el veinte con mucha fuerza en el mundo emerge las necesidades

de relativizar la presencia existencial del hombre, y concordarla con el equilibrio natural, de la naturaleza, es decir el hombre es un ser más dentro del cosmos, no es el dueño absoluto de nada es un ser más al igual que animales, al igual que plantas, entonces toda acción que hay del hombre puede afectar la vida de los demás, y si afecta la vida de los demás afecta su propia vida, ahí viene la filosofía política enfoque la concepción de la apreciación de la vida como sentido ampliado de la existencia humana en armonía con la naturaleza, entonces el medioambiente se convierte en un instrumento claro de la acción de los estados para la preservación de la vida sin la intervención responsable del estado precautelando y garantizando la existencia el bienestar del ser humano de ahí que vendrá existencia del bienestar humano lo que se produce es un desequilibrio, la desconexión con la vida, se produce la muerte, desde la ciencia política se la entiende como la gran crítica a los límites de la modernidad, la modernidad llega en una visión que no considera el medio ambiente a entender el fin de la existencia planetaria especie humana, siglo 21 te dirá eso hay que superar, entonces debes superar, para eso debemos trabajar en procesos de mirada relativa de la importancia en beneficio del ser humano con la naturaleza, eso se da en el siglo 21

La política ambiental se refiere a las acciones que el gobierno toma para cuidar o proteger el medio ambiente, como resultado

Las características son:

- La mejora continua
- La prevención y control de la contaminación
- El compromiso de cumplir la legislación ambiental relevante y otros compromisos existentes
- Se entiende como medio ambiente al sistema natural formado por los elementos naturales y son, los seres vivos, el clima y la geología

3. ¿Considera que la CAN en un ente el cuál coadyuva con la temática ambiental?

Si me parece que si uno hace una revisión más o menos detallada a lo que hizo la can en los últimos años principalmente, se va ir dando cuenta de que existe una preocupación de los estados a partir de ese trabajo mancomunado de la región de la construcción de un sistema legal internacional en materia por ejemplo en medioambiente concordado el sistema con legislación nacional, también es una tarea que se presenta a nivel de los estados y la política internacional de las demandas regionales que son más grandes que la construcción de los estados sobre un determinado tema para su efectividad es decir la realización practica de sus alcances tiene que ser concordada primero una preocupación regional en temas de medio ambiente porque los estados en realidad son fronteras artificiales creados en un momento de definición geopolítica entre los limites humanos, en realidad son construcciones imaginarias, en realidad la construcción de la integración va más allá de las fronteras imaginarias y va hacia la complejión real de la comunicación y la interacción entre los grupos humanos entonces existe en mi criterio un sistema compuesto, un sistema desarrollado desde la definición internacional compuesto en realidad la construcción en base a la complejión real de la comunicación y la interacción entre los grupos humanos, entonces existe en mi criterio un sistema desde la legislación internacional compuesto y concordado con definiciones nacionales, estrategias específicas en diversos temas, por ejemplo recursos hídricos, recursos genéticos, biodiversidad, cambio climático, comercio de la biodiversidad, gestión de riesgo de desastres, aire limpio, administración de los residuos sólidos de la basura etc, efectivamente me parece que existe, que no esté funcionando de la mejor manera es otra cosa, pero existe primero una demanda de las sociedades de una acción conjunta de los estados para superar problemas encontrar soluciones y que favorezcan el bienestar de los grupos humanos y desarrollar acciones en ese sentido políticas internacionales concordados con políticas nacionales ,entonces si existe, seguramente no con los resultados que todos esperamos pero el diseño esta.

Sí, por ejemplo, la OEA apoya los Estados miembros en el diseño e implementación de políticas y proyectos para integrar las prioridades ambientales.

El programa de las Naciones Unidas NN UU para el medio ambiente dentro del sistema de las NNUU actúa como catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medioambiente mundial.

Y las leyes bolivianas que se han planteado en el anterior gobierno en cuanto a las políticas de conservación del medio ambiente. Son aquellas medidas que los gobiernos toman para tratar de conservar y respetar el medio ambiente, tiene como objetivo preservar este medio natural y garantizar un crecimiento sostenido que se comprometa a la capacidad de desarrollo de generaciones futuras.

El gobierno de Juan Evo Morales Ayma, ha promulgado una Ley de “La Madre tierra y desarrollo integral para vivir bien”. La primera norma jurídica que se aprueba en el país andino para proteger el medio ambiente y los recursos naturales que además han identificado los principales problemas ambientales en Bolivia.

La tesis de la Universidad Mayor San Simón Sobre Políticas Públicas del Medio Ambiente, La Ley MA 1333 Promulgada el 27 de abril de 1992, es de carácter general, su objetivo fundamental es mitigar y conservar el medio ambiente sin afectar el desarrollo del país procurando mejorar la calidad de vida de la población, según el artículo 1 del marco ambiental general.

Viceministro de Políticas Públicas y Medio Ambiente

Art. 1 La presente Ley Tienen por objetivo la preservación y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Convenio de las naciones unidas sobre el cambio climático, Ley 1570 del 29 de julio de 1994.

Convenio de Vienna y Montreal para la protección de la capa de ozono, Acuerdo de escala Global para reducir el gas invernadero aprobado y ratificado mediante Ley 1584 del 30 de agosto de 1994. Igualmente 1993 de 21 de diciembre de 1998.

Convenio sobre la diversidad biológica mediante Ley 1580 del 25 de julio de 1996, conservación sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre ratificada Ley N 1255 de 5 de julio de 1991, Protocolo de Bioseguridad de Cartagena aprobado y ratificado mediante Ley N 2274 del 22 de noviembre de 1991, Convención relativa a la humedad de importancia internacional como habitad de región acuática, aprobada en Ley 2357 del 7 de mayo de 2002

4. ¿Existen diferencias político–ambientales en los que respecta a los participantes de la CAN (Ecuador, Colombia, Venezuela y Bolivia)?

Yo creo que no existe una conexión efectiva entre los acuerdos regionales que son acuerdos internacionales y la realización práctica de las políticas nacionales es un problema metodológico, pasa por la voluntad política a resolverse, se cree que las determinaciones regionales o los compromisos internacionales sirven para inspirar algunas acciones pero en realidad deberían traducirse en acciones efectivas de reflejo de aquellos de aquellos acuerdos internacionales con normativa específica a nivel internacional, me parece que esa conexión resolución de prácticas, resolución real entre el nivel de política regional de la comunidad andina de naciones y las políticas nacionales de cada país, esta relación parece que da acceso que primero nace del ámbito normativo enunciativo, enuncia esa necesidad de controlar por ejemplo el tráfico de animales silvestres, de especies silvestres, etc pero en la vida práctica cuales son los resultados me parece que esa lectura no está ahí completa, no está desarrollada con meticulosidad es decir con la demostración de indicadores de logro de las acciones

conjuntas realizadas, tráfico de animales contaminación de ríos fronterizos, desequilibrios en cuencas es una lista larga de acciones que podemos ver, no existe efectividad entre la enunciación de los acuerdos regionales a nivel internacional y las políticas desarrolladas a nivel nacional yo comprendería que eso se debería a un gran problema , yo creo que eso se deberá a múltiples factores, por ejemplo una está presente abordar, al enfoque que deberíamos tener desde el siglo 21 es decir debemos desarrollar agendas publicas regionales concordadas para la puesta en marcha con las políticas nacionales, pero cuya construcción está enlazada a las políticas nacionales de cada estado en la región, por ahí pasa para mí el enfoque de superación, que no está enlazada en la región andina.

Los principales obstáculos son la continuidad de gestión en las políticas públicas sobre el medio y la desvaloración delos problemas ambientales, esto por falta de un diseño económico social.

- Frenar la aplicación de la Ley en las 17 Notarías
- Implementación de Políticas Públicas
- La problemática de una falta de Políticas Ambientales
- La contracara es la política de impedimento de las políticas y la aplicación de la legislación ambiental
- Enunciar los derechos de la naturaleza
- La regularización a la aplicación de iniciativas propias de los habitantes

5. ¿Qué políticas ambientales son prioridad para Bolivia?

Yo creo que hay que ir más allá del enunciado y del compromiso normativo a la hora de mirar la efectividad de las acciones conjuntas en las respuestas y soluciones comunes a problemas comunes que se tengan hasta el momento que tenemos enunciados bastantes loables, por ejemplo estos que señalan sobre los principios de la can, tenemos compromisos normativos pero en bajar más, es decir a ponerla en práctica trabajar la dimensión estratégica y operativa de la solución conjunta ese es un vacío,

indudablemente ese es un vacío que tiene ahora de mirar este sistema de integración andina, en ese sentido por ejemplo debería de pensarse la eficiencia para el logro de resultados con impacto es decir entendiendo el impacto la solución de los problemas efectivos que se tengan en este caso a nivel regional, en este caso a mirada regional, esa mirada no tenemos ese enfoque no existe, está bien los protocolos, las ceremonias de compromiso que se traduce de una norma la voluntad que se manifiesta expresa de un estado a su determinado tema pero las acciones prácticas de ahí a las acciones prácticas efectivas y resultados muy débil de entender la eficiencia de esa manera, entonces me parece que tiene que trabajarse en ese enfoque, un enfoque que articule la eficiencia con impacto, impacto entendido como la solución de problemas, de problemas que tengan las sociedades que habitan los estados que son las afectadas donde finalmente las que se benefician por las que se hagan o no se hagan, en términos de acciones conjuntas, por ejemplo no se ha transformado condiciones medioambientales de vida en la región andina, o se ha ido avanzando muy lentamente en eso se observa por ejemplo no se ha transformado condiciones medioambientales de vida en la región, por ejemplo se observa que sigue existiendo el tráfico ilegal de especies nativas, especies silvestres, animales, plantas eso es negocio del tráfico ilícito de especies es uno de los negocios más grande que existe en el planeta eso no está todavía en la región andina presente, y así vamos por ejemplo tema de contaminación entre ríos fronterizos hace algunos años como problema contaminación del río Pilcomayo por ejemplo, el río desaguadero entre Bolivia y el Perú, y así podemos ir viendo elementos de vinculación fronteriza de los estados y seguramente e igual teníamos una agenda importante y seguramente igual tendríamos una agenda importante sin embargo entiendo que se han ido trabajando indicadores de calidad por ejemplo el ISO 14.000.01, sobre conjuntas que mitiguen, controlen prevengan, atiendan, temas de medioambiente y la gestión de la diversidad medioambiental particularmente, entonces me parece que eso es un logro importante, es un aporte significativo, pero que seguramente del enfoque que ese impacto deberíamos dar resultados al fin.

En este contexto los países que conforman la CAN se propusieron cooperar con objetivos comunes, para conservar el medio ambiente y el desarrollo sin afectación a la biodiversidad de las especies y el hombre. En el Perú se ha conseguido la protección de medio ambiente desde el nivel más alto, una mayor toma de conciencia y preocupación y cuidado del medio ambiente. A trono de la educación ambiental y la propuesta de peligrosa medida a tomar es el derroche de agua y la escasez del mismo y la segura contaminación por la omisión de gas invernadero y la cantidad de faunos que con sus desechos contaminan el agua con químicos, basura y escombros.

Ahora bien, la toma de conciencia a nivel general, se ha dado a conocer mediante la toma de decisiones, factibles fáciles y comprensibles como todos nosotros de alguna manera la practicamos al cuidar el medio ambiente.

- Ahorrar agua
- Separar la basura
- Administrar y reciclar papel
- Reutilizar el plástico
- Utilizar bicicleta para transporte público cortos y mediano
- Caminar en trayectos cortos
- Realizar rondas con amigos para el uso de automóviles
- Utilizar bombillos de bajo consumo
- Apagar tus dispositivos si no los usas
- Moderar el uso de calefacción y aire acondicionado
- Aprovecha la luz natural
- Comprar productos en el supermercado en bolsas de tela
- Usar tu imaginación

6. En su criterio como Profesional en Ciencias Políticas, la elaboración de políticas medio ambientales, para los países que conforman la CAN, es sólo conveniente desde el punto de vista general, o es necesaria la elaboración de políticas específicas, destinadas a mejorar el sistema de gestión ambiental, para mejorar los procedimientos, actividades y operaciones de intervención medio ambiental?

Respuesta. Me parece que ambas políticas son necesarias, nacionales porque comprometen la voluntad de los estados si veneran el compromiso legal jurídico del estado frente a un tema determinado , pero como he mencionado deben tener políticas generales deben tener un mejor correlato, una mejor bajada de lo enunciativo regional a acciones a políticas , estrategias mucho más precisas más claras a resolver problemas determinados eso me parece que no existe, no existe dando resultados, no está bien articulado deberíamos pensar un enfoque de esta naturaleza además he propuesto en las elecciones del 18 de octubre, me atrevería a plantear eso debería ser una tareas de los parlamentarios supraestatales ahí el rendimiento esos temas deberían están trabajando y deberíamos conocer información de resultados de acciones conjuntas ahora que tenemos nuevos parlamentarios supraestatales electos y no solamente pseudofolklor que se ha desarrollado los últimos años, llevando algunas artesanías como manifestación cultural para intercambio entre los estados, está bien pero como relaciones humanas, yo creo que hay que trabajar de manera mucho más serias enfoques integrales de políticas regionales vinculadas a políticas regionales medidas por indicadores ISO de calidad y finalmente el impacto, es decir la solución de problemas a corto, mediano y largo plazo.

Por su puesto que es emergente la elaboración de políticas públicas específicas, destinadas a mejorar el sistema de gestión ambiental, aplicando de forma emergente las nuevas leyes ambientales que se tienen actualmente y según las necesidades de la población, como una cosa pública, el escuchar al soberano y trabajar con la coordinación de los tres gobiernos, tanto local, municipal, departamental y estatal. Puesto que, sin la participación de estos entes gubernamentales y las legislaciones de los mismos, sería

difícil proteger nuestra madre tierra y por ende evitar el aumento de la destrucción de nuestro planeta, ya que el panorama no es nada alentador a la fecha, estamos en una situación similar a lo que vivieron nuestros abuelos en plena guerra fría, cuando la humanidad estuvo a punto de padecer un conflicto nuclear.

Pero no todo está perdido, tu puedes ser parte de la solución o modificar día a día con acciones que genere un cambio importante en el cuidado del medio ambiente. Evitando la quema y tala de árboles, ya se debería crear una Ley con medidas más drásticas y castigo ejemplar a los que cometa este crimen de lesa humanidad.

5.1.2.3. Abogados

- **Entrevista dirigida a Profesionales abogados ambientalistas**

1. ¿Cuál es el marco normativo que coadyuva al cuidado ambiental?

La normatividad ambiental se substancia en la Ley 1333 del Medio Ambiente, por lo tanto, con base en ello se emanan normativas coadyuvantes para la gestión objetiva en pro de salvaguardar elementos fundamentales, como la biodiversidad, controlar el cambio climático y administrar los recursos hídricos bajo un marco normativo estable.

2. ¿Cuál es el marco normativo que avala a la CAN su participación como ente del cuidado del medio ambiente?

La creación de la Comunidad Andina de Naciones, tiene como un pilar fundamental el cuidado del medio ambiente, sin embargo, cabe recalcar que su aporte es integral y engloba temas de orden financiero, hasta cultural para dar un ejemplo claro.

Tiene la tuición total sobre el desarrollo de sus proyectos y aportes, interrelacionado con las instancias gubernamentales nacionales o subnacionales, a fin de que el aporte que está dirigido a la población se haga visible y la proyección posterior tenga una base sólida.

3. ¿Qué tipo de aporte tiene la CAN a nivel legal en lo que a medio ambiente se refiere?

Su aporte radica en el cumplimiento de la Agenda Ambiental planificada, en este caso en específico la agenda 2012 – 2016; de la misma se tiene que a través de la decisión 897 se vio por conveniente realizar una reingeniería de la organización, dejando a las autoridades nacionales de cada país miembro la tuición y aporte en materia ambiental.

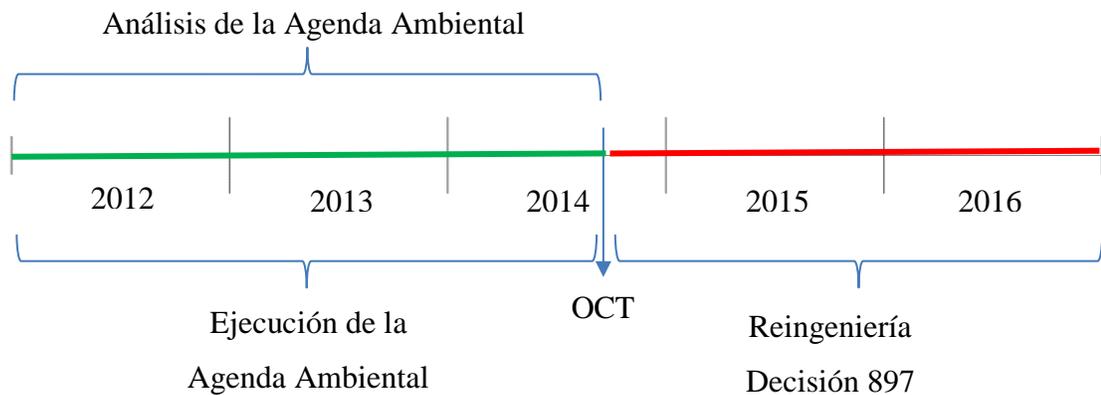


Figura 2. Aporte de la CAN a nivel Legal Sobre el Medio Ambiente

4. ¿Qué razón legal tiene la agenda ambiental producida por la CAN (Específicamente 2012 – 2016)?

El compromiso de la Comunidad Andina de Naciones tiene base fundada en sus objetivos planteados, ello permite buscar temáticas transversales que serán atendidas y desarrolladas en la Agenda Ambiental planificada para un quinquenio.

5. ¿Existen represalias, en caso de no cumplir el cronograma planteado en la agenda 2012 - 2016?

La Comunidad Andina de Naciones, puede realizar cortes en función a criterios financieros, recursos humanos y gestión. Represalias específicamente no se tienen, sin

embargo, merma el enfoque de cumplimiento de los objetivos de la agenda ambiental planificada.

6. ¿En el país se gesta un marco normativo conjunto a fin de consolidar el apoyo a la temática ambiental?

Es el objetivo fundamental de la Comunidad Andina de Naciones, puesto que a partir de las necesidades de la población se consolidaría el apoyo en el ámbito ambiental.

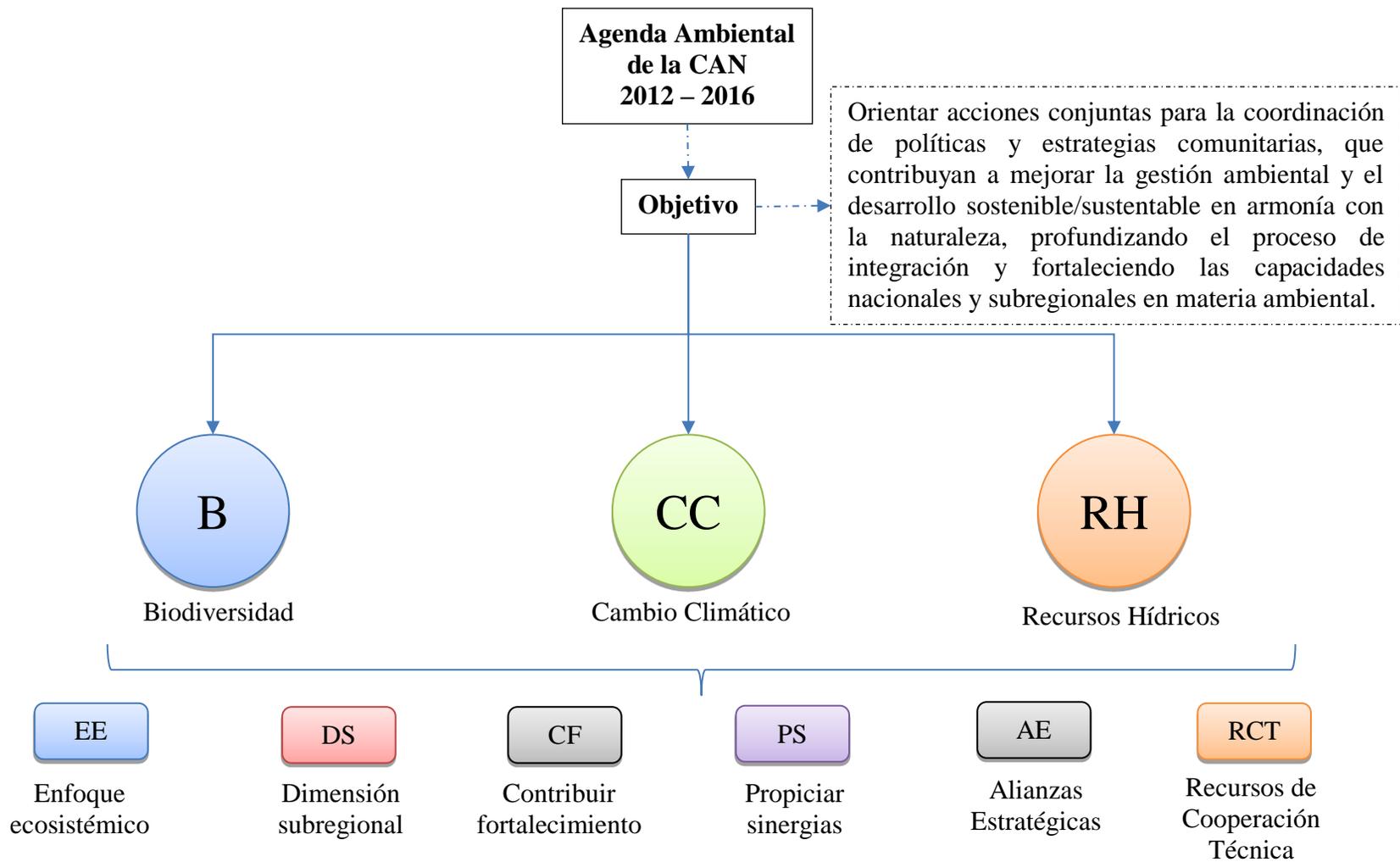


Figura 3. Agenda Ambiental de la CAN, Gestión 2012 - 2016

5.2. Análisis Legal

Bases constitucionales de la responsabilidad del Estado

El principio de la responsabilidad internacional es prácticamente nuevo, puesto hasta que se firma la carta de Naciones Unidas, los Estados eran generalmente irresponsables de sus actos, al punto que los perjudicados recurrían a la fuerza para conseguir el resarcimiento de los perjuicios sufridos.

La responsabilidad en el ámbito internacional está regulada por normas consuetudinarias, a pesar de haber proyectos de codificación elaborados por Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. La jurisprudencia internacional ha reconocido que es un principio de derecho internacional que la violación de un compromiso lleva consigo la obligación de reparar la falta así cometida. La reparación es pues complemento indispensable para la debida aplicación de un convenio.

En el ámbito interno puede fundamentarse la responsabilidad estatal en principios constitucionales:

- a. El de la igualdad ante las cargas públicas, lo exige la reparación de los sacrificios especiales mediante la indemnización a cargo del Estado. Claro está que hablamos de una igualdad jurídica, pues así como hay quienes deberán soportar ciertas cargas en mayor medida que otros.
- b. La garantía del derecho de propiedad.
- c. El respeto de los derechos adquiridos.

La normativa establece que la Comunidad Andina de Naciones – CAN tiene una participación en una diversidad de temas, sin embargo, en este caso interesa que ingresar al campo del aporte en temas ambientales.

Al ser una institución coadyuvante es importante ver el aporte que denotó en la agenda de 2012 – 2016.

En lo institucional y de manera más específica al cambio climático, el Decreto Supremo No. 29894 de 2009 establece, dentro de las atribuciones del Ministro de Medio Ambiente y Agua, la de formular la Política Nacional de Cambios Climáticos, conducir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Programa Nacional de Cambios Climáticos, fortalecer el Mecanismo Nacional de Adaptación a los Cambios Climáticos, implementar, ejecutar y evaluar las acciones que permitan prevenir, reducir y mitigar los impactos de los cambios climáticos y la adaptación al mismo, así como la formulación de legislación y su reglamentación. Un cuerpo legal con efecto colateral es la Ley Forestal No. 1700 de diciembre de 1996.

Esta tiene el objetivo de regular la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestadas además de garantizar la conservación de los ecosistemas y facilitar a toda la población el acceso a los recursos forestales. Un alcance relevante es que esta norma define que las políticas forestales se deben sintonizar plenamente con la mayor parte de los convenios internacionales en materia forestal, mismos que tienen expresamente el objeto de preservación de bosques, variedades y diversidad biológica.

El Estado Plurinacional de Bolivia cuenta con un marco regulatorio en materia ambiental bastante amplio y ha desarrollado legislación sectorial para las actividades productivas relevantes en el país (muy vinculadas a la explotación de recursos naturales). En esta normativa se pone atención a los factores promotores de la emisión de GEI que en definitiva conducen al problema del cambio climático.

No obstante, no se puede afirmar que estas normas incluyen de manera específica la problemática del cambio climático con las consideraciones de adaptación y mitigación que hoy rigen. Existen alances de regulación sobre límites permisibles, por ejemplo, de emisiones de dióxido de carbono, pero como un elemento aislado, y no como parte de un sistema legal y de políticas que atienda la problemática de cambio climático de manera integral, que incorpore y articule transversalmente en toda la economía políticas de adaptación y mitigación.

Por otra existen también dificultades de sintonía en políticas públicas. Por ejemplo, desde el punto de vista del Cambio Climático resulta importante regular la contaminación por la

quema de combustibles fósiles y una forma inicial para impulsar ello es dejar que los precios de éstos reflejen la escasez relativa de los mismos. Sin embargo, por razones de mucho peso político y social, los gobiernos han tenido que acudir a la subvención de combustibles a nivel nacional, sin focalización alguna.

Es muy escasa la legislación en materia de energías alternativas como la eólica o solar, que genere certidumbre y condiciones para que proyectos en estos campos se puedan desarrollar. Tampoco existe normativa referida a la eficiencia de quema de gases en vehículos, el uso de catalizadores de ciertas características y tecnologías afines. En esta materia, existen reglamentaciones generales sobre el mantenimiento vehicular, tema ligado más a la seguridad en el transporte y no así al cambio climático.

Recientemente, el Decreto Reglamentario de la Ley Madre Tierra No 1696 reglamenta el funcionamiento de la Autoridad Plurinacional de la Madre Tierra y presenta una definición expresa para lo que es el Cambio Climático y las acciones de Adaptación y Mitigación, sobre la base de un criterio de responsabilidad común pero diferenciada y justicia climática. Dentro sus responsabilidades, está la de elaborar la Política y el Plan Plurinacional de Cambio Climático para Vivir Bien, para su aprobación mediante Resolución Ministerial en conformidad a la Planificación Nacional. Es decir, esta norma no llegaría a rango de decreto y menos a ley del Estado Plurinacional. Se le encarga a esta entidad promover la articulación de los ministerios en materia de Cambio Climático, pero cabe señalar que esta organización está bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y que su máxima autoridad tiene un rango inferior a la de Ministro de Estado.

Dentro los instrumentos a su alcance, esta institución contaría con mecanismos operativos de carácter técnico, metodológico y financiero, de modo que una parte sustancial de su labor será de apoyo y no así de liderazgo y posiblemente con capacidad política y decisoria-normativa insuficiente. Un primer elemento conclusivo de lo analizado es que las normas de medio ambiente no son las requeridas para enfrentar los problemas de cambio climático. La razón es simple. Mientras en un caso (medio ambiente) el objetivo ha sido la regulación de conductas individuales y en un contexto de causa – efecto también individualizado y lineal, disponiendo por ejemplo sanciones y penalidades a infractores, en el otro caso

(cambio climático) la orientación es de regular, en forma transversal, todos los sectores económicos.

Esto a fin de armonizar políticas especiales sectoriales, bajo la lupa de un conjunto de principios relevantes en una estrategia de adaptación y mitigación. En un caso se busca identificar infractores para sancionarlos y buscar la reparación. En el otro se busca cambiar los procesos productivos, de consumo y manejo de recursos, para mitigar las emisiones de GEI y desarrollar capacidades de adaptación.

Los problemas de medio ambiente ya tienen cierto grado de respuestas en la normativa, no obstante que la aplicación de la misma y su efectividad puede ser sujeta a debate. En contraste, en el ámbito del cambio climático no es mucho lo que se ha logrado como resultado y tampoco ha quedado plenamente consensuado el criterio de que esta problemática está ligada al desarrollo sostenible.

El cambio climático implica políticas que contribuyan a transitar hacia una economía donde se produzca de manera diferente (en todos los sectores) y políticas que colaboren a generar resiliencia y adaptación a un contexto que afectará a todos los sectores productivos. Por citar un caso, en mayor o menor medida, todos los agricultores (en particular los pequeños y vulnerables) requieren de políticas que les ayuden a adaptarse a una realidad diferente donde los riesgos serán mayores. En segundo término se puede advertir que los vacíos emergentes podrían dar paso a una débil articulación entre las políticas públicas sobre cambio climático y el resto de políticas sectoriales. Por ejemplo, una fuente central de afectación al cambio climático es el uso de energías y en la mayor parte de las leyes sectoriales (por ejemplo de hidrocarburos) ni siquiera existe el concepto de cambio climático.

En tercer lugar está la distancia entre las estrategias y la realidad. Si algo puede disponer cambios en esa realidad son las normas que por definición son de cumplimiento obligatorio. Entonces, allá donde hay avances relevantes en estrategias (que se han comentado algunas importantes), el siguiente paso es traducir ellas en disposiciones ordenadoras y resolutivas. A manera de ejemplo de esta complejidad cabe señalar un caso frecuente: mientras que el criterio de orientación es inducir al uso racional y la sustitución de energías generadoras de

menos gases, lo que implicaría por ejemplo, reflejar costos reales, muchos países subvencionan fuertemente y de manera indiscriminada el precio de los combustibles fósiles.

Entonces, el mensaje a los ciudadanos es que use este tipo de combustibles y de manera abundante (que el gobierno paga por ello). Entonces, aún cuando la estrategia apunte al desarrollo de fuentes alternativas como la eólica, solar, etc. nada prospera puesto que los precios de las fuentes actuales de energía son sustancialmente bajos (subvencionados) de forma que ningún otro proyecto alternativo tendría viabilidad de mercado. Entonces, el único actor con posibilidades de impacto es el Estado.

De manera más general, existen diferencias importantes entre los discursos ambientalistas y el fomento o condiciones reales existentes para la explotación de recursos naturales. Son varios los países que hoy son mucho más dependientes de la explotación de petróleo, gas natural o minerales, que lo que fueron hace 10 años. El boom de precios internacional de la última década ayudó a subir dependencias que en el pasado se habían logrado mitigar, al menos parcialmente. Entonces, más allá del discurso, corresponde preguntarse cuánto esos países han logrado avanzar frente al cambio climático.

5.3. Análisis político

En el ámbito político se pudo rescatar la siguiente información que se explica a continuación:

Respecto a los *tratados y acuerdos alcanzados por la CAN en beneficio para los países conformantes*, se conoció que un avance importante que se realizó fue la firma de la Decisión 804, en torno a Plaguicidas Químicos de uso Agrícola (PQUA), donde se establecieron los lineamientos y procedimientos armonizados para el registro y control de plaguicidas químicos, orientar su uso y manejo correcto en el marco de las buenas prácticas agrícolas, para prevenir y minimizar riesgos a la salud y el ambiente, asegurando la eficacia biológica del producto, y a futuro facilitar su comercio en la subregión.

Es importante aclarar que para proceder al registro de un plaguicida químico de uso agrícola requería como uno de los requisitos la evaluación toxicológica sobre la base del análisis riesgo/beneficio, misma que se señala en el artículo 22. En el marco de la

evaluación eco toxicológica es realizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, a través del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, específicamente de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos donde se ha creado el área de Evaluaciones de Plaguicidas Químicos de uso Agrícola.

En este mismo contexto, en fecha 2 de agosto de 2019, la CAN ha emitido la Resolución 2075 que adopta el nuevo Manual Técnico Andino correspondiendo a los países miembros su aplicación de conformidad con lo establecido en la decisión 804, abrogando la Resolución 630 establece también que los titulares de registros de PQUA tendrán un período máximo de 60 meses, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la precitada resolución, para agotar las existencias en el mercado de los PQUA con la etiqueta aprobada conforme lo dispuesto en la Resolución N° 630, cabe mencionar que la resolución 2075 entró en vigencia el 2 de febrero de 2020. Por ello la normativa emitida por la CAN permite aplicar los mismos procedimientos en los países miembros.

Entre los *aportes que ha realizado la CAN en temáticas ambientales, para preservar y cuidar el medio ambiente de los países consignatorios*. Los aportes realizados por la CAN son importantes ya que desde el punto de vista de la existencia de características comunes la región es biodiversa, pluricultural y multiterritorial, estas características condicionan a la Comunidad Andina y a sus países miembros a construir un espacio plural en base a las políticas nacionales distintas, que se traducen en decisiones, políticas y programas subregionales complementarios de las políticas y estrategias nacionales de los países miembros.

El año 2009 con la aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se reconocen los derechos y obligaciones fundamentales del pueblo boliviano, de los pueblos indígenas originario campesino y comunidades interculturales a un medio ambiente saludable, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la biodiversidad mediante un modelo económico plural.

El país cuenta con una amplia normativa ambiental, además de la institucionalidad sólida para la gestión ambiental.

En cuanto a la **valoración ambiental, emergentes de la CAN, permiten a los países miembros presentar proyectos ambientales, para mejorar sus procesos de atención y ayuda al medio ambiente.** Las entrevistas permitieron conocer que no debería existir poblaciones desprovistas de atención ambiental en Bolivia, ya que el numeral 2 del artículo 345 de la CPEP establece que: la aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

CAPÍTULO VI

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

- Una vez concluida la investigación se establece en el contexto de la Política Ambiental en la agenda de la Comunidad Andina de Naciones, que la misma fue llevada a cabo, hasta octubre de 2014, es decir, que a raíz de una reingeniería planificada cierran un ciclo inconcluso de la Agenda Ambiental en estudio (2012 – 2016). Dejando a las autoridades nacionales y subnacionales con la tuición directa del cuidado del medio ambiente. Sin embargo, en el lapso del 2012 hasta fines de 2014, se establece que existe una participación sustancial de la CAN respecto de cuidado y apoyo del medio ambiente, en sus ejes fundamentales, tales como la biodiversidad, cambio climático y recursos hídricos.
- Bajo ese entendido se tiene que los elementos centrales del ciclo de la Política Ambiental, en la Comunidad Andina de Naciones durante el periodo 2012-2016, han sido coadyuvados, puesto que la biodiversidad es muy importante, es decir, no solamente en cuestiones de la amplia variedad de seres vivos que habitan un territorio, sino por la diversidad de ecosistemas y la variabilidad genética dentro de cada especie, que permiten la combinación de múltiples formas de vida.
- Con relación a los logros alcanzados por la Comunidad Andina de Naciones en el periodo 2012-2016, fueron importantes entre ellos se encuentran los siguientes:
Se dice que se cuentan con un orden jurídico andino, el cual permite adoptar normas de obligatorio cumplimiento y políticas de interés común, también se consiguió un mayor intercambio comercial con la subregión el cual este compuesto por productos manufacturados que son los que generan mayor empleo en la subregión, en lo ambiental la Comunidad Andina de Naciones cuenta con una agenda 2012-2016 el cual da directrices acerca del medio ambiente.

- Entre las ventajas que tienen los países miembros de la Comunidad Andina (CAN), Bolivia, Colombia, Ecuador, y Perú, tienen el privilegio de ser considerados entre los países más diversos de la región, en especies animales y vegetales del mundo. El importante patrimonio natural según (agenda 2012-2016), representan un 25% de la diversidad biológica del planeta en toda la región. Su conservación resulta por tanto fundamental para preservar la vida en la tierra.

6.2. Recomendaciones

Con la investigación realizada del Sistema de Integración Andina, se arriba a las siguientes recomendaciones:

- A los países integrantes en el caso de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, se recomienda una mayor coordinación dentro la agenda ambiental andina, no dejando inconclusa aspectos referentes a medio ambiente y biodiversidad, los cuales son esenciales para la región y el planeta.
- A través de la Comunidad Andina concientizar a los países miembros que el problema ecológico en última instancia es regional y mundial y que el sobrevivir a este problema es depende de una coordinación que se realice y se lleve a cabo poniendo en práctica la agenda ambiental andina y todos los tratados.
- A la Comunidad Andina de Naciones se recomienda que toda la parte jurídica y los tratados efectuados se pongan en práctica, cual puede servir para revertir la situación ecológica de la región y del planeta.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Amazonas 2030 (2012). Infografía ABC Amazonas. Contexto Regional Amazónico. Disponible en: [http://www.amazonas2030.net/con.Infografia ABCAmazonas/](http://www.amazonas2030.net/con.Infografia%20ABCAmazonas/)
- Aragón, Luis E. (comp.) (2007). População e meio ambiente na Pan-Amazônia. Belém: UFPA/NAEA, 2007.
- Artigas, Carmen. Derecho Ambiental Internacional. Estados Unidos. Edit. Latina. 1993. pág 32-33.
- Brack A., C.A. Arce, M.E. Bernal, R. Bustamante, L.C. Baca, F.C. Villarán, M. Castro, J. Delgado, E. Galarza y L. Gomero. (2008). Diagnóstico Ambiental del Perú. Grupo de Trabajo Multisectorial - Preparación del Ministerio del Ambiente (R. M. No. 025-2008-PCM). Lima, 69 pp.
- Brackelaire V. (2006). Situación de los últimos pueblos indígenas aislados en América Latina (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela). Diagnóstico regional para facilitar estrategias de protección. Brasilia, Brasil. 69 pp.
- Burgener, M. y S. Walter. 2007. Trade measures – tools to promote the sustainable Use of NWFP?. An assessment of trade related instruments influencing the international trade in non-wood forest products and associated management and livelihood strategies. Food and Agriculture Organization of the United Nations. Rome.
- Cadima, José Luis. El Derecho Ambiental. Argentina. Edit. Brujuna. 1998. pág. 145.
- CAN – Comunidad Andina de Naciones. (2018). Somos Comunidad Andina». Secretaría General de la Comunidad Andina. Consultado el 2 de octubre de 2019.
- Cano, Alejandro. Principios de Derecho Ambiental. Colombia. Edit. Marcombo. 2003. pág. 187.
- Castro, M. Ferrufino, R. Taucer, E. Zevallos, H. (2014). El estado del Medio Ambiente en Bolivia-Fundación Konrad Adenauer. La Paz-Bolivia. Pag.151
- Carta Africana de los derechos del hombre y de los pueblos. 1981. pág. 8.

- CDB - Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. 2009. Biodiversidad, desarrollo y alivio de la pobreza: Reconociendo el papel de la biodiversidad para el bienestar humano. Montreal. <http://www.cbd.int/doc/bioday/2010/idb-2010-booklet-es.pdf>
- Comisión Mundial sobre Medio Ambiente de las Naciones Unidas. 1987.
- Comisión Nacional de Medio Ambiente. El Nuevo Derecho Ambiental. Chile. Edit. CONAMA. 1992. pág. 57.
- Convención Americana de derechos humanos.
- Correa, Jaime. Principios Constitucionales del Derecho Ambiental. Colombia. Edit. Bolivar. 1996. pág. 210.
- Cumbre de Río de Janeiro. Agenda 21. 1992. pág. 11.
- De la Llata M. (2003). Ecología y medio ambiente.
- Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible. Documento resultante de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible. Johannesburgo. Sudáfrica, 2002.
- Declaración de Las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente. 1972.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.
- Dourojeanni, M., A. Barandiarán y D. Dourojeanni (2009). Amazonía Peruana en 2021. Explotación de recursos naturales e infraestructuras: ¿Qué está pasando? ¿Qué es lo que significan para el futuro? Lima: ProNaturaleza, DAR, SPDA e ICAA.
- Fleck, L. C., L. Painter y M. Ammend (2007). Carreteras y áreas protegidas: un análisis económico integrado de proyectos en el norte de la Amazonía boliviana. Conservación Estratégica (CSF), Lagoa Santa. Serie Técnica Edición 12 Agosto de 2007.
- Gamboa, C. (2009). Amazonía, hidrocarburos y pueblos indígenas: Un estado de la cuestión en el caso peruano (2003- 2008). Derecho, Ambiente y Recursos Naturales, Lima.

- Garibello A. (2011), Tesis de Grado. La agenda ambiental andina y su contribución a la integración regional y el desarrollo sostenible. estudio de caso: programa regional de biodiversidad en las regiones andino amazónico de los países miembros de la C.A.N. (BIOCAN) 2006-2010, editada en Bogotá D.C.
- Guerrero, Eduardo (2009). Línea Base y Sistema de Indicadores, Programa BioCAN.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. México: Mc-Graw Hill.
- IBC – Instituto del Bien Común (2009). Mapa Amazonía Peruana. Disponible en: www.ibceperu.org/publicaciones/
- Ibisch, P. L. & G. Mérida (eds.) 2004. Biodiversity: The Richness of Bolivia - State of Knowledge and Conservation. Ministry of Sustainable Development, Vice-Ministry of Natural Resources and Environment, General Biodiversity Directorate. Editorial FAN. Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). Gestión Ambiental en los países de la Comunidad Andina REVISTA DE LA INTEGRACIÓN 116 117
- IIAP - Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (2001). Estrategia Regional de Conservación de la Diversidad Biológica de la Amazonía Peruana. Iquitos Perú: IIAP - proyecto BIODAMAZ (Convenio Perú-Finlandia).
- IIAP - Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (2004). Sistema de Información de la Diversidad Biológica y Ambiental de la Amazonía Peruana SIAMAZONÍA. Serie IIAP – BIODAMAZ. Documento Técnico No. 02. Iquitos, 79 pp.
- IIRSA - Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (2011a). IIRSA 10 Años Después: Sus Logros y Desafíos. Buenos Aires.
- IIRSA - Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (2011b). Agenda de Proyectos Prioritarios de Integración API. Buenos Aires.
- Informe de la Reunión de Derecho Ambiental. Limoges. 1990.

- INRENA - Instituto Nacional de Recursos Naturales (1996). Mapa Ecológico del Perú. Lima-Perú.
- Jaquenod, Cristina. Tratado de Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible. México. Edit. Siglo XXI. 2002. pág. 305.
- Koria, R. (2007). La Metodología de la Investigación desde la Práctica Didáctica. La Razón, Diario de circulación Nacional. La Paz-Bolivia.
- Leoro, Angélica. Responsabilidad Social con el Medio Ambiente. Colombia. Edit. Navarrete. 1999. pág. 215.
- MAE, FLACSO & PNUMA. 2008. GEO Ecuador 2008. Informe sobre el Estado del Medio Ambiente. Coordinadores: Fontaine G., I. Narváez & P. Cisnero. Ministerio del Ambiente de Ecuador, Observatorio Socio Ambiental de FLACSO, División de Evaluación y Alerta Temprana del PNUMA. Quito, 192 pp.
- MEA - Millennium Ecosystem Assessment (2005). Ecosystems and Human Wellbeing: Biodiversity Synthesis. Available at MAweb.org
- Morris, Javier. Derecho Ambiental. México. Edit. UNAM. 1998. pág. 23.
- Mostajo, M. (2005) Seminario Taller de Grado. Bolivia.
- Muñoz H. (2011). El libre comercio internacional y el medio ambiente
- Nones, James. El Nuevo Derecho Ambiental. Estados Unidos. Edit. UCLA. 2001. pág. 79.
- Ochoa, D., A. Rojas y N. Ortiz (2011). Transformaciones de la Amazonía colombiana: retos para un desarrollo sostenible. Bogotá: Fundación Alisos.
- Payan E. & L.A. Trujillo. 2006. The tigrilladas in Colombia. Cat-News 44: 25-28.
- Pérez, Luis. Los Nuevos Derechos y Deberes. Argentina. Edit. Mar del Plata. 2000. pág. 105.
- Pfund, J.L. & P. Robinson. 2005. Non-Timber Forest Products: Between poverty alleviation and market forces. Intercooperation, Berna. 53 Pp.
- PNUMA, OTCA y CIUP (2009). Geoamazonía: Perspectivas del Medio Ambiente en la Amazonía. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

(PNUMA), la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y el Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP).

- Prieur, Joaquín. El Derecho Ambiental y sus Relaciones Jurídicas. Argentina. Edit. Grace Ltda. 1998. pág 78.
- Primack R.B. 2004. Primer of Conservation Biology: Sinauer Associates. Sunderland, MA.
- Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe sobre Desarrollo Humano. 1991. Bogotá – Colombia. Edit. PNUD. 1992. pág. 10.
- RAISG - Red Amazónica de Información Socio Ambiental Georreferenciada (2012). Amazonía 2012 Áreas Protegidas y Territorios Indígenas.
- Ramos, J. (2005). Elabore su tesis en derecho, pre y postgrado. Lima, Perú: San Marcos.
- Robinson JG and Bodmer RE. 1999. Towards wildlife management in tropical forests. Bethesda, MD, ETATS-UNIS: Wildlife Society.
- Rodríguez D. (2012). Tesis de Grado. Perspectivas de la Política Ambiental Exterior Ecuatoriana. Quito Ecuador.
- Romero M., E. Cabrera & N. Ortiz (2008). Informe sobre el Estado de la Biodiversidad en Colombia 2006-2007. Instituto de Investigación Alexander von Humboldt. Bogotá, 181 pp.
- Rytönen, A. 2003. Market access of forest goods and services. A background paper for the Global Project: Impact Assessment of Forest Products Trade in Promotion of Sustainable Forest Management. GCP/INT/775/JPN.
- Salvia, Alejandra. El complejo mundo global. México. Edit. Siglo XXI. 1999. pág. 421.
- SICNA – Sistema de Información sobre Comunidades Nativas de la Amazonía Peruana (2008). Base de Datos de Comunidades Nativas. Disponible en: www.ibcperu.org/servicios/sicna.php

- Simpson, R.D., A.B. Craff. 1996. The Social Value of Using Biodiversity in New Pharmaceutical Product Research. Resources for the Future. 1616 P Street, NW. Washington, DC 20036.
- Sinchi - Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi (2007). Balance Anual sobre el Estado de los Ecosistemas y el Ambiente de la Amazonía Colombiana 2006. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - Sinchi. Bogotá, 240 pp.
- Stockdale, M. 2005. Steps to sustainable and community-based NTFP management. A manual written with special reference to South and Southeast Asia. NTFP Exchange Programme for South and Southeast Asia. Philippines. Pp 198.
- Tarasofky, Klen. Desarrollo Sostenible y Humano. México. Edit. Parnasso. 1995. pág. 138.
- Valenzuela, Gerson. Prevención para el logro del desarrollo Sostenible. Argentina. Edit. San Martín. 1999. pág. 288.
- Xavier, Jolty. El Derecho Ambiental. Buenos Aires – Argentina. Edit Collins. 1998. Pág. 65.

ANEXOS

Anexo 1. Entrevista dirigida a Directivos de la CAN

- 1. ¿Cuáles considera que son las prioridades de la CAN en cuanto a temática ambiental se refiere?**
- 2. ¿Qué departamento de la CAN se encarga de la ejecución y gestión ambiental?**
- 3. ¿Cada cuánto se planifica proyecciones para el medio ambiente?**
- 4. ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación para de la agenda 2012 – 2016**
- 5. ¿Cuáles fueron los alcances y resultados obtenidos en la agenda 2012 – 2016?**
- 6. ¿Qué tipo de mecanismos de seguimiento y evaluación se aplicaron en la gestión de la agenda ambiental 2012 – 2016?**
- 7. ¿Existen entidades e instituciones coadyuvantes a cumplir la agenda ambiental 2012 – 2016?**
- 8. ¿A qué poblaciones va direccionada la ayuda de la CAN?**
- 9. ¿Cuáles fueron los ejes temáticos de la agenda ambiental 2012 – 2016?**
- 10. ¿Cuál ha sido el aporte en el ámbito de biodiversidad?**
- 11. ¿Cuál ha sido el aporte en el ámbito del cambio climático?**
- 12. ¿Cuál ha sido el aporte en el ámbito de Recursos Hídricos?**

Anexo 2. Entrevista dirigida a Profesionales abogados ambientalistas

- 1. ¿Cuál es el marco normativo que coadyuva al cuidado ambiental?**
- 2. ¿Cuál es el marco normativo que avala a la CAN su participación como ente del cuidado del medio ambiente?**
- 3. ¿Qué tipo de aporte tiene la CAN a nivel legal en lo que a medio ambiente se refiere?**
- 4. ¿Qué razón legal tiene la agenda ambiental producida por la CAN (Específicamente 2012 – 2016)?**
- 5. ¿Existen represalias, en caso de no cumplir el cronograma planteado en la agenda 2012 - 2016?**
- 6. ¿En país se gesta un marco normativo conjunto a fin de consolidar el apoyo a la temática ambiental?**
- 7. ¿Existe unificación normativa en cuanto a la actuación de la CAN se refiere en temática ambiental?**

Anexo 3. Entrevista dirigida a profesional ambientalista

- 1. ¿Considera que los acuerdos en lo que respecta a los cuatro países participantes de la CAN generan beneficios al medio ambiente?**
- 2. ¿Qué aporte tiene la CAN en temática ambiental?**
- 3. ¿Cuáles son las prioridades ambientales?**
- 4. ¿Cuáles son las poblaciones desprovistas de ayuda ambiental?**
- 5. ¿La CAN recibe proyectos ambientales?**
- 6. ¿Conoce la Agenda Ambiental de la CAN 2012 – 2016?**
- 7. ¿Existen diferencias ambientales en lo que respecta a los participantes de la CAN (Ecuador, Colombia, Venezuela y Bolivia)?**

Anexo 4. Entrevista dirigida a Profesional en Ciencias Políticas

- 1. ¿Cuáles son los principios para crear una política?**
- 2. ¿Cuáles son las características de una política ambiental?**
- 3. ¿Considera que la CAN en un ente el cuál coadyuva con la temática ambiental?**
- 4. ¿Existen diferencias político-ambientales en los que respecta a los participantes de la CAN (Ecuador, Colombia, Venezuela y Bolivia)?**
- 5. ¿Qué políticas ambientales son prioridad para Bolivia?**

Anexo 5. Eje Biodiversidad

1. CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE / SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD	
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.1 Fortalecer y compartir las experiencias en capacidad de gestión de la biodiversidad, con énfasis en ecosistemas comunes y compartidos, especialmente en las áreas naturales protegidas.	
1.1.a	Implementar actividades que promuevan la gestión integral de la biodiversidad contenidas en esta Agenda, en el marco de los convenios internacionales e instrumentos subregionales referidos a la biodiversidad, así como apoyar el seguimiento y cumplimiento de otras actividades vinculadas a los mencionados convenios.
1.1.b	Evaluar y Actualizar el Plan de Trabajo y la cartera de proyectos de la Estrategia Regional de Biodiversidad y establecer los indicadores para su seguimiento e implementación.
1.1.c	Generación de nuevas iniciativas y apoyo a proyectos y acciones que contribuyan a la conservación de ecosistemas estratégicos para los países andinos mediante, entre otras medidas: a) Creación y fortalecimiento de un Grupo de Expertos en Páramo y la formulación de un Plan de Acción Subregional de Páramos. b) Promoción de la Gestión Social orientada a la conservación de los Ecosistemas Andinos. c) Implementación, evaluación y consolidación del Programa de Biodiversidad para la Región Amazónica de los países andinos – BioCAN y definir la continuidad, sostenibilidad y ampliación de sus alcances.
1.1.d	Desarrollar iniciativas conjuntas en relación a la gestión integral de ecosistemas compartidos y comunes, así como de áreas naturales protegidas y apoyar su implementación. <ul style="list-style-type: none">• Promoción e implementación de modelos de gestión sobre conservación y uso sostenible/sustentable de la diversidad biológica en paisajes naturales y prácticas culturales asociadas.• Fortalecimiento de la capacidad de gestión de los países andinos mediante la implementación del Programa Trinacional Güeppí - La Paya - Cuyabeno y otros programas que apoyen la gestión integral en áreas protegidas de interés subregional.
1.1.e	Formalizar y fortalecer una red de coordinación e intercambio de información, así como la implementación de estándares para la conservación y uso sostenible/sustentable de la biodiversidad entre los Países Miembros, así como la implementación para la gestión de esta información en los distintos niveles.
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.2 Identificar los beneficios de la biodiversidad para una gestión sostenible/sustentable ⁶ .	
1.2.a	Apoyar el desarrollo de metodologías y mecanismos para la gestión integral de la biodiversidad e identificación de sus beneficios.
1.2.b	Conformar un grupo de expertos que asesore en la identificación de necesidades, oportunidades y beneficios de la gestión integral de la biodiversidad.
1.2.c	Establecer un plan de acción para el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de mecanismos de financiamiento para la conservación de la biodiversidad y uso sostenible/sustentable en armonía con la naturaleza.
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.3 Promover iniciativas conjuntas en materia de seguridad de la biotecnología.	
1.3.a	Fortalecer el marco subregional para la gestión ambiental asociada al manejo de los organismos vivos modificados, sus productos y derivados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana acorde con la Estrategia Regional de Biodiversidad, el cual podrá incluir instrumentos normativos y de cooperación.
1.3.b	Apoyar el fortalecimiento institucional de los Países Miembros para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.4 Fortalecer y promover el aprovechamiento sostenible/sustentable subregional para mejorar la participación de la sociedad civil en los beneficios del uso de la biodiversidad.	
1.4.a	Promover actividades de cooperación en programas regionales y proyectos piloto de biocomercio y/o aprovechamiento sostenible/sustentable de la biodiversidad.
1.4.b	Promover la conservación y uso sustentable de la biodiversidad que aporte a la Soberanía Alimentaria de los países andinos.
1.4.c	Promover la cooperación y sinergias entre los Programas Nacionales de Biocomercio / aprovechamiento sostenible/sustentable, en coordinación con las acciones y proyectos de carácter subregional (CAF, OTCA, UNCTAD, entre otros).

Anexo 6. Fortalecimiento del Conocimiento de la Biodiversidad

2. FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD	
LÍNEAS DE ACCIÓN 2.1	
Desarrollar y difundir conocimientos científicos e innovaciones tecnológicas, a través de la promoción de la investigación e intercambio de información, teniendo en cuenta los marcos regulatorios correspondientes.	
2.1.a	Desarrollar, fortalecer e intercambiar conocimientos científicos e innovaciones tecnológicas sobre la diversidad biológica, su conservación y uso sostenible/sustentable.
2.1.b	Promover y fortalecer la educación y comunicación ambiental en conservación y uso sostenible de la biodiversidad, considerando la diversidad cultural de cada País Miembro.
2.1.c	Sensibilizar a decisores políticos sobre la importancia del desarrollo científico y tecnológico para la conservación y uso sostenible/sustentable de la biodiversidad para la toma de decisiones.
2.1.d	Incentivar y utilizar el conocimiento científico como base para la conservación y uso sostenible/sustentable de los componentes de la diversidad biológica entre los Países Miembros.
LÍNEAS DE ACCIÓN 2.2	
Fortalecer los procesos nacionales tendientes a la protección de los conocimientos y prácticas tradicionales en relación con la biodiversidad, con la participación y consulta de las comunidades indígenas afroamericanas y locales, de acuerdo con la normatividad de cada país.	
2.2.a	Evaluar y actualizar la normativa andina relacionada con el fortalecimiento de la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales/ancestrales.
2.2.b	Promover una plataforma de diálogo de saberes sobre conocimientos y prácticas tradicionales.
LÍNEAS DE ACCIÓN 2.3	
Impulsar acciones tendientes a mejorar la generación, sistematización e integración de información sobre distintos aspectos de los componentes de la diversidad biológica en la subregión andina.	
2.3.a	Implementar el Sistema Andino de Información y Monitoreo de la CAN que apoye la generación de información relevante para la protección y conservación de la diversidad biológica.
3. IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LOS BENEFICIOS A PARTIR DEL USO SOSTENIBLE/SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD	
LÍNEAS DE ACCIÓN 3.1	
Fortalecer las acciones orientadas al cumplimiento de las obligaciones internacionales sobre uso sostenible/sustentable y distribución justa y equitativa de los beneficios de la biodiversidad de los países andinos.	
3.1.a	Fortalecimiento del régimen andino de Acceso a Recursos Genéticos y distribución de beneficios.
3.1.b	Fortalecimiento de las capacidades para regular el acceso a los recursos genéticos.
3.1.c	Desarrollar acciones conjuntas para contribuir al análisis, la difusión y, bajo los principios de soberanía de cada uno de los Países Miembros, la eventual implementación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios.
3.1.d	Promover la inclusión del enfoque de conservación, protección, uso sostenible/sustentable y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad en las discusiones relacionadas con la propiedad intelectual en los diferentes foros, en particular, la OMC (ADPIC, OMPI) y FAO (TIRFAA).
4. NORMATIVIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	
LÍNEAS DE ACCIÓN 4.1	
Intercambio de información sobre normativa para la conservación y uso sostenible / sustentable de la diversidad biológica.	
4.1.a	Intercambio de instrumentos normativos, lecciones aprendidas a partir de experiencias sobre nuevas iniciativas para la conservación y uso sostenible/sustentable de los componentes de la biodiversidad.

Anexo 7. Eje cambio climático

OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un Plan de Acción Andino sobre Cambio Climático, como referente para la coordinación subregional en los temas prioritarios y determinados por los países, en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; • Construir y fortalecer capacidades para evaluar los efectos del cambio climático en temas y/o sectores prioritarios subregionales; y para plantear medidas concretas de adaptación y mitigación al cambio climático, dando especial énfasis a las acciones de adaptación; • Promover la participación de la Subregión en foros internacionales, regionales y nacionales sobre cambio climático y favorecer la creación de nuevos espacios de diálogo internacional, con representantes de la sociedad civil y organizaciones locales; • Fortalecer la conciencia pública sobre cambio climático en la Subregión, con énfasis en los tomadores de decisiones, comunicadores sociales, comunidad educativa y otros actores de la sociedad civil.
1. MARCO ESTRATÉGICO ANDINO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.1
Formular un Plan de Acción Andino sobre Cambio Climático.
<p>1.1.a Formular un plan de acción subregional para la implementación de la AAA enmarcado en los elementos comunes de Estrategias, Políticas y/o Planes Nacionales relacionados con el cambio climático.</p>
2. CONOCIMIENTO CIENTÍFICO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
LÍNEAS DE ACCIÓN 2.1
Promover la investigación científica en la Subregión.
<p>2.1.a Construir una Agenda de Investigación Científica Subregional en Cambio Climático⁷.</p> <p>2.1.b Promover el desarrollo de capacidades científicas entre los países de la CAN.</p> <p>2.1.c Crear un Panel Subregional de Científicos en Cambio Climático⁸ con participación activa de representantes de los países.</p> <p>2.1.d Promover a los científicos de la Subregión para su integración al IPCC.</p> <p>2.1.e Promover la capacitación y la discusión entre científicos de la Subregión sobre metodologías vinculadas al cambio climático.</p> <p>2.1.f Promover y fortalecer redes académicas y sociales de aprendizaje nacionales y subregionales sobre el tema, tales como la Red Andina de Universidades para la gestión del riesgo y el cambio climático.</p>
LÍNEAS DE ACCIÓN 2.2
Fortalecer la capacidad subregional en el uso de herramientas tecnológicas adecuadas, tanto para adaptación como para mitigación.
<p>2.2.a Elaborar lineamientos subregionales para la transferencia tecnológica, promoviendo el intercambio de conocimientos, tecnología e información.</p> <p>2.2.b Fortalecer las capacidades subregionales para evaluar las necesidades de desarrollo y de transferencia de tecnología, mediante la promoción de las Redes existentes⁹.</p> <p>2.2.c Identificar las necesidades tecnológicas para adaptación y mitigación del cambio climático a nivel subregional, explorando mecanismos flexibles para la transferencia y desarrollo tecnológico.</p>
LÍNEAS DE ACCIÓN 2.3
Fortalecer los Sistemas Nacionales de Observación del Clima.
<p>2.3.a Fortalecer las redes y gestión de monitoreo e investigación de eventos climáticos, especialmente los fenómenos ENSO en la Subregión, a través de la instalación y actualización de estaciones meteorológicas, hidrométricas e hidrogeológicas, bioindicadores, entre otros.</p> <p>2.3.b Impulsar procesos de integración subregional de las redes de observación del clima, apoyados en organismos regionales existentes¹⁰.</p>

3. VULNERABILIDAD	
LÍNEAS DE ACCIÓN 3.1	
Evaluar la vulnerabilidad al cambio climático a nivel subregional.	
3.1.a	Generar y/o fortalecer la capacidad institucional de los países para desarrollar y actualizar escenarios climáticos y su vinculación con escenarios socioeconómicos, culturales y ambientales en el marco de las prioridades de cada país.
3.1.b	Profundizar y socializar estudios y experiencias sobre los impactos y vulnerabilidad al Cambio Climático en la Subregión, en el marco de las prioridades de cada país.
3.1.c	Desarrollar estudios piloto para la evaluación de vulnerabilidad en ecosistemas y sectores prioritarios para cada país
3.1.d	Intercambiar metodologías y herramientas de evaluación de la vulnerabilidad frente al cambio climático
3.1.e	Armonizar metodologías de recolección y procesamiento de información que permitan elaborar mapas de vulnerabilidad al Cambio Climático en la Subregión, con la participación y validación de todos los países.
LÍNEAS DE ACCIÓN 3.2	
Evaluar los potenciales efectos del cambio climático teniendo en cuenta sinergias con otras convenciones ambientales internacionales.	
3.2.a	Identificar y socializar los efectos del cambio climático sobre la desertificación y la biodiversidad, y la interrelación entre ellos.
LÍNEAS DE ACCIÓN 4.1	
Formular y ejecutar proyectos y otras iniciativas de apoyo a los planes o programas nacionales de adaptación en la Subregión.	
4.1.a	Formular e implementar proyectos de adaptación al cambio climático en ecosistemas frágiles y sectores estratégicos prioritarios.
4.1.b	Intercambiar experiencias en el desarrollo de proyectos de adaptación y el uso de metodologías y herramientas que responden a la realidad subregional ¹¹ .
4.1.c	Implementar medidas de adaptación en el marco de la planificación del desarrollo, considerando los costos adicionales por los impactos del cambio climático para la gestión del financiamiento.
4.1.d	Desarrollar proyectos que incluyan conocimientos o técnicas ancestrales, tradicionales o locales; así como intercambiar experiencias piloto para hacer frente a los impactos del cambio climático.
4.1.e	Promover y facilitar la ejecución de programas y proyectos de adaptación al cambio climático en los sectores priorizados.
4.1.f	Desarrollar lineamientos y opciones de financiamiento orientados a la adaptación al cambio climático y gestión de riesgos climáticos.
LÍNEAS DE ACCIÓN 4.2	
Propiciar las sinergias entre la Gestión del Riesgo de Desastres Hidrometeorológicos y la adaptación al Cambio Climático	
4.2.a	Incorporar el componente de gestión de riesgos y la adaptación al cambio climático en la planificación del territorio, considerando la adicionalidad.
4.2.b	Fortalecer las capacidades institucionales que permitan articular la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático.
5. MITIGACIÓN	
LÍNEAS DE ACCIÓN 5.1	
Fortalecer las capacidades de la Subregión para realizar acciones de mitigación.	
5.1.a	Evaluar las opciones de mitigación que puedan tener en común los países de la Subregión para acceder a cooperación internacional.
5.1.b	Identificar las principales barreras existentes para la implementación de acciones de mitigación y promover cooperación subregional e internacional para enfrentarlas.
5.1.c	Promover el intercambio de información y diseño de metodologías para la implementación de acciones de mitigación-adaptación para la lucha contra la deforestación.

LÍNEAS DE ACCIÓN 5.2

Promover la cooperación internacional para desarrollar iniciativas nacionales y subregionales que impulsen la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

- 5.2.a Determinar actividades nacionales y subregionales orientadas al manejo integral de los bosques y la reducción de la deforestación.
- 5.2.b Promover y facilitar la ejecución de programas y proyectos de producción limpia y patrones de consumo sostenible/sustentable que garanticen la integridad ambiental.
- 5.2.c Desarrollar lineamientos y opciones de financiamiento orientados a incentivar la reducción de GEI, secuestro de carbono y enfoques de mitigación-adaptación conjunta.

LÍNEAS DE ACCIÓN 5.3

Promover el uso alternativo de energías renovables y la eficiencia energética que considere la integridad ambiental, teniendo en cuenta las políticas y normativas de cada País Miembro.

- 5.3.a Analizar y desarrollar el potencial de las energías renovables en la Subregión.
- 5.3.b Identificar barreras para la implementación de energías renovables no convencionales en la Subregión de acuerdo a normas de cada país.
- 5.3.c Promover sinergias entre políticas energéticas y ambientales existentes en la Subregión.
- 5.3.d Gestionar e implementar iniciativas y programas nacionales y subregionales de energías renovables y eficiencia energética.

6. NEGOCIACIONES INTERNACIONALES

LÍNEAS DE ACCIÓN 6.1

Fortalecer la participación de los Países Miembros en las negociaciones internacionales sobre Cambio Climático.

- 6.1.a Identificar temas de interés común sobre cambio climático para fortalecer la capacidad negociadora de los países andinos en diferentes foros internacionales y técnicos
- 6.1.b Promover un frente andino de negociación en la temática de cambio climático en los diferentes espacios de discusión internacional.
- 6.1.c Facilitar el acceso a recursos financieros para la participación de las delegaciones nacionales de los Países Miembros de la CAN en las negociaciones sobre cambio climático.
- 6.1.d Capacitar a los equipos negociadores nacionales de manera integral y transversal respecto a los temas relacionados con el cambio climático y ambiente.

7. INSTRUMENTOS Y/O HERRAMIENTAS

LÍNEAS DE ACCIÓN 7.1

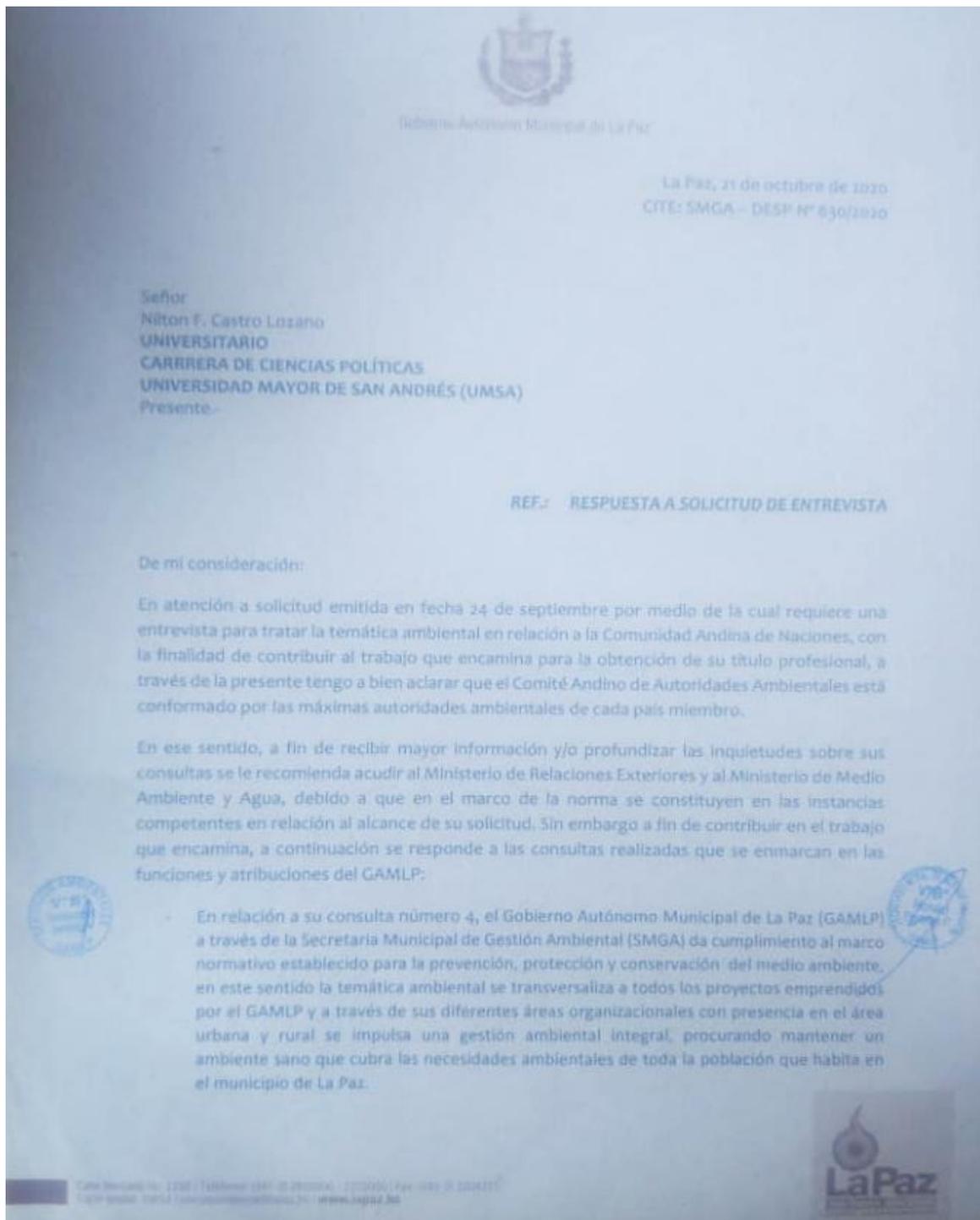
Identificar medios y estrategias transversales para garantizar la implementación de las líneas de acción del Eje de Cambio Climático de la AAA.

- 7.1.a Desarrollar herramientas de planificación, monitoreo y evaluación de las acciones del Eje de Cambio Climático de la AAA.
- 7.1.b Evaluar los costos totales de los impactos del cambio climático y los costos estimados de inversión para adaptación y mitigación del cambio climático, incluyendo el fortalecimiento de capacidades y la transferencia tecnológica; para gestionar la integración subregional y cooperación internacional.
- 7.1.c Integrar y fortalecer la temática de cambio climático en los Sistemas Educativos Nacionales, procesos de educación ciudadana y programas de comunicación pública.
- 7.1.d Realizar encuentros subregionales para la construcción de una conciencia colectiva frente al cambio climático en los países andinos²³.

Anexo 8. Eje Recursos Hídricos

OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none"> • Promover acciones conjuntas para el desarrollo, fortalecimiento y sostenibilidad de la GIRH; • Implementar la Estrategia Andina para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos; • Contribuir a la incorporación de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico en los procesos de producción y de desarrollo en los Países Miembros.
1. GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.1 Fortalecer la Gestión de conocimiento, información e investigación
<p>1.1.a Promover la creación de una Red de conocimiento para la GIRH en la subregión andina.</p> <p>1.1.b Establecer mecanismos para mejorar sistemas de información de acceso a metodologías, protocolos y otros instrumentos de gestión del recurso hídrico entre los Países Miembros.</p> <p>1.1.c Generar e implementar programas de educación formal e informal relacionados con la GIRH.</p> <p>1.1.d Promover la investigación, revalorización de conocimientos, saberes, tecnologías y prácticas ancestrales que aporten a la implementación de la GIRH.</p> <p>1.1.e Apoyar la implementación de mecanismos de intercambio de experiencias y tecnologías.</p> <p>1.1.f Fomentar y apoyar la realización de campañas de divulgación y sensibilización subregional sobre uso responsable y eficiente del agua.</p>
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.2 Fortalecer la Gobernanza
<p>1.2.a Apoyar el fortalecimiento del marco institucional y normativo relacionado con la GIRH de los Países Miembros.</p> <p>1.2.b Apoyar el fortalecimiento de mecanismos de toma de decisiones, participación y concertación entre los actores involucrados en la GIRH.</p> <p>1.2.c Generar espacios de diálogo subregional con el objetivo de contar con posiciones consensuadas como región andina ante foros internacionales relacionados con los recursos hídricos.</p>
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.3 Promover la cooperación técnica y financiera subregional e internacional para la implementación de la GIRH
<p>1.3.a Promover la cooperación horizontal e internacional para la implementación y/o fortalecimiento de la GIRH.</p> <p>1.3.b Generar una Estrategia de Financiamiento para la Ejecución de Proyectos en los Países Miembros en el marco de la GIRH.</p>
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.4 Promover la conservación y el uso sostenible/sustentable de los recursos hídricos en los Países Miembros (PM) de la Subregión
<p>1.4.a Fomentar la incorporación de los principios de la EAGIRH en las políticas públicas de los Países Miembros.</p> <p>1.4.b Incentivar el uso eficiente y ahorro de agua por parte de los usuarios de la Subregión.</p> <p>1.4.c Fomentar la prevención y el control de la contaminación del recurso hídrico en la Subregión.</p> <p>1.4.d Fomentar medidas y mecanismos de conservación, protección de ecosistemas y recursos hídricos en cuencas hidrográficas de la Subregión.</p>
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.5 Promover acciones de respuesta en el marco de la GIRH a los efectos de la variabilidad y cambio climático
<p>1.5.a Evaluar y analizar los impactos de la variabilidad climática y cambio climático sobre los recursos hídricos a través de la generación de escenarios subregionales.</p> <p>1.5.b Fomentar acciones de gestión de riesgos asociados al recurso hídrico (déficit/exceso) provocados por la variabilidad climática y el cambio climático.</p> <p>1.5.c Fomentar las medidas de adaptación de los efectos de la variabilidad climática y cambio climático en los recursos hídricos.</p>
LÍNEAS DE ACCIÓN 1.6 Promover y apoyar la GIRH en Cuencas Compartidas y/o Transfronterizas
<p>1.6.a Fortalecer y/o generar herramientas e instrumentos para promover la GIRH en cuencas transfronterizas/compartidas.</p> <p>1.6.b Fomentar la incorporación de la GIRH en la gestión de cuencas transfronterizas de los Países Miembros.</p> <p>1.6.c Promover la aplicación de la GIRH en cuencas compartidas y/o transfronterizas de la Subregión, a través del intercambio de experiencias y prácticas exitosas.</p> <p>1.6.d Promover el desarrollo de Proyectos y la sistematización de lecciones aprendidas que contribuyan a la GIRH en la cuenca amazónica.</p>

Anexo 9. Respuesta de Gobierno Autónomo Municipal La Paz

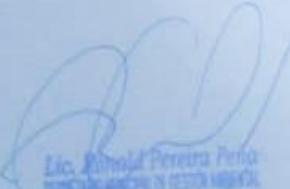


- Respecto a la consulta número 6, me permito mencionar que la agenda ambiental 2012-2016 no fue comunicada a la Secretaría Municipal de Gestión Ambiental de manera oficial, sin embargo se tiene conocimiento del alcance y finalidad de la misma.
- Sobre la consulta número 7, se considera que los indicadores establecidos para el reporte de la información a la Secretaría General de la Comunidad Andina no fueron difundidos al GAMLP y los mismos no son de conocimiento de la población.

Sin otra particular, a tiempo de desearle éxito en sus emprendimientos, me despido, atentamente.



Atentamente,
C.C. Reynier SANCHEZ


Lic. Reynier Sánchez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
G.A.M.L.P.

Anexo 10. Carta de Solicitud de Entrevista a la Secretaria de Gestión Ambiental del GAMLP

La Paz, Septiembre 22 de 2020



Señores
**SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION AMBIENTAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**
Presente.

Ref.: **Solicitud de una entrevista para temas relacionados
Con el medioambiente**

De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a ustedes, con la finalidad de solicitar una entrevista con profesionales abogados y otros, que brinden una entrevista e información acerca de la **temática medioambiental** con relación a la Comunidad Andina de Naciones.

Para mayor referencia, soy estudiante **tesista** de la **Carrera de Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés**.

Con este motivo, me despido de usted muy atentamente con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Univ. Nilton Francisco Castro Lozano

C.I.No. 2618179 L.P.

Anexo 11. Carta de Solicitud de Entrevista a la Ministra de Relaciones Exteriores

HR. 48212.20 VCEI Int. 3236

3632
2266

La Paz, Septiembre 30 de 2020



Señora
Dra. Karen Longaric R.
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES
Presente.

Ref.: **Solicitud de una entrevista para la explicación de temas ambientales**
Con relación a la Comunidad Andina de Naciones

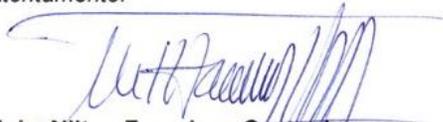
De mi consideración:

Mediante la presente me dirijo a su autoridad, y a la cartera que usted ocupa, con la finalidad de solicitar una entrevista con usted u otros profesionales entendidos en la materia, pueden ser abogados o medioambientalistas y otros, que brinden explicación e información acerca de la temática medioambiental con relación a la Comunidad Andina de Naciones.

Para mayor referencia, soy estudiante que está realizando la tesis de grado en la **Carrera de Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés**.

Con este motivo, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Univ. Nilton Francisco Castro Lozano
C.I.No. 2618179 L.P.

ADI. Fotocopias
Fotocopia Carnet identidad.

Anexo 12. Carta de Solicitud de Entrevista a la Comunidad Andina de Naciones

La Paz, octubre 6 de 2020

Señores
Comunidad Andina de Naciones
Presente.

Ref.: Solicitud del llenado de entrevistas para la explicación de políticas medioambientales con relación a la Comunidad Andina de Naciones

De mi consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad, y a la cartera que ustedes ocupan, con la finalidad de solicitar el llenado de entrevista a los personeros de la Institución, ya que no la puedo realizar en forma personal por motivos de distancia la cual, la requiero en forma urgente y con el sello de la institución tanto la copia de la carta como la entrevista escrita para su presente justificación, información que va a brindar una buena explicación acerca de la temática medioambiental con relación a la Comunidad Andina de Naciones.

Con relación a los costos de traslado de la documentación enviada a la institución yo cubriré sin problema alguno.

Para mayor referencia, soy estudiante que está realizando la Tesis de Grado en la **Carrera de Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés ubicada en la ciudad de La Paz-Bolivia, y mi teléfono celular es el 71259834.**

Esperando que la respuesta sea a la brevedad posible y con este motivo, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente



Univ. Nilton Francisco Castro Lozano

C.I.No. 2618179 L.P.

ADI. Fotocopias de entrevista.
Fotocopia Carnet identidad.

Anexo 13. Comprobante de Envío de Documento a la Comunidad Andina de Naciones

